



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 Oficina de Representación de Protección Ambiental
 de la Procuraduría Federal de Protección al
 Ambiente en el estado de Nuevo León.
 Subdelegación Jurídica

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° PFFPA/25.2/2C.27.1/0012-19

OFICIO N° PFFPA/25.5/2C.27.1/00008-24.

ASUNTO: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 DENOMINADA MANUFACTURING & ASSEMBLY
 SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V.

RFC: M&A010515CV4

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: AV.
 ROGELIO GONZALEZ CABALLERO NO. 450, EN PARQUE
 INDUSTRIAL STIVA AEROPUERTO, APODACA, NUEVO
 LEON.

AUTORIZADO: [REDACTED]

P R E S E N T E . -



Ciudad Guadalupe, Nuevo León, al día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a la persona moral denominada **MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V.**; en los términos del Título Sexto, Capítulos I, II, III y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Título Séptimo, Capítulos I, II, III y IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y Título Séptimo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Nuevo León, dicta la siguiente resolución en materia de Residuos Peligrosos, en los siguientes términos:

RESULTANDO

PRIMERO. En fecha 12 de febrero de dos mil diecinueve, se tiene por recibido el escrito signado por el C. [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa denominada **MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V.**, mediante el cual hace de conocimiento que la empresa cierra sus instalaciones en el domicilio ubicado en Avenida E. Número 541, Parque Industrial Martel, en el municipio de Apodaca, Nuevo León, así como también solicita se efectúe la visita de inspección a dichas instalaciones y anexa documentación.

SEGUNDO. En fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Nuevo León, emitió la **orden de inspección número PFFPA/25.2/2C.27.1/0012-19**, con el objeto de verificar a la empresa denominada **MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V.** en el domicilio ubicado en Avenida E número 541 Parque Industrial Martel, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, cumpliera con lo establecido por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como los acuerdos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la materia de residuos peligrosos, esto en atención al escrito recibido el día doce de febrero de dos mil diecinueve; signado por el C. [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa denominada **MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V.**

TERCERO. En cumplimiento a la orden de inspección precisada en el resultando inmediato anterior, inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Nuevo León, levantaron el **acta de inspección número PFFPA/25.2/2C.27.1/0012-19**, de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, en la cual



Handwritten marks: a checkmark, a large 'A', and the number '12'.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

circunstanciaron hechos y omisiones presuntamente constitutivos de infracciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento; otorgándole a la inspeccionada un plazo de cinco días hábiles para que ofreciera pruebas y realizara manifestaciones que a su derecho conviniera, de acuerdo con lo establecido por el artículo 164 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CUARTO. En fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, se tiene por recibido el escrito signado por el C. Francisco Javier Burnes Rodríguez en su carácter de representante legal de la empresa denominada MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V., mediante el cual realiza diversas manifestaciones en contestación al acta de inspección número PFPA/25.2/2C.27.1/0012-19 y anexa pruebas

QUINTO. En fecha primero de noviembre de dos mil veintitrés, se emitió el **Acuerdo de Prevención número PFPA/25.5/2C.27.1/0384** legalmente notificado el día catorce de noviembre de dos mil veintitrés, en donde se solicitó al C. [REDACTED] que acreditara su personalidad como representante legal de la empresa denominada MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V., otorgándole un plazo de de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente surtida efecto la notificación del acuerdo.

SEXTO. En fecha primero de noviembre de dos mil veintitrés, la Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Nuevo León, emitió **acuerdo de emplazamiento número PFPA/25.5/2C.27.1/0179-23**, mediante el cual instauró procedimiento administrativo en contra de la empresa denominada MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V., radicándose bajo el expediente Administrativo No. PFPA/25.2/2C.27.1/0012-19, proveído que fue legalmente notificado el día catorce de noviembre de dos mil veintitrés, para que en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surtiera efectos la notificación del mismo, expusiera lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas que estimara pertinentes en relación con los hechos u omisiones contenidos en el Acta de Inspección, en el cual se ordenó las **medidas correctivas**, siguientes:

1.- Deberá acreditar ante esta Autoridad, que dio disposición final a todos los residuos peligrosos que genera, tales como: 01 recipiente de plástico de 19 litros con residuos de algún tipo de silicon, 01 recipiente de plástico sin identificación de aproximadamente 04 litros con una sustancia con olor a solvente, 01 recipiente de plástico pequeño vacío de 500 mililitros que contuvo agua oxigenada, y a las lámparas fluorescentes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en relación con los artículos 46 fracción VII y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Por lo que se le otorga un término de **15-quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo**

2.- Deberá acreditar ante esta Autoridad, que registró en su momento ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales los residuos peligrosos que dispuso finalmente mediante los manifiestos de entrega de transporte y recepción de números 576867, 556624, 542753, 568644, 527148, 510575, 471190, 483072 y 498558 durante el periodo 2016-2019, siendo los siguientes: a) tarimas impregnadas con pigmento epóxico, b) tarima (solventes spray varios, galones varios) y c) cubetas impregnadas de epóxico lo anterior de conformidad con lo dispuesto con los artículos 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en relación con el artículo 43 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Por lo que se le otorga un término de **15-quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo**

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 2° Piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100
Teléfono (81) 8354-0391 www.gob.mx/profepa





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

3.- Deberá acreditar ante esta autoridad, que cuenta con los **originales debidamente firmados por el generador, transportista y destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción números 576867, 556624, 542753, 568644, 527148, 510575, 471190, 483072 y 498558**, siguientes:

- Manifiesto numero 576867 empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino y empresa destinataria Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 650kg, con fecha de embarque del 31 de enero del 2019.
- Manifiesto numero 556624 empresa transportista Transportes Garza Villalon S.A. de C.V., y empresa destinataria Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 889.6kg, con fecha de embarque del 13 de julio del 2018.
- Manifiesto numero 542753 empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino, y empresa destinataria Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 855.1kg, con fecha de embarque del 23 de febrero del 2018.
- Manifiesto numero 568644 empresa transportista Transportes Garza Villalon S.A. de C.V., y empresa destinataria Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 952.5kg, con fecha de embarque del 02 de febrero del 2018.
- Manifiesto numero 527148 empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino, y empresa destinataria Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 1169.9kg, con fecha de embarque del 05 de septiembre del 2017.
- Manifiesto numero 510575 empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino, y empresa destinataria Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 838.8kg, con fecha de embarque del 10 de marzo de 2017.
- Manifiesto numero 471190 empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino, y empresa destinataria Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 526.6kg, con fecha de embarque del 17 de febrero de 2017.
- Manifiesto numero 483072 empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino, y empresa destinataria Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 624.4kg, con fecha de embarque del 04 de junio de 2017.
- Manifiesto numero 498558 empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino, y empresa destinataria es Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 645.5 kg, con fecha de embarque del 17 de febrero del 2016.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en relación a los artículos 46 fracción VII y 86 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley en comento. Por lo que se le otorga un término de **15-quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

4.- Deberá acreditar ante esta Autoridad, que las empresas de transporte de residuos peligrosos denominados: Mayolo Sánchez Celestino., con autorización número 19-I-022D-09 y Transportes Garza Villalon S.A. de C.V, con autorización número 19-I-022D-09 así como la empresa destinataria denominada Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V., con autorización número 19-II-003D-09 se encuentran debidamente autorizados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos consistentes en: a) tarimas impregnadas con pigmento epóxico, b) tarima (solventes spray varios, galones varios) y c) cubetas impregnadas de epóxico, lo anterior de

72
\$



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
PRESIDENTE DEL PROLEGATON
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
1914-1920

P



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el artículo 46 fracción VI del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Por lo que se le otorga un término de **15-quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo. (Sic)

SEPTIMO: En fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés se emitió el oficio número PFFPA/25.5/2C.27.1/0382-23 en donde se solicita a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales informe si la empresa MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V., ya no se encuentra en el domicilio ubicado en Avenida E, No. 541, en Parque Industrial Martel en el municipio de Apodaca, Nuevo Leon.

OCTAVO. En fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se tiene por recibido el escrito signado por el C. [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa denominada MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V., mediante el cual da contestación al Acuerdo de Prevención y adjunta pruebas.

NOVENO: En fecha veintuno de noviembre de dos mil veintitrés, se tiene por recibido el escrito signado por el C. [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa denominada MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V., mediante el cual solicita prorrogar para contestar el Acuerdo de Prevención.

DECIMO. En fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, se tiene por recibido el escrito signado por el C. [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa denominada MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V., mediante el cual da contestación al Acuerdo de Prevención y adjunta pruebas.

DECIMO PRIMERO. En fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, se tiene por recibido el escrito signado por el C. [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa denominada MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V., mediante el cual da contestación al Acuerdo de Emplazamiento y adjunta pruebas.

DECIMO SEGUNDO. En fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, se tiene por recibido el escrito signado por el C. [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa denominada MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V., mediante el cual da contestación al Acuerdo de Emplazamiento y adjunta pruebas.

DECIMO TERCERO. En fecha quince de enero de dos mil veinticuatro se emitió el Acuerdo de solicitud número PFFPA/25.5/2C.27.1/0025-24, en donde se le dijo al C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V., que respecto a su solicitud del día seis de diciembre de dos mil veintitrés que no ha lugar su solicitud.

DECIMO CUARTO: En fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro se tiene por recibida la respuesta por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en donde señala el nuevo domicilio de la empresa MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V., siendo el de Calle Rogelio Caballero # 450, Parque Industrial Apodaca, Apodaca Nuevo Leon.

DECIMO QUINTO: Por lo que una vez vencido el término otorgado en el acuerdo de emplazamiento señalado en el numeral TERCERO, y efectuadas las manifestaciones y aportadas las pruebas y alegatos que consideró convenientes el **C. REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V.**, esta Autoridad emitió en fecha veintidós de enero del año dos mil veinticuatro, el **Acuerdo de Admisión a Pruebas N° PFFPA/25.5/2C.27.1/0014-24**, el cual fue legalmente notificado en fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 2º Piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100
Teléfono (81) 8354-0391 www.gob.mx/profepa



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Ecológico y la Protección al Ambiente se le otorgo un plazo de tres días hábiles para que formulara por escrito sus alegatos, por lo que una vez perdido el derecho de presentar alegatos conforme al artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hecho lo anterior se determinó turnar el expediente a Resolución, la que se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4º quinto párrafo, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 18, 26, 32 Bis fracción V, XXXI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 1º, 2º, 3º, 8º, 9º, 12, 13, 14, 15, 16 fracciones II, V y X, 19, 44, 49, 50, 57 fracción I, 59, 70, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 87, 93 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos federales; 1, 3 inciso B fracción I, 4 párrafo segundo, 40, 42, 43 fracciones I, V, X, XXXVI y XLIX, 45 fracción VII y último párrafo, 66 fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII y LV y Primero y Segundo Transitorios del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, artículo PRIMERO párrafo segundo, numeral 18 y artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós; Artículo ÚNICO fracción I, numeral 11 inciso a) del acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Así mismo la competencia por materia de la suscrita Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Nuevo León en este asunto, deviene del hecho de que la inspección, vigilancia y sanción en materia de Residuos Peligrosos corresponde a la Federación, atento a lo establecido en los numerales que a continuación se transcriben y que provienen de los artículos 1, 5 fracciones XXXII y XLI, 6, 7 fracciones VI, VIII, XVIII, y XXVI, 8, 16, 42, 45, 46, 47, 68, 77, 101, 103, 104 y 105; de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente así como en los artículos 1º, 154 y 155 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.

Por lo anterior es de señalar que en fecha 21 de octubre de 2022, la C. Procuradora Federal de la Protección al Ambiente emitió oficio de Encargo No. PFFPA/1/036/2022, mediante el cual se nombró a la C. Perla Jazmín Ortiz de León en el entonces cargo de Subdelegada Jurídica de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Nuevo León, como la Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el estado de Nuevo León, lo anterior bajo el fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3º inciso B, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del 27 de julio de 2022.

Subsecuentemente y en ese mismo acto la C. Perla Jazmín Ortiz de León, mediante firma autógrafa la protestó guardar en el desarrollo de su cargo de Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el estado de Nuevo León, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las demás leyes que de ella emanen, tal y como lo establece el artículo 128 de nuestra propia Norma Fundamental.

En ese orden de ideas se desprenden los orígenes de las facultades con las que cuenta la C. Perla Jazmín Ortiz de León en su carácter de Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

Protección Ambiental en el estado de Nuevo León, mismas que son equivalentes a las de un Titular, así mismo en dichos numerales se establece no solo el origen de las facultades legales de los Titulares y Encargados de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental, sino sus límites y acotaciones, las cuales permiten a la suscrita actuar en todo el territorio del Estado de Nuevo León.

Respecto a la competencia por razón de materia, se debe considerar que, de acuerdo con los hechos y omisiones planteados en el acta de inspección número PFPA/25.2/2C.27.1/0012-19, en cumplimiento de la orden de inspección número PFPA/25.2/2C.27.1/0012-19, se está ante un caso relacionado con el probable incumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esto con independencia de otras normas que, de los datos que arroje la indagatoria en el procedimiento administrativo, pueda desprenderse que sean de la competencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

La orden de inspección tiene su origen y fundamento en lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, misma que cumple con las formalidades que marca el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En el caso del Acta de Visita, también se cumple dicho requisito, ya que su formación se encuentra prevista en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y fue levantada por autoridades con competencia como lo son los inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental en el estado de Nuevo León, quienes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y artículo 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo tenían la facultad de realizar la visita de inspección y levantar acta circunstanciada de todo lo que observaren y que pudiere constituir alguna infracción a la normatividad vigente; misma facultad que fue ejercida en tiempo y forma.

Por otra parte el acta de visita también fue dictada o levantada por autoridades con competencia como lo son las personas inspectoras o verificadoras federales de esta oficina de representación, quienes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de aplicación supletoria, tenían la facultad de realizar la visita de inspección y levantar acta circunstanciada de todo lo que observaren y que pudiere constituir alguna infracción a la normatividad vigente, misma facultad que fue ejercida en tiempo y forma.

Ese extremo queda plenamente demostrado en los propios documentos de referencia, pues estos fueron emitidos por funcionarios públicos, la suscrita Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Nuevo León, así como por inspectores adscritos a esta unidad administrativa, quienes actuaron en el desempeño de las funciones que les encomiendan los artículos 161, 162 y 164 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de aplicación supletoria.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se llega a la conclusión de que la suscrita Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Nuevo León, es competente por razón de territorio y materia para conocer del presente asunto.

Por lo que consecuentemente esta Autoridad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Procedimiento Administrativo, otorga pleno valor probatorio a lo asentado en el Acta de Inspección que nos ocupa,



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

ya que fue levantada por servidores públicos en legal ejercicio de sus atribuciones. Sirve de sustento lo anterior lo dispuesto en la siguiente tesis:

ACTAS DE VISITA. TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las actas de auditoria levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tiene la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas.

Juicio atrayente número 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos. - Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres. - Secretario. - Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

RTFF. Tercera Época, Año V, número 57, septiembre 1992, página 27.

II.- Derivado de lo circunstanciado en la diligencia de inspección que se asentó en el **acta de inspección número PFFA/25.2/2C.27.1/0012-19**, levantada en fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, se detectaron diversos hechos u omisiones probablemente constitutivos de violaciones a la legislación ambiental en materia de residuos peligrosos, los cuales fueron analizados mediante acuerdo de emplazamiento de fecha primero de noviembre de dos mil veintitres, determinándose en ese acto aquellos que no subsistieron e iniciando procedimiento administrativo en contra de la empresa **MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V.**, por los que no se desvirtuaron, siendo estos últimos, los siguientes:

MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS

Respecto a la irregularidad No. 1 consistente en: *"1.- No acreditó ante esta Autoridad, que dio disposición final a todos los residuos peligrosos que genera, tales como; 01 recipiente de plástico de 19 litros con residuos de algún tipo de silicón, 01 recipiente de plástico sin identificación de aproximadamente 04 litros con una sustancia con olor a solvente, 01 recipiente de plástico pequeño vacío de 500 mililitros que contuvo agua oxigenada, y a las lámparas fluorescentes, toda vez que al momento de la visita de inspección se observó durante el recorrido realizado por los inspectores que actualmente que la empresa ya no se encuentra operando, que no se observó ninguna maquinaria ni equipo, así mismo se visitó el área que anteriormente era utilizada como Almacén Temporal de Residuos Peligrosos, sin embargo ya había sido desmantelado, el piso cuenta con pintura epoxica, que delimitaba las áreas y pasillos, en relación a esto, menciona el c. visitado que se acordó con el parque industrial dejarlo así, por si la futura empresa que ocupara el sitio lo llegase a necesitar, al momento fueron observados residuos peligrosos como 01 recipiente plástico de 19 L con residuos de algún tipo de silicón, 01 recipiente plástico sin identificación de aproximadamente 04 L con una sustancia con olor a solvente y 01 recipiente plástico pequeño vacío de 500 ml que contuvo agua oxigenada, observando también algunas cajas de cartón con mercancía, en las que dentro de una de ellas se encontraron lámparas fluorescentes, que dicho por el c. visitado no se trata de residuos, ya que aún funcionan y se les dejará al parque propietario de la nave industrial para su utilización. Por lo que estaría infringiendo lo dispuesto en el artículo 106 fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en contravención con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 fracción VII y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos"...* (Sic)

Al respecto, se impuso como **medida correctiva** la siguiente: *"1.- Deberá acreditar ante esta Autoridad, que dio disposición final a todos los residuos peligrosos que genera, tales como: 01 recipiente de plástico de 19 litros con residuos de algún tipo de silicón, 01 recipiente de plástico sin*



Handwritten initials and a dollar sign symbol.

Handwritten letter 'P'.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

identificación de aproximadamente 04 litros con una sustancia con olor a solvente, 01 recipiente de plástico pequeño vacío de 500 mililitros que contuvo agua oxigenada, y a las lámparas fluorescentes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en relación con los artículos 46 fracción VII y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Por lo que se le otorga un término de 15-quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del acuerdo." (Sic)

En atención a la irregularidad y medida correctiva número 1, la infractora dentro de su escrito presentado el día seis de diciembre de dos mil veintitrés, **manifestó** lo siguiente:

"...Acudo en tiempo y forma a dar contestación con este escrito a fin de cumplir con las siguientes **MEDIDAS CORRECTIVAS**:

1. Se realizó la disposición final de los residuos peligrosos encontrados durante la inspección, tales como: 01 recipiente de plástico de 19 litros con residuos de algún tipo de silicón, 01 recipiente de plástico sin identificación de aproximadamente 04 litros con una sustancia con olor a solvente, 01 recipiente de plástico pequeño vacío de 500 mililitros que contuvo agua oxigenada y a las lámparas fluorescentes, durante la primera disposición que se realizó en el nuevo domicilio de acuerdo con el manifiesto que adjunto, el cual es copia simple con el número NCA 607081 de fecha 21 de Enero de 2020. No se adjuntó original, debido a que hemos tenido cambios administrativos que han ocasionado algunos trastornos entre ellos el original de este manifiesto no lo encontramos, por tal razón acudimos a nuestro proveedor a solicitar copia de este documento, y en él se observan las firmas de los responsables del transporte de los residuos peligrosos, así como la firma de recibido para su disposición..."(Sic)

Y que para probar lo anterior, **anexa** lo siguiente:

Documental Privada: Consistente en copia simple del manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos número NCA 607081, en donde se describen los residuos Tarima solidos impregnados con pegamento epóxico, tarima (solventes, spray varios, galones varios), tarima (solventes, spray varios, galones varios), tarima (solventes, spray varios, galones varios), tarima cubetas impregnadas, tarimas cubetas impregnadas con fecha de recibo el día 21 de enero de 2020 por Veolia Soluciones S.A. de C.V.

Respecto de esta probanza, dígasele al **C. Representante y/o Apoderado Legal de la empresa MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V.**, que a las probanzas se le otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 93 fracciones II y III, 129, 130, 133, 136, 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo cual, esta autoridad administrativa determina que la inspeccionada **NO SUBSANA NI DESVIRTUA** la irregularidad identificada con el **número 1 y NO CUMPLE con la medida correctiva número 1** del Acuerdo de Emplazamiento No. PFFPA/25.5/2C.27.1/0179-23, de fecha primero de noviembre de dos mil veintitrés, notificado el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, toda vez que durante la visita de inspección se observaron los residuos peligrosos consistentes en 01 recipiente de plástico de 19 litros con residuos de algún tipo de silicón, 01 recipiente de plástico sin identificación de aproximadamente 04 litros con una sustancia con olor a solvente, 01 recipiente de plástico pequeño vacío de 500 mililitros que contuvo agua oxigenada, y a las lámparas fluorescentes por lo que en fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés se presenta escrito en donde la empresa manifestó que esto se realizó durante la primera disposición que se hizo en el domicilio nuevo,

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Oficina de Representación de Protección Ambiental

de la Procuraduría Federal de Protección al

Ambiente en el estado de Nuevo León.

Subdelegación Jurídica



MEDIO AMBIENTE

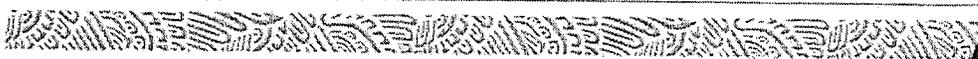
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

adjuntando copia simple del manifiesto número NCA607081 en donde se describen los residuos siguientes: 1-Tarima sólidos impregnados con pegamento epóxico, 2-tarima (solventes, spray varios, galones varios), 3-tarima (solventes, spray varios, galones varios), 4-tarima (solventes, spray varios, galones varios), 5-tarima cubetas impregnadas y 6- tarimas cubetas impregnadas, con fecha de recibo el día 21 de enero de 2020 por la empresa destinataria Veolia Soluciones S.A. de C.V., con autorización número 19-II-00D-09 y como empresa transportista Mayolo Sánchez Celestino con Autorización número 19-I-015D-19; ahora bien, respecto al manifiesto número NCA607081 se puede observar que el en el apartado de domicilio este señala el ubicado en Avenida Rogelio Gonzalez Caballero número 450 en el Parque Industrial Stiva Aeropuerto, en el municipio de Apodaca, Nuevo León, siendo este el domicilio actual donde se ubica la empresa posterior al cierre de sus instalaciones y no el domicilio en donde fueron observados los residuos peligrosos en visita de inspección el día 25 de febrero de 2023, y en cuanto al apartado de la descripción de los residuos peligrosos en el manifiesto, si bien estos señalan los anteriormente mencionados, los mismos no corresponden a los observados durante la visita de inspección antes citada, por último la fecha señalada en el sello de la empresa destinataria Veolia Soluciones Industriales México. S.A. de C.V., esta marca el día 21 de enero de 2020, concluyendo que se realizó el abandono de las instalaciones en fecha previa a la visita de inspección y que la disposición final de residuos fue en fecha posterior a la visita de inspección siendo esta en fecha 21 de enero de 2020, pero que los residuos peligrosos ahí señalados fueron generados en el domicilio ubicado en Avenida Rogelio Gonzalez Caballero No. 250 en el Parque Industrial Stiva Aeropuerto en el municipio de Apodaca Nuevo León, y no en el domicilio visitado, es por lo anterior que esta Autoridad Ambiental determina que no subsana la irregularidad número 1 y no cumple con la medida correctiva número 1. Por lo que infringe con lo dispuesto en el artículo 106 fracción II, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en contravención con el artículo 42 la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 fracción VII y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Respecto a la irregularidad No. 2 consistente en: **"2.- No acreditó ante esta Autoridad, que registró en su momento ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales los residuos peligrosos que dispuso finalmente mediante los manifiestos de entrega de transporte y recepción de números 576867, 556624, 542753, 568644, 527148, 510575, 471190, 483072 y 498558 durante el periodo 2016-2019, siendo los siguientes: a) tarimas impregnadas con pigmento epóxico, b) tarima (solventes spray varios, galones varios) y c) cubetas impregnadas de epóxico, toda vez que al momento de la visita de inspección, el C. visitado exhibe su Registro como Generador de Residuos Peligrosos emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fecha de recepción 09 de octubre de 2013 en la cual se observó que se encuentra como pequeño generador con una producción de 1.554 toneladas de residuos peligrosos anuales, registrando Tubos de plástico que contenían adhesivo, Cubeta de plástico que contenía compuesto de resina de moldeo APEX 4109 (TEKNOR APEX) y Cubeta de plástico que contenía compuesto de resina de moldeo APEX 1009 (TEKNOR APEX), y que al cuestionarle al visitado si cuenta con la documentación original debidamente firmada por el generador, transporte, y recepción de los residuos peligrosos que fueron generados y que se hayan enviado para su tratamiento, reciclo y/o disposición final en empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a lo que el visitado exhibe los manifiestos números 576867, 556624, 542753, 568644, 527148, 510575, 471190, 483072 y 498558 en copia y sin llenar ni firmar en la parte del destinatario, en los que se registró los residuos peligrosos consistentes en a) tarimas impregnadas con pigmento epóxico, b) tarima (solventes spray varios, galones varios) y c) cubetas impregnadas de epóxico con fechas de embarque los días 31 de enero de 2019, 13 de julio de 2018, 23 de febrero del 2018, 02 de noviembre del 2018, 05 de septiembre de 2017, 10 de marzo de 2017, 17 de febrero de 2017, 04 de junio de 2017, 17 de febrero de 2016, respectivamente; por lo que infringe lo dispuesto en el artículo 106 fracción XIV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en contravención con los artículos 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 43 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos."** (Sic)



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
DEPARTAMENTO DEL GOBIERNO FEDERAL
ESTADALIZACIÓN Y DESARROLLO
DEL NOROCCIDENTE

Ju
A

P



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

Al respecto, se impuso como **medida correctiva** la siguiente: "2.- Deberá acreditar ante esta Autoridad, que registró en su momento ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales los residuos peligrosos que dispuso finalmente mediante los manifiestos de entrega de transporte y recepción de números 576867, 556624, 542753, 568644, 527148, 510575, 471190, 483072 y 498558 durante el periodo 2016-2019, siendo los siguientes: a) tarimas impregnadas con pigmento epóxico, b) tarima (solventes spray varios, galones varios) y c) cubetas impregnadas de epóxico lo anterior de conformidad con lo dispuesto con los artículos 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en relación con el artículo 43 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Por lo que se le otorga un término de **15-quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo."(Sic)

En atención a la irregularidad y medida correctiva número 2, la infractora dentro de su escrito presentado el día seis de diciembre de dos mil veintitrés, **manifestó** lo siguiente:

"...Acudo en tiempo y forma a dar contestación con este escrito a fin de cumplir con las siguientes MEDIDAS

2.- Sobre los residuos peligrosos que se mencionan en los manifiestos de entrega, de transporte y recepción de números 576867, 556624, 542753, 568644, (por alguna razón que desconocemos este número lo tachó el proveedor y anotó 568751), 527148, 510575, 471190, 483072 y 498558 durante el periodo 2016-2019, me permito informar que las tarimas en mención no se encuentran contaminadas o impregnadas con pigmento epóxico, sino que cada uno de los manifiestos dicen: tarima solidos impregnados con pegamento epóxico. Las tarimas que se mencionan en los manifiestos son de madera no impregnadas de contaminantes y se utilizan para facilitar el manejo y traslado de los residuos peligrosos.

En los Manifiestos a que hacemos referencia también existe otro renglón en el cual dice. Tarima (Solventes, spray varios, galones varios) estos son residuos peligrosos que van también en una tarima de madera que no está contaminada y que en bolsas de plástico van depositados diversos tipos de spray como adhesivos, lubricantes, aire comprimido; Por lo que mencionan galones varios, se refieren a porrones de 19 litros de plástico y envases de 4 litros que contuvieron: alcohol, acetona..." (Sic)

Y, **anexa** lo siguiente:

Documental Privada: Consistente en copia simple del manifiesto número 170905-02 con número de NCA 576867, en donde se describen los residuos 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios) a nombre de la empresa denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., para la empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino., con fecha de embarque de 31 de enero de 2019, con fecha de recibo del 31 de enero de 2019 por Veolia Division de Servicios Industriales.

Documental privada.- Consistente en copia simple del manifiesto número 170905-02 con número de NCA 556624, en donde se describen los residuos 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), 18 cubetas impregnadas de epoxico, a nombre de la empresa denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., para la empresa transportista



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

Transportes Garza Villalon S.A. de C.V., con fecha de embarque de 13 de julio de 2018, con fecha de recibo del 13 de julio de 2018 por Veolia Division de Servicios Industriales.

Documental privada.- Consistente en copia simple del manifiesto número 170905-02 con número de NCA 542753, en donde se describen los residuos 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), 23 cubetas impregnadas de epoxico, a nombre de la empresa denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., para la empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino con fecha de embarque de 23 de febrero de 2018, con fecha de recibo del 26 de febrero de 2018 por Veolia Division de Servicios Industriales.

Documental privada.- Consistente en copia simple del manifiesto número 170905-02 con número de NCA 568751, en donde se describen los residuos 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), 18 cubetas impregnadas de epoxico, a nombre de la empresa denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., para la empresa transportista Transportes Garza Villalon S.A. de C.V., con fecha de embarque de 02 de noviembre de 2018, con fecha de recibo del 03 de noviembre de 2018 por Veolia Division de Servicios Industriales.

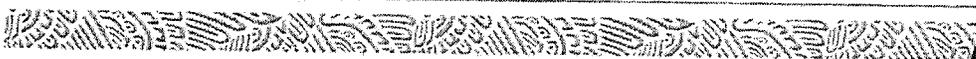
Documental privada.- Consistente en copia simple del manifiesto con número de NCA 527148, en donde se describen los residuos 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), 27 cubetas impregnadas de epoxico, 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), a nombre de la empresa denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., para la empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino con fecha de embarque de 05 de septiembre de 2017, con fecha de recibo del 05 de septiembre de 2017 por Veolia Division de Servicios Industriales

Documental privada.- Consistente en copia simple del manifiesto con número de NCA 510575, en donde se describen los residuos 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), 24 cubetas impregnadas de epoxico, 03 cajas de tarima solidos impregnado con pegamento epoxico, a nombre de la empresa denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., para la empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino con fecha de embarque 10 de marzo de 2017, con fecha de recibo del 11 de marzo de 2017 por Veolia Division de Servicios Industriales.

Documental privada.- Consistente en copia simple del manifiesto con número de NCA 471190, en donde se describen los residuos 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), 08 cubetas impregnadas de epoxico, a nombre de la empresa denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., para la empresa transportista Mayolo Sánchez Celestino con fecha de embarque 17 de febrero de 2016, con fecha de recibo del 17 de febrero de 2016 por Veolia Division de Servicios Industriales

Documental privada.- Consistente en copia simple del manifiesto con número de NCA 483072, en donde se describen los residuos 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), 12 cubetas impregnadas de epoxico, a nombre de la empresa denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., para la empresa transportista Mayolo Sánchez Celestino

Handwritten initials and a symbol resembling a dollar sign with a vertical line through it.



Handwritten letter 'D'



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

con fecha de embarque 14 de junio de 2016, con fecha de recibo del 14 de junio de 2016 por Veolia División de Servicios Industriales

Documental privada.- Consistente en copia simple del manifiesto con número de NCA 498558, en donde se describen los residuos 01 Tarima Sólidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), 13 cubetas impregnadas de epoxico, a nombre de la empresa denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., para la empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino con fecha de embarque 08 de noviembre de 2016, con fecha de recibo del 08 de noviembre de 2016 por Veolia División de Servicios Industriales

En seguimiento a la irregularidad número 2 y medida correctiva número 2, la C. Inspeccionada presento escrito libre ante esta Autoridad, en fecha 06 de diciembre de 2023, mediante el cual solicitó una prórroga para realizar la modificación de sus residuos peligrosos ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del cual se desprende que mediante el Acuerdo con oficio número PFFA/25.5/2C.27.1/0025-24 de fecha 15 de enero de 2024, notificado el día 19 de enero de 2024, esta Oficina de Representación determino lo siguiente:

"CUARTO: Analizados sus escritos de mérito, recibidos los días seis de diciembre de dos mil veintitrés y doce de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a su solicitud de prórroga realizada a través del escrito recibido el día seis de diciembre de dos mil veintitrés, dígamele al C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY, S DE R.L. DE C.V, que no ha lugar a acordar su solicitud, toda vez que mediante escrito recibido en fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés manifiesta que dicho escrito es para complementar la contestación realizada el día seis de diciembre de dos mil veintitrés por medio del cual solicito dicha prórroga y a su vez exhibe entre otras cosas, copia cotejada del formato denominado Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de residuos peligrosos en la modalidad A. Actualización de datos en registros y Autorizaciones, Modificación al registro de generadores por actualización, con acuse de recibo del día ocho de diciembre de dos mil veintitrés, por medio del cual realiza la actualización de la generación de residuos peligrosos solicitados por la PROFEPA y al mismo tiempo anexa, el formato denominado SEMARNAT-07-017 Registro de Generadores de Residuos Peligrosos en el que describe diversos residuos peligrosos"...(Sic)

En seguimiento a la irregularidad número 2 y medida correctiva número 2, la C. Inspeccionada presento escrito en fecha 12 de diciembre de 2023, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Sirve este escrito para complementar la contestación de mi representada sobre el OFICIO: EMPLAZAMIENTO, dicha contestación de nuestra parte fue recibida por ustedes el día 6 de diciembre de 2023 y en la cual se solicitó una prórroga, para presentar los registros de Generador de Residuos Peligrosos de Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey, SRL de C.V con número de RFC M&A010515CV4, por lo que me permito adjuntar lo siguiente..." (Sic)

Así mismo anexa lo siguiente:

Documental Pública: Consistente en copia cotejada de la Constancia de Recepción de trámite de ventanilla ante la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 28 de septiembre de 2004.

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 2º Piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100
Teléfono (01) 8354-0391 www.gob.mx/profepa





Documental Pública: Consistente en copia cotejada de la Constancia de Recepción de trámite de registro de generadores de residuos peligrosos, emitido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en fecha 09 de octubre de 2013 para la bitácora numero 19/EV-0061/10/13, acompañado de su formato de solicitud.

Documental Pública: Consistente en copia simple de la Solicitud de Modificación a los Registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos SEMARNAT-07-08-031, de acuerdo al Formato FF-SEMARNAT-093, en el de fecha 06 de diciembre de 2023.

Documental Pública: Consistente en copia cotejada del formato de registro de generadores de residuos peligrosos SEMARNAT-07-017 con fecha de recibo del día 08 de diciembre de 2023 por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en donde se observa que registra los siguientes residuos peligrosos:

| No. de registro | Descripción del residuo peligroso | Clase de residuo | Código de peligrosidad de los residuos | | | | | | | | | | | Clase de residuo | Cantidad (Toneladas) | | |
|-----------------|--|------------------|--|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|------------------|----------------------|-----|----------|
| | | | C | R | E | T | A | T | A | T | R | R | R | | | | |
| 1 | Residuos de subproductos en Producción de circuitos electrónicos | RP 724 | | | | X | | | | | | | | | | 304 | 0.012000 |
| 2 | Residuos de solventes empleados en la limpieza de placas en la producción de circuitos electrónicos | RP 724 | | | | X | | | | | | | | | | 0 | 0.034000 |
| 3 | Envases vacíos de metal que contuvieron metales como sus aditivos | | | | | | | | | | | | | | X | 501 | 0.000000 |
| 4 | Acumuladores de vehículos, automotores usados | | | | | | | | | | X | | | | | 505 | 0.010000 |
| 5 | Residuos de plásticos, resinas | | X | X | | X | X | | | | | | X | | | 03 | 0.010000 |
| 6 | Residuos de plásticos, resinas | | X | X | | X | X | | | | | | X | | | 01 | 0.010000 |
| 7 | Acero usado | | X | X | | X | X | | | | | | X | | | 51 | 0.000000 |
| 8 | Aluminio usado | | X | X | | X | X | | | | | | X | | | 51 | 0.000000 |
| 9 | Plástico usado | | X | X | | X | X | | | | | | X | | | 51 | 0.000000 |
| 10 | Residuos de plásticos, resinas | | X | X | | X | X | | | | | | X | | | 0 | 0.010000 |
| 11 | Bolitas, Contenedores, botellas, envases, botanicas, recipientes, tambores, y otros de plástico vacíos contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, resinas, solventes orgánicos y/o tintas | | X | X | X | X | X | | | | | | X | | | 304 | 0.130000 |
| 12 | Bolitas, Contenedores, botellas, envases, botanicas, recipientes, tambores de metal vacíos contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, resinas, solventes orgánicos y/o tintas | | X | X | | X | X | | | | | | X | | | 504 | 0.0200 |
| 13 | Bolitas, envases e otros recipientes vacíos de porcelana que contuvieron aceites y pinturas | | X | X | X | X | | | | | | | X | | | 304 | 0.100000 |
| 14 | Pesticidas, plaguicidas y/o roboricidas gastados o caducos | | X | X | | X | | | | | | | | | | 304 | 0.010000 |
| 15 | Cartón contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, resinas, solventes orgánicos y/o tintas, grasas, lubricantes y pinturas | | X | X | | X | X | | | | | | X | | | 504 | 0.000000 |
| 16 | Cartuchos de Tinta o Toner | | | | | X | | | | | | | | | | 504 | 0.100000 |
| 17 | Chatarra y piezas metálicas contaminados con aceite, óxido y pintura | | X | X | | X | X | | | | | | X | | | 504 | 0.100000 |
| 18 | Filtros contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas | | X | X | | X | X | | | | | | X | | | 504 | 0.100000 |
| 19 | Lámparas fluorescentes usadas | | | X | | X | | | | | | | | | | 504 | 0.000000 |
| 20 | Madera contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas | | X | X | | X | X | | | | | | X | | | 304 | 0.000000 |
| 21 | Mangueras contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas | | X | X | | X | X | | | | | | X | | | 504 | 0.050000 |
| 22 | Textiles, fibras y trapos contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas | | X | X | | X | X | | | | | | X | | | 501 | 0.000000 |
| 23 | Residuos de plásticos | | | | | X | | | | | | | X | | | 03 | 0.400000 |
| 24 | Residuos de plásticos | | | | | X | | | | | | | X | | | 03 | 0.300000 |

Documental Pública: Consistente en copia cotejada de la Constancia de Recepción de trámite de registro de generadores de residuos peligrosos, emitido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en fecha 25 de noviembre de 2020 para la bitácora número 19/EV-0165/11/20, acompañado de su formato de solicitud.

74
\$



P



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

Documental Publica: Consistente en copia cotejada de la Constancia de Recepción de trámite Modificación y a los de registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, modalidad A- Actualización de datos en registros y autorizaciones, Modificación al registro de generadores por actualización, emitido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en fecha 25 de noviembre de 2020 para la bitácora número 19/HR-0048/12/23, acompañado de su formato de solicitud.

Respecto de estas probanzas, dígamele al **C. Representante y/o Apoderado Legal de la empresa denominada MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V.**, que a las probanzas se les otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 93 fracciones II y III, 129, 130, 133, 136, 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo cual, esta autoridad administrativa determina que la inspeccionada **NO SUBSANA NI DESVIRTUA la irregularidad identificada con el número 2 y NO CUMPLE con la medida correctiva número 2** del Acuerdo de Emplazamiento No. PFPA/25.5/2C.27.1/0179-23, de fecha primero de noviembre de dos mil veintitrés, notificado el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, toda vez que durante visita de inspección el C. visitado exhibió su registro como generador de residuos peligrosos emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fecha de 09 de octubre de 2013 en donde se observó que se encuentra categorizado como pequeño generador con una producción de 1554 toneladas de residuos peligrosos anuales, sin embargo de los manifiestos números 576867, 556624, 542753, 568644, 527148, 510575, 471190, 483072 y 498558, se observa que dispuso los residuos peligrosos consistentes en: a) tarimas impregnadas con pigmento epóxico, b) tarima (solventes spray varios, galones varios) y c) cubetas impregnadas de epóxico con fechas de embarque los días 31 de enero de 2019, 13 de julio de 2018, 23 de febrero del 2018, 02 de noviembre del 2018, 05 de septiembre de 2017, 10 de marzo de 2017, 17 de febrero de 2017, 04 de junio de 2017, 17 de febrero de 2016, por lo que a través del Acuerdo de Emplazamiento número PFPA/25.5/2C.27.1/0179-23 de fecha primero de noviembre de dos mil veintitrés, se le impuso como medida correctiva que acreditara que registró en su momento ante la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales los residuos peligrosos que dispuso finalmente mediante los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los números 576867, 556624, 542753, 568644, 527148, 510575, 471190, 483072 y 498558, por lo que en fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés se ingresó un escrito en donde adjuntan los manifiestos en copia: 576867, 556624, 542753, 568644, 527148, 510575, 471190, 483072 y 498558, señalando que los residuos peligrosos van en una tarima de madera la cual no está contaminada ya que los diversos tipos de spray, adhesivos, lubricantes, aire comprimido van en una tarima de madera que no está contaminada y dichos residuos mencionados anteriormente van depositados en una bolsa de plástico, y en cuanto a los galones varios, se refieren a porrones de 19 litros de plástico y envases de 4 litros que contuvieron acetona y alcohol, posteriormente el día doce de diciembre de dos mil veintitrés se ingresó un escrito en donde se manifiesta que se complementa la contestación al emplazamiento y adjunta la Constancia de Recepción de trámite de ventanilla ante la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 28 de septiembre de 2004, la Solicitud de Modificación a los Registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos SEMARNAT-07-08-031, de acuerdo al Formato FF-SEMARNAT-093, en el de fecha 06 de diciembre de 2023, la Constancia de Recepción de trámite de registro de generadores de residuos peligrosos, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en fecha 25 de noviembre de 2020 para la bitácora número 19/EV-0165/11/20, acompañado de su formato de registro de generadores de residuos peligrosos SEMARNAT-07-017 en donde se describen los residuos peligrosos siguientes: 1) residuos de soldadura de plomo en producción de circuitos, 2) residuos de solventes (alcohol isopropílico) empleados en la limpieza de placas en la producción de circuitos, 3) envases vacíos de plásticos que contuvieron materiales como flux, 4) envases vacíos de metal que contuvieron epoxi, flux, 5) tela impregnada de aceite hidráulico, 6) aceite gastado hidráulico, 7) aceite gastado lubricante, también anexó el formato de registro de generadores de residuos peligrosos SEMARNAT-07-017 con fecha de recibo del día 08

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 2º Piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100
Teléfono (81) 8354-0391 www.gob.mx/profepa



de diciembre de 2023 por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en donde se describen los residuos peligrosos siguientes: 1) Residuos de soldadura en producción de circuitos electrónicos, 2) Residuos de solventes empleados en la limpieza de placas de producción de circuitos electrónicos, 3) Envases vacíos de metal que contuvieron materiales como flux, epoxy etc., 4) acumuladores de vehículos automotores usados, 5) aceites hidráulicos gastados, 6) aceites lubricantes gastados, 7) acetona usado, 8) alcohol usado, 9) thinner usado, 10) grasa usada, 11) botes, contenedores, cubetas, envases, porrones, recipientes, tambores y totes de plástico vacíos contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas, 12) botes, contenedores, cubetas, envases, porrones, recipientes, tambores de metal vacíos contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas, 13) botes, envases o latas metálicas vacías de aerosol que contuvieron aceite y pinturas, 14) pesticida, plaguicidas y/o rodenticidas gastados o caducos 15) cartón contaminados con aceites adhesivos, barnices, desenreactivos, resinas, solventes orgánicos, y/o tintas grasantes, lubricantes y pinturas, 16) cartuchos de tinta o tóner, 17) chatarra y piezas metálicas contaminadas con aceite ácido y/o pintura, 18) filtros contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas, 19) lámparas fluorescentes, 20) madera contaminados con aceite aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas y 21) mangueras contaminados con aceite aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas, 22) textiles contaminados con aceite aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas, 23) residuos de polímeros y 24) residuos de resina, ahora bien, respecto a lo anterior se tiene que de acuerdo a lo observado y la documentación exhibida durante la visita de inspección siendo los manifiestos números 576867, 556624, 542753, 568644, 527148, 510575, 471190, 483072 y 498558 y los residuos generados por la empresa como lo son a) Tarimas solidos impregnados con epoxico, b) tarima (solventes, spray, varios, galones varios), c) cubetas impregnadas de epoxico, d) tarimas solidos impregnados con pegamento epoxico, no se encuentran dentro del registro como generador de residuos peligrosos de la empresa, si bien es cierto que en fecha 06 de diciembre del 2023 solicitó ante la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales la modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, esto se realizó para los residuos generados en el domicilio actual de la empresa, no en el domicilio en donde se realizó el cierre de las instalaciones por esto es que esta Autoridad Ambiental determina que no subsana la presente irregularidad y no cumple con la medida correctiva número 2. Por lo que infringe con lo dispuesto en el artículo 106 fracción XIV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en contravención con los artículos 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 43 del Reglamento de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Respecto a la irregularidad No. 3 consistente en: **"3. No acredito ante esta autoridad, que cuenta con los originales debidamente llenados y firmados por el generador, transportista y destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción números 576867, 556624, 542753, 568644, 527148, 510575, 471190, 483072 y 498558, toda vez que al momento de la visita el C. inspeccionado presentó los manifiestos números, 576867 a nombre de la empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino cuya empresa destinataria es Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 650kg, con fecha de embarque del 31 de enero de 2019, 556624 a nombre de la empresa transportista Transportes Garza Villalon S.A. de C.V., cuya empresa destinataria es Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 889.6kg, con fecha de embarque del 13 de julio de 2018, 542753 a nombre de la empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino, cuya empresa destinataria es Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 855.1kg, con fecha de embarque del 23 de febrero del 2018, numero 568644 a nombre de la empresa transportista Transportes Garza Villalon S.A. de C.V, cuya empresa destinataria es Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 952.5kg, con fecha de embarque del 02 de noviembre del 2018, 527148 a nombre de la empresa**

Handwritten initials and signature



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

transportista Mayolo Sanchez Celestino, cuya empresa destinataria es Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 1169.9kg, con fecha de embarque del 05 de septiembre de 2017, 510575 a nombre de la empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino, cuya empresa destinataria es Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 838.8kg, con fecha de embarque del 10 de marzo de 2017, 471190 a nombre de la empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino, cuya empresa destinataria es Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 526.6kg, con fecha de embarque del 17 de febrero de 2017, 483072 a nombre de la empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino, cuya empresa destinataria es Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 624.4kg, con fecha de embarque del 04 de junio de 2017 y 498558 a nombre de la empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino, cuya empresa destinataria es Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 645.5 kg, con fecha de embarque del 17 de febrero de 2016; todas ellas en copia y sin llenar ni firmar en la parte de destinatario. Por lo que estaría Infringiendo lo previsto en el artículo 106 fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en contravención con el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con los artículos 46 fracción VII y 86 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos."(Sic.)

Al respecto, se impuso como **medida correctiva** la siguiente: "3.- Deberá acreditar ante esta autoridad, que cuenta con los originales debidamente firmados por el generador, transportista y destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción números 576867, 556624, 542753, 568644, 527148, 510575, 471190, 483072 y 498558, siguientes:

- Manifiesto número 576867 empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino y empresa destinataria Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 650kg, con fecha de embarque del 31 de enero del 2019.
- Manifiesto número 556624 empresa transportista Transportes Garza Villalon S.A. de C.V., y empresa destinataria Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 889.6kg, con fecha de embarque del 13 de julio del 2018.
- Manifiesto número 542753 empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino, y empresa destinataria Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 855.1kg, con fecha de embarque del 23 de febrero del 2018.
- Manifiesto número 568644 empresa transportista Transportes Garza Villalon S.A. de C.V., y empresa destinataria Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 952.5kg, con fecha de embarque del 02 de febrero del 2018.
- Manifiesto número 527148 empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino, y empresa destinataria Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 1169.9kg, con fecha de embarque del 05 de septiembre del 2017.
- Manifiesto número 510575 empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino, y empresa destinataria Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 838.8kg, con fecha de embarque del 10 de marzo de 2017.
- Manifiesto número 471190 empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino, y empresa destinataria Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 526.6kg, con fecha de embarque del 17 de febrero de 2017.

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 2º Piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100
Teléfono (81) 8354-0391 www.gob.mx/profepa



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

- *Manifiesto numero 483072 empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino, y empresa destinataria Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 624.4kg, con fecha de embarque del 04 de junio de 2017.*
- *Manifiesto numero 498558 empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino, y empresa destinataria es Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por la cantidad de 645.5 kg, con fecha de embarque del 17 de febrero del 2016.*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en relación a los artículos 46 fracción VII y 86 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley en comento. Por lo que se le otorga un término de 15-quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del acuerdo." (Sic)

En atención a la irregularidad y medida correctiva número 3, la infractora dentro de su escrito presentado el día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, **anexó** lo siguiente:

Documental privada.- Consistente en copia simple del manifiesto con número de NCA 483072, en donde se describen los residuos 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), 12 cubetas impregnadas de epoxico, a nombre de la empresa denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., para la empresa transportista Mayolo Sánchez Celestino con fecha de embarque 14 de junio de 2016, con fecha de recibo del 14 de junio de 2016 por Veolia Division de Servicios Industriales.

Documental privada.- Consistente en copia simple del manifiesto con número de NCA 471190, en donde se describen los residuos 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), 08 cubetas impregnadas de epoxico, a nombre de la empresa denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., para la empresa transportista Mayolo Sánchez Celestino con fecha de embarque 17 de febrero de 2016, con fecha de recibo del 17 de febrero de 2016 por Veolia Division de Servicios Industriales

Documental privada.- Consistente en copia simple del manifiesto número 170905-02 con número de NCA 542753, en donde se describen los residuos 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), 23 cubetas impregnadas de epoxico, a nombre de la empresa denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., para la empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino con fecha de embarque de 23 de febrero de 2018, con fecha de recibo del 26 de febrero de 2018 por Veolia Division de Servicios Industriales

Documental privada.- Consistente en copia cotejada del manifiesto número 170905-02 con número de NCA 568751, en donde se describen los residuos 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), 18 cubetas impregnadas de epoxico, a nombre de la empresa denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., para la empresa transportista Transportes Garza Villalon S.A. de C.V., con fecha de embarque de 02 de noviembre de 2018, con fecha de recibo del 03 de noviembre de 2018 por Veolia Division de Servicios Industriales.

Documental privada.- Consistente en copia simple del manifiesto con número de NCA 510575, en donde se describen los residuos 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), 24 cubetas impregnadas

70
\$

P



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

de epoxico, 03 cajas de tarima solidos impregnado con pegamento epoxico, a nombre de la empresa denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., para la empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino con fecha de embarque 10 de marzo de 2017, con fecha de recibo del 11 de marzo de 2017 por Veolia Division de Servicios Industriales.

Documental privada.- Consistente en copia simple del manifiesto número 170905-02 con número de NCA 556624, en donde se describen los residuos 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), 18 cubetas impregnadas de epoxico, a nombre de la empresa denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., para la empresa transportista Transportes Garza Villalon S.A. de C.V., con fecha de embarque de 13 de julio de 2018, con fecha de recibo del 13 de julio de 2018 por Veolia Division de Servicios Industriales.

Documental privada.- Consistente en copia simple del manifiesto con número de NCA 527148, en donde se describen los residuos 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), 27 cubetas impregnadas de epoxico, 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), a nombre de la empresa denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., para la empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino con fecha de embarque de 05 de septiembre de 2017, con fecha de recibo del 05 de septiembre de 2017 por Veolia Division de Servicios Industriales

Documental privada.- Consistente en copia simple del manifiesto con número de NCA 498558, en donde se describen los residuos 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), 13 cubetas impregnadas de epoxico, a nombre de la empresa denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., para la empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino con fecha de embarque 08 de noviembre de 2016, con fecha de recibo del 08 de noviembre de 2016 por Veolia Division de Servicios Industriales.

En atención a la irregularidad número 3 y a la medida correctiva número 3, la infractora dentro de su escrito presentado el día seis de diciembre de dos mil veintitrés, **manifestó** lo siguiente:

"...Acudo en tiempo y forma a dar contestación con este escrito a fin de cumplir con las siguientes MEDIDAS

3.- Con referencia a los originales de los manifiestos números 576867, 556624, 542753, 568644, por alguna razón que desconocemos este número lo tachó el proveedor y anotó 568751) 527148, 510575, 471190, 483072 y 498558, me permito informar que en nuestro escrito de contestación a su OFICIO PFFA /25.5/2C.27.1/0384-23 explicamos en la carta de contestación a su oficio de PREVENCIÓN presentado el día 22 de Noviembre 2023, que debido a cambios administrativos no encontramos estos manifiestos en original, por lo que acudimos con el proveedor a solicitar copias de los mismos, los cuales se los hicimos llegar a ustedes adjuntos a ese escrito y donde aparecen las firmas de recibido del transportista correspondiente y las firmas de recibido por parte del proveedor Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V. y que también nos permitimos adjuntar a este escrito estas copias simples en lugar de los originales.

Y **anexa** lo siguiente:

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 2º Piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100
Teléfono (81) 8354-0391 www.gob.mx/profepa



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SUBDELEGADO JURÍDICO
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

Documental Privada: Consistente en copia simple del manifiesto número 170905-02 con número de NCA 576867, en donde se describen los residuos 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios) a nombre de la empresa denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., para la empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino., con fecha de embarque de 31 de enero de 2019, con fecha de recibo del 31 de enero de 2019 por Veolia Division de Servicios Industriales.

Documental privada.- Consistente en copia simple del manifiesto número 170905-02 con número de NCA 556624, en donde se describen los residuos 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), 18 cubetas impregnadas de epoxico, a nombre de la empresa denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., para la empresa transportista Transportes Garza Villalon S.A. de C.V., con fecha de embarque de 13 de julio de 2018, con fecha de recibo del 13 de julio de 2018 por Veolia Division de Servicios Industriales.

Documental privada.- Consistente en copia simple del manifiesto número 170905-02 con número de NCA 542753, en donde se describen los residuos 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), 23 cubetas impregnadas de epoxico, a nombre de la empresa denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., para la empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino con fecha de embarque de 23 de febrero de 2018, con fecha de recibo del 26 de febrero de 2018 por Veolia Division de Servicios Industriales.

Documental privada.- Consistente en copia simple del manifiesto número 170905-02 con número de NCA 568751, en donde se describen los residuos 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), 18 cubetas impregnadas de epoxico, a nombre de la empresa denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., para la empresa transportista Transportes Garza Villalon S.A. de C.V., con fecha de embarque de 02 de noviembre de 2018, con fecha de recibo del 03 de noviembre de 2018 por Veolia Division de Servicios Industriales.

Documental privada.- Consistente en copia simple del manifiesto con número de NCA 527148, en donde se describen los residuos 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), 27 cubetas impregnadas de epoxico, 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), a nombre de la empresa denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., para la empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino con fecha de embarque de 05 de septiembre de 2017, con fecha de recibo del 05 de septiembre de 2017 por Veolia Division de Servicios Industriales

Documental privada.- Consistente en copia simple del manifiesto con número de NCA 510575, en donde se describen los residuos 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), 24 cubetas impregnadas de epoxico, 03 cajas de tarima solidos impregnado con pegamento epoxico, a nombre de la empresa denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., para la empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino con fecha de embarque 10 de marzo de 2017, con fecha de recibo del 11 de marzo de 2017 por Veolia Division de Servicios Industriales.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

Documental privada.- Consistente en copia simple del manifiesto con número de NCA 471190, en donde se describen los residuos 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), 08 cubetas impregnadas de epoxico, a nombre de la empresa denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., para la empresa transportista Mayolo Sánchez Celestino con fecha de embarque 17 de febrero de 2016, con fecha de recibo del 17 de febrero de 2016 por Veolia Division de Servicios Industriales

Documental privada.- Consistente en copia simple del manifiesto con número de NCA 483072, en donde se describen los residuos 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), 12 cubetas impregnadas de epoxico, a nombre de la empresa denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., para la empresa transportista Mayolo Sánchez Celestino con fecha de embarque 14 de junio de 2016, con fecha de recibo del 14 de junio de 2016 por Veolia Division de Servicios Industriales

Documental privada.- Consistente en copia simple del manifiesto con número de NCA 498558, en donde se describen los residuos 01 Tarima Solidos impregnados de pegamento epoxico, 01 Tarima (solventes, spray, galones varios), 13 cubetas impregnadas de epoxico, a nombre de la empresa denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., para la empresa transportista Mayolo Sanchez Celestino con fecha de embarque 08 de noviembre de 2016, con fecha de recibo del 08 de noviembre de 2016 por Veolia Division de Servicios Industriales.

Respecto de estas probanzas, dígasele al **C. REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE LA MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V.**, que a las probanzas se les otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 93 fracciones II y III, 129, 130, 133, 136, 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo cual, esta autoridad administrativa determina que la inspeccionada **SUBSANA MAS NO DESVITRUA la irregularidad identificada con el número 3 y cumple con la medida correctiva número 3** del Acuerdo de Emplazamiento No. PFFPA/25.5/2C.27.1/0179-23, de fecha primero de noviembre de dos mil veintitrés notificado el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, toda vez que durante la visita de inspección se le pidió al visitado mostrara la documentación original debidamente firmada por el generador, transportista y destinatario de los manifiestos de entrega y transporte y recepción de los residuos peligrosos, por lo que el C. visitado presentó los manifiestos 576867, 556624, 542753, 568644, 527148, 510575, 471190, 483072 y 498558, sin embargo estos fueron presentados en copia simple sin llenar ni firmar en la parte de destinatario, por lo que a través del Acuerdo de emplazamiento se le impuso la medida correctiva número 3 consistente en presentar el original debidamente llenado de los manifiestos anteriormente expuestos, para lo cual la C. Inspeccionada presento ante esta Autoridad Ambierta dos escritos simples en fechas veintidós de noviembre de dos mil veintitrés y seis de diciembre de dos mil veintitrés, mediante los cuales adjuntó los manifiestos de entrega transporte y recepción siguientes: 1- 576867, llenado, con fecha de recibo del día 31 de enero de 2019 por Veolia (Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V), 2- 556624, llenado con fecha de recibo del día 13 de julio de 2018 por Veolia (Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V), 3- 542753, llenado con fecha de recibo del día 26 de febrero de 2018 por Veolia (Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V), 4- 568644 llenado, con fecha de recibo del día 03 de noviembre de 2018 por Veolia (Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V), 5- 527148 llenado, con fecha de recibo del día 05 de septiembre de 2017 por Veolia (Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V), 6- 510575, llenado, con fecha de recibo del día 11 de marzo de 2017 por Veolia (Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V) 7- 471190, llenado con fecha de recibo del día 17 de febrero de 2016 por Veolia (Residuos Industriales



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

Multiquim, S.A. de C.V), 8- 483072 llenado, con fecha de recibo del día 14 de junio de 2016 por Veolia (Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V) y 9- 498558 llenado con fecha de recibo del día 08 de noviembre de 2016 por Veolia (Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V), mismos que una vez analizados, se desprende que el manifiesto número 576867, el cual señala como fecha de recepción por la empresa transportista (Mayolo Sánchez Celestino) el día 31 de enero de 2019, se puede considerar que el mismo al momento de la visita de inspección, aun se encontraba en tiempo para que el prestador de servicios le hiciera la entrega del manifiesto en original, ahora bien, con respecto a los manifiestos número 556624, 542753, 568644, 527148, 510575, 471190, 483072 y 498558, se desprende que actualmente ya se encuentran llenados en el aparatado correspondiente al destinatario con las fechas de recibo los días 13 de julio de 2018, 26 de febrero de 2018, 03 de noviembre de 2018, 05 de septiembre de 2017, 11 de marzo de 2017, 17 de febrero de 2016, 14 de junio de 2016, 08 de noviembre de 2016 sin embargo estos fueron exhibidos en copia simple, deduciéndose que dichos manifiestos, desde el día 25 de febrero del año 2019, fecha en la que se realizó la visita de inspección, no contaban con dicho apartado debidamente llenado, transcurriendo en exceso el plazo de 60 días, de conformidad a la fracción IV del artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, motivo por el cual, esta Oficina de Representación considera que la C. Inspeccionada llevo a cabo la gestión necesaria para obtener los multicitados manifiestos debidamente llenados de manera posterior a la visita de inspección de fecha 25 de febrero del año 2019, ahora bien, con respecto a su manifestación relacionada con que esta autoridad solicite a diversa empresa los manifiestos originales, es de señalar que de conformidad a la fracción IV del artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, es obligación del generador de residuos peligrosos realizar el aviso correspondiente a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en caso de que los prestadores de servicios no le devuelvan los originales de los manifiestos de entrega transporte y recepción en un plazo de 60 días a partir de que fueron recibidos por el transportista, con lo antes descrito se acredita que la C. Inspeccionada tiene la obligación de contar con los originales de los manifiestos de entrega transporte recepción debidamente llenados, o en su caso demostrar que dio el respectivo aviso a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en tiempo y forma, es por lo anterior que esta Autoridad Ambiental determina que subsana mas no desvirtúa la irregularidad número 3 y cumple con la medida correctiva número 3. Por lo que infringe lo dispuesto en el artículo 106 fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, ni lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 fracción VII y 86 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Respecto a la irregularidad No. 4 consistente en: "4.- No acredito ante esta Autoridad, que las empresas de transporte de residuos peligrosos denominados: Mayolo Sánchez Celestino., con autorización número 19-I-022D-09 y Transportes Garza Villalon S.A. de C.V, con autorización número 19-I-022D-09 así como la empresa destinataria denominada Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V., con autorización número 19-II-003D-09 se encuentran debidamente autorizados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos consistentes en: a) tarimas impregnadas con pigmento epóxico, b) tarima (solventes spray varios, galones varios) y c) cubetas impregnadas de epóxico, toda vez que al momento de la visita de inspección se le solicita al C. visitado, exhiba las autorizaciones por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales para las empresas de transporte Mayolo Sánchez Celestino y Transportes Garza Villalon S.A. de C.V., así como la empresa destinataria de los residuos, Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., a lo cual el inspeccionado manifestó que no cuenta con ello. Por lo que infringe lo dispuesto en el artículo 106 fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en contravención con lo dispuesto en los artículos 42 y 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el artículo 46 fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. (Sic)

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

Al respecto, se impuso como **medida correctiva** la siguiente: "4.- Deberá acreditar ante esta Autoridad, que las empresas de transporte de residuos peligrosos denominados: Mayolo Sánchez Celestino., con autorización número 19-I-022D-09 y Transportes Garza Villalón S.A. de C.V, con autorización número 19-I-022D-09 así como la empresa destinataria denominada Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V., con autorización número 19-II-003D-09 se encuentran debidamente autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos consistentes en: a) tarimas impregnadas con pigmento epóxico, b) tarima (solventes spray varios, galones varios) y c) cubetas impregnadas de epóxico, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el artículo 46 fracción VI del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Por lo que se le otorga un término de **15-quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo." (Sic)

En seguimiento a la irregularidad y a la medida correctiva número 4, la infractora dentro de su escrito presentado el día seis de diciembre de dos mil veintitrés, **manifestó** lo siguiente:

4.- Me permito adjuntar copia simple que nos proporcionaron los transportistas de los residuos peligrosos: Mayolo Sánchez Celestino número de registro ambiental NRA: SACQ21902111 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que es una modificación de la autorización núm. 19-10022D-09; Así también copia simple de oficio número 139.003.01.276/19 y número de autorización 19-1-015D-19 otorgados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. También se adjunta copia simple de permiso para transportar residuos peligrosos núm. 1938SACM11082011230301009, otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la misma forma adjuntamos Modificación de Autorización número 19-1-022-D-09, PRORROGA otorgada el 10 de Octubre de 2011, Cabe mencionar que realizamos las gestiones para obtener los originales de estos documentos, pero obtuvimos solo copias simples, por lo que nos es imposible presentar originales de estos documentos, Por lo que agradecemos atentamente giren oficio al transportista Mayolo Sánchez Celestino para que presente los originales. Así también el representante Legal o Gerente nos hicieron llegar copia simple de los Transportes Garza Villalón S.A. de C.V. con número de registro ambiental: TGVBB1903911, con número de EXPEDIENTE: 16.139.235.710.7.16/2010. Autorizados para recolectar y transportar residuos peligrosos otorgado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así también adjunto documento bitácora número 19/HS-0166/05/22, y Autorización número 19-1-011D-2020 otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a favor de Transportes Garza Villalón, S.A. de C.V., con fecha 01 de julio de 2022 y menciono que nos es imposible entregar a ustedes ORIGINAL de este documento, toda vez que el transportista nos proporcionó copia simple, por lo que solicito atentamente giren oficio al representante legal de Transportes Garza Villalón, S.A. de C.V. a efecto de que proporcione los originales de sus permisos. También estamos adjuntando copia simple de autorización para el acopio de residuos peligrosos. Número 19-11-002D-14 otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a nombre de RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V., Así también adjuntamos copia simple de Oficio ASUNTO: Cambio de Razón Social y Domicilio Fiscal a la Autorización número 19-11-002D-14 de fecha 12 de Julio de 2019 otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a favor de Veolia Soluciones Integrales México S.A de C.V. y así mismo les adjunto copia simple de autorización para la prestación de servicios" (Sic)

Y, **anexa** lo siguiente:

Avenida Benito Juárez y Corregidora. Palacio Federal, 2º Piso. Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100
Teléfono (01) 8354-0391 www.gob.mx/profeпа





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

Documental Pública: Consistente en copia simple de la Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos con oficio número 139.003.01.276/19 de fecha 20 de mayo de 2019 a nombre del C. Mayolo Sanchez Celestino, en donde se autoriza la recolección y transporte de los residuos siguientes:

| Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar | |
|---|--|
| Número | Nombre del Residuo Peligrosos |
| 1. | Absorbente contaminado con ácidos |
| 2. | Acumuladores de vehículos automotores usados |
| 3. | Lodos residuales de proceso alcalinos |
| 4. | Lodos residuales de proceso ácidos |
| 5. | Soluciones con ácido acético, ácido clorhídrico, ácido crómico, ácido fórmico, ácido nítrico, ácido oxálico y/o ácido sulfúrico, gastadas o fuera de especificación |
| 6. | Aceites hidráulicos gastados |
| 7. | Aceites lubricantes gastados |
| 8. | Aceites térmicos usados |
| 9. | Condensado de gas |
| 10. | Trisobutileno fuera de especificación |
| 11. | Diesel o gasolina usados o contaminados |
| 12. | Turbosina gastada o fuera de especificación |
| 13. | Anticongelante usado |
| 14. | Diaminobencidina gastada |
| 15. | Dimetilacetamida usada |
| 16. | Disulfuro diisopropil xantato gastado |
| 17. | Fenoltaleína usada |
| 18. | Mezcla de isocianatos fuera de especificaciones |
| 19. | Residuos de acabado automotriz |
| 20. | Acetona usada |
| 21. | Alcohol etílico usado |
| 22. | Éter de petróleo usado |
| 23. | Formaldehído usado |
| 24. | Formol usado |
| 25. | Metil isobutil cetona usada |
| 26. | Mezcla de acetona, alcohol etílico, formol, thinner, tolueno y/o xilol, gastada |
| 27. | Nafta usada |
| 28. | Solvente dieléctrico usado. |
| 29. | Thinner usado |
| 30. | Tolueno usado |
| 31. | Xileno usado |
| 32. | Pesticidas, plaguicidas y/o rodenticidas gastados o caducos |
| 33. | Trietilborano |
| 34. | Solventes y sales orgánicas en solución gastados |
| 35. | Ácido oxálico usado o fuera de especificación |
| 36. | Lodos acetosos |
| 37. | Desengrasantes |
| 38. | Absorbente y aserrín contaminado con catalizador, aceite, diesel, solventes orgánicos y/o resina |
| 39. | Alúmina gastado |
| 40. | Amalgamas de mercurio |
| 41. | Aplicadores de plástico |
| 42. | Arena sílica contaminada con resina, barniz o cobre |
| 43. | Asbesto usado |
| 44. | Balastras usadas |
| 45. | Baterías y pilas eléctricas usadas |
| 46. | Botes, contenedores, cubetas, envases, porrones, recipientes, tambores y totes de plástico vacíos contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas |
| 47. | Botes, contenedores, cubetas, envases, recipientes y tambores de metal vacíos contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas |
| 48. | Capacitores usados |

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 2º Piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100
Teléfono (81) 8354-0391 www.gob.mx/profeпа



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

| | |
|-----|---|
| 49. | Botes, envases o latas metálicas vacías de aerosol que contuvieron aceite, pintura o solvente |
| 50. | Carbón activado contaminado con aceite o mercaptanos |
| 51. | Carbonato de sodio agotado o contaminado con aceite |
| 52. | Cartón contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas |
| 53. | Cartón contaminado con trióxido de arsénico |
| 54. | Cartuchos de tinta o toner usados |
| 55. | Catalizador gastado |
| 56. | Cenizas de incineración |
| 57. | Cepillos metálicos contaminados con plomo |
| 58. | Chatarra y piezas metálicas contaminadas con aceite, ácido, pintura o solventes |
| 59. | Circuitos, componentes y equipos eléctricos y electrónicos usados |
| 60. | Cloruro de trifenil sulfonio fuera de especificaciones |
| 61. | Desechos sólidos de reacción conteniendo arsénico, bario, cadmio, cromo, mercurio, plata, plomo o selenio |
| 62. | Desperdicio de ladrillo refractario |
| 63. | Equipo de protección personal (botas, guantes, mandiles, cascos, lentes) usado contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas |
| 64. | Equipo eléctrico impregnado con aceite |
| 65. | Escombros contaminados con materiales corrosivos |
| 66. | Espojas contaminadas con turbosina |
| 67. | Estopa contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas |
| 68. | Filtros contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas |
| 69. | Focos usados |
| 70. | Frascos, tubos y viales de vidrio que contuvieron reactivos y/o ácidos |
| 71. | Grasas usadas |
| 72. | Hidróxido de sodio (sosa cáustica) fuera de especificación |
| 73. | Lámparas fluorescentes usadas |

| | |
|-----|--|
| 74. | Hule y empaques usados contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas |
| 75. | Lona contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas |
| 76. | Loseta contaminada con ácido y plomo |
| 77. | Madera contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas |
| 78. | Malla molecular usada |
| 79. | Mangueras contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas |
| 80. | Material de embalaje contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas |
| 81. | Microgeneradores de gas detonados |
| 82. | Nitrisol usado o fuera de especificaciones |
| 83. | Óxido de plomo fuera de especificaciones |
| 84. | Papel contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas |
| 85. | Papel contaminado con subacetato de plomo |
| 86. | Pieles contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas |
| 87. | Piezas de equipo de cómputo usado |
| 88. | Placas de radiografía caducas |
| 89. | Plaguicidas gastados o caducas |
| 90. | Plástico contaminado con plomo |
| 91. | Plásticos fuera de especificaciones o contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas |
| 92. | Polvos de níquel |
| 93. | Recipientes contaminados con plomo |
| 94. | Residuos de cloruro cuproso |
| 95. | Residuos de polímeros y resinas |
| 96. | Residuos de pulido |
| 97. | Residuos de urea |
| 98. | Sacos vacíos impregnados de azufre |

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 2º Piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100
Teléfono (81) 8354-0391 www.gob.mx/profepa



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL PUEBLO LARLON
ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO
DEL MUNDO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

| | |
|------|--|
| 99. | Sal contaminada con aceite |
| 100. | Sedimento de ácido neutralizado |
| 101. | Sedimento y lodo de drenaje con solventes |
| 102. | Sello de piso |
| 103. | Soldadura con níquel, plomo y/o estaño, usada |
| 104. | Tanques de helio vacíos |
| 105. | Tanques de oxígeno caducos |
| 106. | Tapas de plástico con bujes de plomo de desecho |
| 107. | Termómetro de desecho |
| 108. | Textiles y fibras contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas |
| 109. | Tierra y grava contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas |
| 110. | Tierra, concreto y ladrillo refractario contaminados con ácido |
| 111. | Tierra, concreto y ladrillo refractario contaminados con plomo |
| 112. | Tortas de clarificación |
| 113. | Trapo contaminados con aceites, adhesivos, barnices, grasas, desengrasantes, lubricantes, pinturas, reactivos, resinas, solventes orgánicos y/o tintas |
| 114. | Medicamento caduco, en estado líquido y sólido, Los medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de esta norma oficial mexicana |
| 115. | Aceite soluble usado |
| 116. | Aceite de corte usado |
| 117. | Aceite dieléctrico usado |
| 118. | Aceite gastado de compresores |
| 119. | Adhesivos y pegamentos usados |
| 120. | Agua contaminada con aceite, grasa, lubricantes, glicol, pintura, barniz, tinta y/o soldadura |
| 121. | Agua contaminada con plomo |
| 122. | Azul de metileno. |
| 123. | Desechos líquidos de reacción conteniendo arsénico, bario, cadmio, cromo, mercurio, plata, plomo o selenio |

| | |
|------|---|
| 124. | Emulsión de rolado o procesado |
| 125. | Líquido anticorrit (nitrisol) con agua |
| 126. | Líquido revelador usado |
| 127. | Líquidos residuales de proceso corrosivos |
| 128. | Líquidos residuales de proceso no corrosivos |
| 129. | Lodos aceitosos |
| 130. | Lodos de boiler |
| 131. | Lodos de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, galvanizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado y/o zincado de piezas metálicas. |
| 132. | Lodos de planta de tratamiento de aguas residuales de proceso |
| 133. | Lodos de rectificadora |
| 134. | Lodos de solvente |
| 135. | Lodos de sosa contaminados con pintura |
| 136. | Lodos de tinta |
| 137. | Lodos recuperados de fosas |
| 138. | Lodos residuales de proceso alcalinos |
| 139. | Productos de limpieza (pinol, cloralex, fabuloso) caducos |
| 140. | Reactivos de hemodiálisis fuera de especificaciones |
| 141. | Residuo de aminas |
| 142. | Residuo de gomas |
| 143. | Residuo de tratamiento de amalgamado |
| 144. | Residuo de tratamiento de encapsulado |
| 145. | Residuo de tratamiento de fijación-adsorción |
| 146. | Residuo de tratamiento de neutralización |
| 147. | Residuo de tratamiento de reducción |
| 148. | Residuos de pasivado |
| 149. | Saborizantes caducos |

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 2º Piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100
Teléfono (81) 8354-0391 www.gob.mx/profepa



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Handwritten signature

Handwritten mark



| | |
|------|---|
| 150. | Sal en solución |
| 151. | Sobrantes de silicón |
| 152. | Solución buffer usada |
| 153. | Solución de calibración usada |
| 154. | Soluciones gastadas de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, galvanizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado y/o zincado de piezas metálicas. |
| 155. | Ácido peroxosulfúrico usado o fuera de especificación |
| 156. | Hipoclorito de calcio fuera de especificación |
| 157. | Permanganato de potasio fuera de especificación |
| 158. | Perclorato de sodio fuera de especificación |
| 159. | Hipoclorito de sodio fuera de especificación |
| 160. | Peróxido de hidrógeno fuera de especificación |
| 161. | Ácido perclórico usado o fuera de especificación |
| 162. | Ácido acético, ácido clorhídrico, ácido crómico, ácido fórmico, ácido nítrico, ácido oxálico y/o ácido sulfúrico, usados o fuera de especificación |
| 163. | Lodos residuales de proceso ácidos |
| 164. | Agua con hidróxido de sodio o hidróxido de potasio, mezclas de disoluciones básicas |

Documental Pública: Consistente en copia simple de la modificación a la Autorización para recolección y transporte de residuos peligrosos número 19-I-022D-09 con número de oficio 139.003.01.433/11/ de fecha 10 de octubre de 2011, a nombre del C. Mayolo Sanchez Celestino, en donde se solicitaba incluir un vehiculo y dar de baja el vehiculo con placas 793DJ7.

Documental Pública: Consistente en copia simple de la modificación a la Autorización para el transporte de residuos peligrosos número 19-I-0162D-10 con número de oficio 139.003.01.364/18/ de fecha 21 de agosto de 2018, a nombre del C. Transportes Garza Villalon, S.A. de C.V, en donde se autoriza a travez de la autorización número 19-I-016D-10, transportar los siguientes residuos peligrosos:

| Numero | Nombre del Residuo peligroso |
|--------|--|
| 1 | Sosa caustica en solución |
| 2 | Plomo compuesto de soluble |
| 3 | Pintura corrosiva |
| 4 | Compuesto eliminador de árboles o hierba líquido corrosivo |
| 5 | Compuesto para limpieza líquido corrosivo |
| 6 | Hidróxido de sodio en solución |
| 7 | Permanganato de potasio |

Documental Pública: Consistente en copia simple de la modificación a la Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos número 19-I-0112D-10 con número de oficio 139.003.01.230/22 de fecha 01 de julio de 2022, a nombre de Transportes Garza Villalon, S.A. de C.V en donde se solicita incluir 05 equipos y se autoriza recolectar y transportar los siguientes residuos peligrosos:

| Número | Nombre del Residuo Peligroso |
|--------|--|
| 1 | COLORANTE BASE SOLVENTE / CLORANTE DE METALES PESADOS (Cd, Ni, Pb, Cu, ETC) |
| 2 | ACETONA GASTADO FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 3 | ACETONITRIL |
| 4 | ACIDO BUTIRICO, GASTADO, CONTAMINADO FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 5 | ACIDO NITRICO, EXCEPTO EL ACIDO NITRICO FUMANTE ROJO, ACIDO SULFURICO AGOTADO |
| 6 | BROMURO DE ETILENO |
| 7 | BUTANOL |
| 8 | CLOROFORMO |
| 9 | CLORURO DE ETILENO |
| 10 | CLORURO DE MAGNESIO FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 11 | DIBUTILETER FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 12 | DISOPROPILETER FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 13 | ESCORIAS DE INYECCION DE ZINAK |
| 14 | ETER ETILICO FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 15 | ISOPROPANOL |
| 16 | NATA DE ZINC PRODUCIDA POR EL ABASTRE DE LAS PIEZAS HASTA EL BANO DE GALVANIZADO DE RESTOS DEL DECAPADO Y DEL MORDENTADO, REACCIONANDO LOS COMPONENTES DE HIERRO Y/O ACERO DE LA SUPERFICIE DE LA PIEZA CON EL ZINC FUNDIDO. |
| 17 | METANOL |
| 18 | METIL ISOPROPIL CETONA Y |
| 19 | OXIDO ARSENICO, ASZOS AGOTADO, CONTAMINADO FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 20 | PERSULFATO DE AMONIO UTILIZADO EN LA LIMPIEZA DE SUPERFICIES METALICAS, CADUCO, FUERA DE ESPECIFICACION |
| 21 | PIRIDINA |



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

| | |
|------|--|
| 22. | PROPANOL |
| 23. | RESIDUOS QUE SE GENERAN DURANTE LA PRODUCCIÓN DE METAL DE ZINC PRIMARIO U OTROS PROCESOS DE FUNDICIÓN |
| 24. | TETRACLORO ETILENO SUCIO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 25. | TETRAHIDROFURANO |
| 26. | VASELINA USADO O CONTAMINADO |
| 27. | ACIDO CARBOLICO, ACIDO FENICO, ALCOHOL FENILICO, ACIDO FENILICO, FENILHIDROXIDO, HIDRATO DE FENILO, OXIBENCENO O HIDROXIBENCENO |
| 28. | 1,1,1-CLOROFENILTIIOUREA/2-CLOROFENILTIOUREA |
| 29. | 1,1,2-TETRACLOROETANO (GAS REFRIGERANTE R134A) |
| 30. | 1,1,1-TRIFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R143) REMANENTE, CADUCO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 31. | 1,1,2-TETRACLOROETANO |
| 32. | 1,1,2-TRICLOROETANO |
| 33. | 1,1-DICLOROETILENO USADO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 34. | 1,1-DICLOROETANO, VEASE |
| 35. | 1,1-DIFLUOROETILENO (GAS REFRIGERANTE R132A) |
| 36. | 1,1-DIMETILHIDRACINA |
| 37. | 1,2,4,5-TETRACLORO BENCENO |
| 38. | 1,2,3,4-DIEPOXIBUTANO |
| 39. | 1,3-DIBROMO-3-CLOROPROPANO |
| 40. | 1,2-DIBROMOETANO |
| 41. | 1,2-DICLOROETANO |
| 42. | 1,2-DIFENILHIDRACINA |
| 43. | 1,2-DIMETILHIDRACINA |
| 44. | 1,3,5-TRINITROBENCENO |
| 45. | 1,3-DICLOROPROPILENO/1-PROPILENO, 1,3-DICLORO- |
| 46. | 1,3-PROPANO SULFONO/1,2-OXATOLANO, 2,2-DIOXIDO |
| 47. | 1,2-DICLORO-3-BUTILENO |
| 48. | 1,4-DICIANO/1,4-DITILENOXIDO |
| 49. | 1,4-NAFTOQUINONA/1,4-NAFTALENDIONA |
| 50. | 1,4-DIHIDROXIBENCENO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 51. | 1-METILBUTADIENO/1,3-PENTADIENO |
| 52. | 1-METOX-2-PROPANOL |
| 53. | 1-PENTENO (N-AMILENO) |
| 54. | 2,3,4,6-TETRACLOROFENOL |
| 55. | 2,4,5-TRICLOROFENOL |
| 56. | 2,4,5-TRICLOROFENOXIACETICO, ACIDO/2,4,5-T |
| 57. | 2,4,6-TRIBROMOFENOL |
| 58. | 2,4,6-TRICLOROFENOL |
| 59. | 2,4-DICLOROFENOL |
| 60. | 2,4-DICLOROFENOXIACETICO ACIDO/2,4-D, SALES Y ESTERES |
| 61. | 2,4-DINITROFENOL |
| 62. | 2,4-DINITROTOLUENO |
| 63. | 2,5-CICLOHEXADIEN-1,4-DIONA |
| 64. | 2,6-DICLOROFENOL |
| 65. | 2,6-DINITROTOLUENO/2-METIL-1,3-DINITROBENCENO |
| 66. | 2,4-DIMETIL FENOL |
| 67. | 2-ACETILAMINOFLUORENO/ACETAMIDA, N-9H-FLUOREN-2-IL |
| 68. | 2-CICLOHEXIL-4,6-DINITROFENOL |
| 69. | 2-CLOROETIL VINIL ETER/ETENO (2-CLOROETOXI)- |
| 70. | 2-CLORONAPTALENO/BETA-CLORONAPTALENO |
| 71. | 2-ETOXETANOL |
| 72. | 2-METIL PROPANOATO DE METILO USADO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 73. | 2-NITROPROPANO |
| 74. | 2-PICOLINA/PIRIDINA, 2-METIL- |
| 75. | 3,3-DICLORO BENZIDINA, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 76. | 3,3-DIMETIL BENZIDINA |
| 77. | 3,3-DIMETOXIBENZIDINA |
| 78. | 3-CLORO PROPIONITRILLO |
| 79. | 3-METILCLORANTRENO |
| 80. | 4,4-METILENBIS(2-CLOROANILINA) |
| 81. | 4,6-DINITRO-O-CRESOL, Y SALES |
| 82. | 4-AMINOPIRIDINA |
| 83. | 4-CLORO-O-TOLUIDINA, HIDROCLORURO DE |
| 84. | 5-AMINOMETIL-3-ISOXAZOLOL |
| 85. | 5-NITRO-O-TOLUIDINA |
| 86. | 7,13-DIMETILBENZO[ANTRACENO |
| 87. | 2,2,3,3-TETRAHIDROFURANO ACIDO, 2,2-DIMETILAMINO-N-HIDROXI-2-OXO-, METIL ESTER |
| 88. | ACEITE MINERAL (ACEITE DE PETROLEO) |
| 89. | ACEITES GASTADOS DE CORTE Y ENFRIAMIENTO EN LAS OPERACIONES DE TROQUELADO, FRESADO, TALADRO Y ESMERILADO |
| 90. | ACEITES GASTADOS DE ELECTRICOS |
| 91. | ACEITES GASTADOS EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES |
| 92. | ACEITES GASTADOS EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES |
| 93. | ACEITES GASTADOS EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES |
| 94. | ACEITES GASTADOS HIDRAULICOS |
| 95. | ACEITES GASTADOS LUBRICANTES |
| 96. | ACEITES GASTADOS SOLUBLES |
| 97. | ACEITES GASTADOS TEMPLADO DE METALES |
| 98. | ACEITES LUBRICANTES USADOS |
| 99. | ACEITES SOLUBLES EN ACIDO (ASAS) PROVENIENTES DE LOS PROCESOS DE ALQUILACION DE HIDROCARBUROS |
| 100. | ACETALDEHIDO |
| 101. | ACETALDOXIMA (ACETALDEHIDO (OXIMA) GASTADA, AGOTADA, CONTAMINADA, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCA |
| 102. | ACETAMIDA, CIBEN-(AMINODOXOMETIL)-/1-ACETIL-2-TIOUREA |
| 103. | ACETATO DE BUTILO CADUCO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 104. | ACETATO DE ETILO GASTADO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 105. | ACETATO DE ISOBUTILO (ACETATO DE 2-METILPROPILLO; 1-METIL ETIL ESTER DEL ACIDO ACETICO; ESTER ISOPROPILICO DEL ACIDO ACETICO; 2-PROPILO ACETATO) USADO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 106. | ACETATO DE ISOPROPILLO CADUCO FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 107. | ACETATO DE METILO USADO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 108. | ACETATO DE N-PROPILO CADUCO, USADO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 109. | ACETATO DE PLUMBO (III), FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 110. | ACETATO DE VINILO USADO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 111. | ACETATO DEL ETER MONOMERICO DEL ETILENGLICOL GASTADO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 112. | ACETATO DEL ETER MONOMERICO DEL ETILENGLICOL GASTADO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |

94
A

P



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

| | |
|------|---|
| 113. | ACETATO DEL ÉTER MONOMETILICO DEL ETILENOLICOL GASTADO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 114. | ACETILO, CLORURO DE |
| 115. | ACETOFENONA/1-FENIL-ETANONA |
| 116. | ACETONA |
| 117. | ACETONITRILÓ/2-PROPANONA |
| 118. | ÁCIDO 2-BUTENOICO, VEÁSE |
| 119. | ÁCIDO ACÉTICO EN SOLUCIÓN CON MÁS DEL 80%, EN MASA, DE ÁCIDO |
| 120. | ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL O ÁCIDO |
| 121. | ÁCIDO ACRILICO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 122. | ÁCIDO ARSENIICO, H3ASO4 AGOTADO, CONTAMINADO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 123. | ÁCIDO BROMHIDRICO ANHIDRO, GASTADO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 124. | ÁCIDO BUTIRICO FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 125. | ÁCIDO CARBÓLICO |
| 126. | ÁCIDO CLORHIDRICO CONTAMINADO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 127. | ÁCIDO CLORHIDRICO AGOTADO (CLORURO DE HIDROGENO ANHIDRO), FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 128. | ÁCIDO CRESILICO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 129. | ÁCIDO CROMICO RESIDUAL EN SOLUCIÓN, DURANTE LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS ESCAROTICOS Y LA PRODUCCIÓN DE PINTURAS, ADEMÁS DE UTILIZARSE COMO MORDENTE EN LA INDUSTRIA TEXTIL E INSUMO EN LA FABRICACIÓN DE CUERO, ASÍ COMO CATALIZADOR EN DIVERSAS REACCIONES. |
| 130. | ÁCIDO CROMICO, SÓLIDO |
| 131. | ÁCIDO FLUROSILICICO GASTADO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO (ENVASES Y EMBALAJES PLÁSTICO CONTAMINADOS CON CLORURO FERRICO EN SOLUCIÓN Y SUS PREPARADOS) |
| 132. | ÁCIDO FLUROSILICICO GASTADO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO (ENVASES Y EMBALAJES PLÁSTICO CONTAMINADOS CON CLORURO FERRICO EN SOLUCIÓN Y SUS PREPARADOS) |
| 133. | ÁCIDO FORMICO CON MÁS DE 85%, EN MASA, DE ÁCIDO |
| 134. | ÁCIDO FOSFORICO EN SOLUCIÓN |
| 135. | ÁCIDO IÓDICO |
| 136. | ÁCIDO ISOBUTIRICO |
| 137. | ÁCIDO METACRILICO ESTABILIZADO |
| 138. | ÁCIDO MURIATICO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 139. | ÁCIDO NÍTRICO, EXCEPTO EL ÁCIDO NÍTRICO FUMANTE RÍDIO |
| 140. | ÁCIDO PROPANOICO, ÁCIDO METIL ACÉTICO, CARBOXIETANO, ÁCIDO ETANO CARBOXILICO, ÁCIDO ETILFORMICO, ÁCIDO METACETÓNICO, ÁCIDO SEUDO ACÉTICO, LUPROSIL, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 141. | ÁCIDO SULFAMICO, CONTAMINADO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 142. | ÁCIDO SULFAMICO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN, CADUCO Y/O LIQUIDO RESIDUAL |
| 143. | ÁCIDO SULFURICO AGOTADO UNIBI |
| 144. | ÁCIDO FLUORHIDRICO |
| 145. | ÁCIDOS ALQUILSULFONICOS LIQUIDOS FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 146. | ACRILAMIDA EN SOLUCIÓN |
| 147. | ACRILAMIDA EN SOLUCIÓN FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 148. | ACRILAMIDA/2-PROPENAMIDA |
| 149. | ACRILICO ÁCIDO/2-PROPENOICO ÁCIDO |
| 150. | ACRILONITRILÓ/2-PROPENONITRILÓ |
| 151. | ACROLEINA/2-PROPENAL |
| 152. | ACUMULADORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES CONTENIENDO PLOMO |
| 153. | ACUMULADORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES CONTENIENDO PLOMO FUERA DE ESPECIFICACIONES O CADUCOS |
| 154. | ACUMULADORES ELECTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ACIDO FUERA DE ESPECIFICACIONES O CADUCOS |
| 155. | ACUMULADORES ELECTRICOS NO DERRAMABLES DE ELECTROLITO LIQUIDO USADO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 156. | ACUMULADORES ELECTRICOS SECOS QUE CONTIENEN HIDROXIDO DE POTASIO SÓLIDO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 157. | ADELGAZADOR |
| 158. | ADHESIVOS QUE CONTENGAN LIQUIDOS |
| 159. | INFLAMABLES (FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCOS) |
| 160. | ADITAMENTOS QUE CONTENGAN MERCURIO, CADMIO O PLOMO |
| 161. | AEROSOLIOS CON RESANANTES DE COMPUESTOS ORGANICOS (SOLVENTES), OXIDOS DE MAGNESIO, OXIDO DE CALCIO, OXIDO DE SILICIO, OXIDO DE ALUMINIO, OXIDO DE FIERRO, ASÍ COMO OXIDO NÍTRICO O OXIDO DE NITROGENO) |
| 162. | AEROSOLIOS QUE CONTUIERON PINTURA BASE SOLVENTE, SOLVENTES |
| 163. | AEROSOLIOS QUE CONTUIERON PINTURA BASE SOLVENTE, SOLVENTES |
| 164. | AEROSOLIOS QUE CONTUIERON PLACUICIDA DE CARBAMATOS, HERBICIDAS CLORADOS, PLAGUICIDAS ORGANOHALOGENADOS |
| 165. | ORGANO-ARSENICALES, ORGANOMETALICOS Y ORGANOFOSFORADOS |
| 166. | AGENTES MORDIENTES GASTADOS RESIDUALES |
| 167. | AGUA DE REACCIÓN (SUBPRODUCTO) DE LA COLUMNA DE SECADO EN LA PRODUCCIÓN DE TOLUENOLAMINA VIA HIDROGENACIÓN DE DINITROTOLUENO |
| 168. | ALCOHOL 3-PENTANOL USADO/3-PENTANOL |
| 169. | ALCOHOL DESNATURALIZADO, VEÁSE |
| 170. | ALCOHOL ETILICO, VEÁSE |
| 171. | ALCOHOL INDUSTRIAL, VEÁSE |
| 172. | ALCOHOL ISOBUTILICO, VEÁSE |
| 173. | ALCOHOL PROPILICO CADUCO, USADO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 174. | ALDICARB |
| 175. | ALDICARB SULFON4 |
| 176. | ALFA,ALFA-DIMETIL BENCILHIDROPEROXIDO |
| 177. | ALFA,ALFA-DIMETILFENETILAMINA/BENCENOTANAMINA, ALFA,ALFA-DIMETIL |
| 178. | ALFA-NAFTILAMINA/3-NAFTALENAMINA |
| 179. | ALFA-NAFTILOUREA/TIOUREA, 1-NAFTALENIL |
| 180. | ALFA-PINENO |
| 181. | ALILICO,ALCOHOL/2-PROPEN-1-OL |
| 182. | ALQUITRAN DE PETROLEO USADO COMO IMPERMEABILIZANTE Y ASFALTO ARTIFICIAL CONTAMINADO O FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 183. | ALUMINATO SODIO SÓLIDO CADUCO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 184. | ALUMINATO SODIO SÓLIDO CADUCO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 185. | ALUMINIO, FOSFURO DE |
| 186. | AMINAS GASTADAS, FILTROS, LODOS, SOLUCIÓN ACUOSA, PRODUCTOS DE DEGRADACIÓN, SÓLIDOS RECUPERADOS PROVENIENTES DEL PROCESO DE ENDULZAMIENTO DEL GAS Y CONDENSADOS AMARGOS, OTROS PRODUCTOS PROCESO DE ENDULZAMIENTO, CRACKING Y FRACCIONAMIENTO DE AZUFRE |
| 187. | AMITROL/1H-1,2,4-TRIAZOL-3-AMINA |
| 188. | AMONIACO EN SOLUCIÓN ACUOSA AGOTADA, CADUCA, FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 189. | AMONIO BIFLUORURO |
| 190. | AMONIO DICRATO DE FENOL, 2,4,6-TRINITRO, AMONIO SAL |
| 191. | AMONIO VANADATO DE |

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 2º Piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100
 Teléfono (81) 8354-0391 www.gob.mx/profeпа





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

| | |
|-----|--|
| 192 | AMOSITA, AMIANTO AZUL O MARRÓN; VEÁSE |
| 193 | ANHIDRIDO ACÉTICO |
| 194 | ANHIDRIDO CRÓMICO SÓLIDO; VEÁSE |
| 195 | ANHIDRIDO FÍTALICO CON MÁS DE 0.05% DE ANHIDRIDO MÁLEICO |
| 196 | ANILINA/BENZENAMINA |
| 197 | ARSENICO AGOTADO, CONTAMINADO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO. (REMANENTE EN LABORATORIO; ANÁLISIS CLÍNICO USADO EN LA INDUSTRIA QUÍMICA, LIXIVIADO) |
| 198 | ARSENICO, ACIDO HÍASO |
| 199 | ARSENICO, ÓXIDO AS2O3, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 200 | ASBESTO BLANCO (CRISOTILO, ACTINOLITA) |
| 201 | AURAMINA |
| 202 | AZASERINA/L-SERINA, DÍAZOACETATO (ESTER) |
| 203 | ADRIDINA, 2-METIL-2-PROPILAMINA |
| 204 | AZIRIDINA/ETILENIMINA |
| 205 | AZUFRE CADUCO; FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 206 | BARIO, GENERADO DURANTE EL RECUBRIR CONDUCTORES ELÉCTRICOS, EN APARATOS, ELECTRÓNICOS Y/O AUTOMOTRIZ |
| 207 | BARIO, CIANURO DE FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 208 | BASE LÍQUIDA PARA LACAS (BASE SOLVENTE) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE |
| 209 | BATERÍAS DE LITIO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 210 | BATERÍAS ELÉCTRICAS A BASE DE MERCURIO O DE NIQUEL-CADMIO |
| 211 | BENCENO GASTADO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 212 | BENCENOTOLUENO |
| 213 | BENCENILO, FONILO, CLORURO DE |
| 214 | BENCILDIMETILAMINA (N,N-DIMETILBENCILAMINA; N,N-DIMETILAMINA DE BENCILO N-(FENILMETIL)DIMETILAMINA), GASTADO, CONTAMINADO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 215 | BENDIOCARB FENOL |
| 216 | BENGIL |
| 217 | BENZAL, CLORURO DE/DICLOROMETILBENCENO |
| 218 | BENZICINA/(1,1-BIFENIL)-4,4-DIAMINA |
| 219 | BENZOL/ANTRACENO |
| 220 | BENZOL/PIRENO |
| 221 | BENZOL/CACRIDINA |
| 222 | BENZOTRICLORO/TRICLOROMETILBENCENO |
| 223 | BERILIO, POLVO DE (TODAS LAS FORMAS) |
| 224 | BETA-NAFTILAMINA/2-NAFTAENAMINA/2-NAFTILAMINA |
| 225 | BIFLUORURO AMÓNICO EN SOLUCIÓN; VEÁSE |
| 226 | BIFLUORURO AMÓNICO SÓLIDO; VEÁSE |
| 227 | BIOLOGICO INFECCIOSO RESIDUOS NO ANATÓMICOS |
| 228 | BISULFATO AMÓNICO; VEÁSE |
| 229 | BISULFATO AMÓNICO EN SOLUCIÓN, CONTAMINADO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 230 | BISULFATO DE MAGNESIO EN SOLUCIÓN; VEÁSE |
| 231 | BISULFATO DE POTASIO EN SOLUCIÓN; VEÁSE |
| 232 | BISULFATO DE SODIO EN SOLUCIÓN; VEÁSE |
| 233 | BISULFATO DE ZINC EN SOLUCIÓN; VEÁSE |
| 234 | BISULFURO DE CARBONO; VEÁSE |
| 235 | BOLSAS DE AIRE O PRETENSORES DE CINTURONES DE |
| 236 | BOLSAS DE PLÁSTICO DE POLIÉSTER |
| 237 | BORATO DE SODIO/BORAX |
| 238 | BREAS CATALÍTICAS |
| 239 | BREAS DE DESTILACIÓN |
| 240 | BROMATO DE SODIO AGOTADO, CONTAMINADO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 241 | BROMOACETONA/2-PROPANONA, 1-BROMO- |
| 242 | BROMOFENIL FENIL ÉTER |
| 243 | BROMOMETANO/BROMURO DE METILO |
| 244 | BROMOTRIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R13B1) |
| 245 | BROMURO DE HIDRÓGENO/ACIDO BROMHÍDRICO |
| 246 | BRUCINA |
| 247 | BUTANO-CL; VEÁSE |
| 248 | BUTANONA; VEÁSE |
| 249 | CÁEZAS CONDENSADAS DE LA COLUMNA DE SEPARACIÓN DE INTERMEDIOS EN LA PRODUCCIÓN DE 1,1-DIMETIL HIDRACINA A PARTIR DE HIDRACINAS DE ÁCIDO CARBOXÍLICO |
| 250 | CÁEZAS CONDENSADAS DE LA COLUMNA DE SEPARACIÓN DE PRODUCTOS Y CASES CONDENSADOS DEL VENTEO DEL REACTOR EN LA PRODUCCIÓN DE 1,1-DIMETIL HIDRACINA A PARTIR DE HIDRACINAS DE ÁCIDO CARBOXÍLICO |
| 251 | CÁEZAS CONDENSADAS DE LA COLUMNA DE SEPARACIÓN DE PRODUCTOS Y CASES CONDENSADOS DEL VENTEO DEL REACTOR EN LA PRODUCCIÓN DE 1,1-DIMETIL HIDRACINA A PARTIR DE HIDRACINAS DE ÁCIDO CARBOXÍLICO |
| 252 | CACODILICO, ACIDO |
| 253 | CAL, DORADA; VEÁSE |
| 254 | CAL SODADA CON MÁS DE 4% DE HIDRÓXIDO DE SODIO |
| 255 | CALCIO |
| 256 | CALCIO, CIANURO DE CALCIU2 |
| 257 | CALCIO, CROMATO DE |
| 258 | CARBAMOÍTICO, ACIDO, 1,2 ETANODIOL, SALES Y ÉSTERES / ETILENBISSOTIOCARBAMICO, ACIDO, SALES Y ÉSTERES |
| 259 | CARBANIL |
| 260 | CARBENAZIM |
| 261 | CARBOPURANC |
| 262 | CARBOPURANO FENIL |
| 263 | CARBÓN ACTIVADO (CARBÓN ACTIVADO GASTADO DE LA PRODUCCIÓN DE FARMACOS QUÍMICOS Y MEDICAMENTOS QUE HAYA TENIDO CONTACTO CON PRODUCTOS QUE CONTENGAN CONSTITUYENTES TÓXICOS DE LOS LISTADOS 3 Y 4 DE LA NOM-051-SEMARNAT-2005) |
| 264 | CARBÓN ACTIVADO AGOTADO PROVENIENTE DEL SISTEMA DE EMISIONES DE LA CASETA DE PINTADO |
| 265 | CARBÓN ACTIVADO GASTADO EN LA PRODUCCIÓN DE FARMACÉUTICOS VETERINARIOS DE COMPUESTOS CON ARSENICO Y ÓRGANO-ARSENIALES |
| 266 | CARBÓN AGOTADO DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE CONTIENEN EXPLOSIVOS |
| 267 | CARBONO, DISULFURO DE |
| 268 | CARBONO, DIFLUORURO DE |
| 269 | CARBONO, TETRACLORURO DE/TETRACLOROMETANO |
| 270 | CARBOSULFAN |
| 271 | CARTÓN CONTAMINADO CON ACEITE, SOLVENTE, GRASA Y PINTURA |
| 272 | CARTUCHOS DE LOS FILTROS AGOTADOS DE LA PURIFICACIÓN DE LA 1,1-DIMETIL HIDRACINA OBTENIDA A PARTIR DE HIDRACINAS DE ÁCIDO CARBOXÍLICO |
| 273 | CASETA DE PINTADO |
| 274 | CATALIZADOR DE METAL-HU)MEDECIDO (CATALIZADOR GASTADO DE CLORURO DE MERCURIO EN LA PRODUCCIÓN DE CLORO) |

74
A

P



MEDIO AMBIENTE
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
 PROCURADURÍA FEDERAL DE
 PROTECCIÓN AL AMBIENTE

| | |
|------|---|
| 275. | CATALIZADOR DE METAL HUMEDECIDO (CATALIZADOR GASTADO DE LA PURGA DE LA TORRE DE APAGADO EN LA PRODUCCION) |
| 276. | CATALIZADOR DE METAL HUMEDECIDO (CATALIZADOR GASTADO DE LA PURGA DE LA TORRE DE APAGADO EN LA PRODUCCION DE ACRILONITRILLO) |
| 277. | CATALIZADOR DE METAL HUMEDECIDO (CATALIZADORES GASTADOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES) |
| 278. | CATALIZADOR DE METAL HUMEDECIDO (CATALIZADORES GASTADOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES) |
| 279. | CATALIZADOR DE METAL HUMEDECIDO (CATALIZADORES GASTADOS DEL REACTOR DE HIDROCLORACION EN LA PRODUCCION DE 1,1,1-TRICLOROETANO) |
| 280. | CATALIZADOR DE METAL HUMEDECIDO (CATALIZADORES GASTADOS DEL REACTOR DE HIDROCLORACION EN LA PRODUCCION DE 1,1,1-TRICLOROETANO) |
| 281. | CATALIZADOR DE METAL HUMEDECIDO (CATALIZADORES GASTADOS EN LA PRODUCCION DE MATERIALES PLASTICOS Y |
| 282. | CATALIZADOR DE METAL HUMEDECIDO (CATALIZADORES GASTADOS EN LA PRODUCCION DE MATERIALES PLASTICOS Y RESINAS SINTETICAS) |
| 283. | CATALIZADOR DE METAL HUMEDECIDO (RESIDUO DE CATALIZADOR AGOTADO DE ANTIMONIO EN SOLUCION ACUOSA EN LA |
| 284. | CATALIZADOR DE METAL HUMEDECIDO; CATALIZADOR GASTADO CON OXIDOS DE FIERRO, CROMO Y POTASIO PROVENIENTES |
| 285. | CATALIZADOR GASTADO CON OXIDOS DE FIERRO, CROMO Y POTASIO PROVENIENTES DEL REACTOR DE DESHIDROGENACION EN LA PRODUCCION DE ESTIRENO |
| 286. | CATALIZADOR GASTADO CON OXIDOS DE FIERRO, CROMO Y POTASIO PROVENIENTES DEL REACTOR DE DESHIDROGENACION EN LA PRODUCCION DE ESTIRENO |
| 287. | CATALIZADOR GASTADO DE LA PURGA DE LA TORRE DE APAGADO EN LA PRODUCCION DE ACRILONITRILLO |
| 288. | CATALIZADORES GASTADOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES |
| 289. | CATALIZADORES GASTADOS EN LA PRODUCCION DE MATERIALES PLASTICOS Y RESINAS SINTETICAS |
| 290. | CELDA DE DESPECHO EN LA PRODUCCION DE BATERIAS NIQUEL-CADMIO |
| 291. | CEMENTOS ADHESIVOS |
| 292. | CENIZAS DE INCINERACION DE RESIDUOS |
| 293. | CENIZAS DE ZINC O DROSS FORMADAS SOBRE LA SUPERFICIE DEL BAÑO DE CINC FUNDIDO |
| 294. | CHATARRA DE FIERRO CONTAMINADA CON ACEITE, GRASA, PINTURA |
| 295. | CIANHIDRICO, ACIDO |
| 296. | CIANOCENO, BROMURO DE (CNIBR) |
| 297. | CIANOCENO, CLORURO DE (CNICL) |
| 298. | CIANOCENOTANODINITRILLO |
| 299. | CIANURO DE SODIO O CIANURO SODICO (NACN), SOLIDO FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 300. | CIANURO, SALES SOLUBLES DE (NO ESPECIFICADAS DE OTRA MANERA) |
| 301. | CICLOPENTANO |
| 302. | CICLOHEXANONA FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCA |
| 303. | CICLOHEXANOL/1-AMINOCICLOHEXANO/1-CICLOHEXANOL |
| 304. | HEXAHIDROANILINA |
| 305. | CLORACETALDEHIDO |
| 306. | CLORADOS INTERMEDIOS PROVENIENTES DEL FONDO DE LA COLUMNA REDESTILADORA DE MONOMERO DE VINILO |
| 307. | CLORADOS PESADOS PROVENIENTES DE LOS FONDOS DE LA COLUMNA DE PURIFICACION DE DICLOROETANO |
| 308. | CLORALACETALDEHIDO, TRICLORO |
| 309. | CLORANBUCL |
| 310. | CLORATO DE BARIO, FUERA DE ESPECIFICACION |
| 311. | CLORDANO, ALFA Y GAMMA (ISOMEROS) |
| 312. | CLOROFACINA/NAFTALENANINA, N,N'-BIS(2-CLOROETIL)- |
| 313. | CLORO METANO, VEASE |
| 314. | CLORO RESIDUAL |
| 315. | CLOROBENCENO |
| 316. | CLOROBENZILATO |
| 317. | CLORO DIFLUOROMETANO |
| 318. | CLORO DIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R-22) |
| 319. | CLOROFORMO/TRICLOROMETANO |
| 320. | CLORO METIL METIL ETIL CLOROMETOXIMETANO |
| 321. | CLORURO DE ACETILO |
| 322. | CLORURO DE ETILIDENO, VEASE |
| 323. | CLORURO DE HIDROGENO ANHIDRO LIMPIADOR ACIDO |
| 324. | CLORURO DE HIERRO EN SOLUCION, VEASE |
| 325. | CLORURO DE METILO (GAS REFRIGERANTE R-40) |
| 326. | CLORURO DE ZINC (AGOTADO, SUCIO, FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO) |
| 327. | CLORURO FERRICO ANHIDRIDO AGOTADO, CONTAMINADO FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 328. | CLORURO FERRICO ANHIDRIDO AGOTADO, CONTAMINADO FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 329. | CLORURO FERRICO EN SOLUCION (CLORURO FERRICO ANHIDRO, CLORURO DE HIERRO, TRICLORURO DE HIERRO) AGOTADO, CONTAMINADO FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 330. | COBRE, CIANURO DE CUIÓN |
| 331. | COLAS DE LAS DESCARAS EN LA PRODUCCION DE METIL ETIL PIRIDINAS |
| 332. | COLAS EN LAS PLANTAS DE MANUFACTURA DE FERROALEACIONES DE HIERRO-NIQUEL |
| 333. | COLORANTES BASICOS: ACETILANILINAS, AMARILLO CAÑARIO, AZOCARMIN, AZUL DE METILENO, AZUL CRESIL BRILLANTE, AZUL CELESTINA B, AZUL DE TONICINA, AZUL VICTORIA AR, AZUL VICTORIA B, ESPIRITU AZUL, FUCSINA BASICA O ANILINA ROJA, FUCSINA BASICA O ANILINA ROJA, NIGROSINA, RODAMINA B, SAFRANINA O TIONINA, VIOLETA METILO, VIOLETA DE GENCIANA, VIOLETA HOPMANN O DAHLIA, VIOLETA CRESIL, VIOLETA AMATISTA O HELIOTROPO, VERDE BRILLANTE, VERDE HOPMANN O VERDE YODO, VERDE METILO, VERDE METILENO, VERDE MALAQUITA, ROJO MAGDALA O NAFTALINA ROJA |
| 334. | CONDENSADOS ORGANICOS DE LA COLUMNA DE RECUPERACION DE SOLVENTES EN LA PRODUCCION DE DIISOCIANATO DE TOLUENO VIA FOSGENACION DE LA TOLUENDIAMINA |
| 335. | CONVERTIDORES CATALITICOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES |
| 336. | CORRIENTES COMBINADAS DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCION DE NITROBENCENO/ANILINA |
| 337. | CORRIENTES SEPARADAS DEL AGUA DEL REACTOR DE LAVADO DE CLOROBENCENOS |
| 338. | CRESOL (CRESILO ACIDO) METILFENOL |
| 339. | CRESOL |
| 340. | CRISTALIZACION |
| 341. | CRISTALIZACION GASTADO, CONTAMINADO FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 342. | CROCIDOLITA, VEASE |
| 343. | CROMATO DE CALCIO |
| 344. | CROMATO DE ESTRONCIO |
| 345. | CUMENO/BENCENO, n-HEXILETIL- |
| 346. | DE TITANIO MEDIANTE EL PROCESO CLORURO-ILUMENTA |
| 347. | DECARBONO (DIOXIDO DE CARBONO) TANQUES VACIOS QUE CONTUBIERON CO2 |

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 2º Piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100
 Teléfono (81) 8354-0391 www.gob.mx/profeпа





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

| | |
|------|--|
| 348. | DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES EN LA FUNDICIÓN SECUNDARIA DE PLOMO |
| 349. | DERIVADOS HEXACLORADOS PROVENIENTES DE LOS FONDOS DE LA COLUMNA DE RECUPERACIÓN DE PERCLOROETILENO |
| 350. | DESECHOS DE LANA, HUMEDOS (TRAPOS DE LANA; LANA; CUANTES DE LANA; FIBRAS DE LANA IMPREGNADOS O CONTAMINADA CON PLOMO, NIQUEL, CADMIO, ALUMINIO, MERCURIO, ZINC) |
| 351. | DESECHOS DE LANA, HUMEDOS (TRAPOS DE LANA; LANA; CUANTES DE LANA; FIBRAS DE LANA IMPREGNADOS O CONTAMINADA DE ACEITE, SOLVENTES, DISOLVENTES, ACIDOS, ALCALINOS, QUIMICOS INORGANICOS E INORGANICOS EXCEPTO METALES PESADOS) |
| 352. | DESECHOS DE LANA, HUMEDOS (TRAPOS DE LANA; LANA; CUANTES DE LANA; FIBRAS DE LANA IMPREGNADOS O CONTAMINADA DE ACEITE, SOLVENTES, DISOLVENTES, ACIDOS, ALCALINOS, QUIMICOS INORGANICOS E INORGANICOS EXCEPTO METALES PESADOS) |
| 353. | DESECHOS DE LANA, HUMEDOS (TRAPOS DE LANA; LANA; CUANTES DE LANA; FIBRAS DE LANA IMPREGNADOS O CONTAMINADA DE ACEITE, SOLVENTES, ACIDOS) |
| 354. | DIACETONALCOHOL (4-HIDROXIBUTANO-2) METILPENTANO (CADUCCO FUERA DE ESPECIFICACION) |
| 355. | DICALATO |
| 356. | DIBENZINA HUANTRACENO |
| 357. | DIBUTIL FTALATO |
| 358. | DICLOROFLUOROMETANO |
| 359. | DICLOROETIL ETHER/ETANO, 1,1-DICLORO-2-CLORO- |
| 360. | DICLOROFENILARSINA |
| 361. | DICLOROSOPROPIL ETHER/PROPANO, 2,2-DICLORO- |
| 362. | DICLOROMETANO / CLORURO DE METILENO |
| 363. | DICLOROMETIL ETHER/METANO, OXIBIS(2-CLORO) |
| 364. | DICLOROMETOXIETANO |
| 365. | DIETIL FTALATO |
| 366. | DIETILARSINA |
| 367. | DIETILCARBINOL, VEASE |
| 368. | DIETILEN GLICOL DICARBAMATO/ETANO, 2,2-DICLORO-, DICARBAMATO |
| 369. | DIETILOXIALUMINIO |
| 370. | DIETILHEXIL FTALATO |
| 371. | DIETILSTILBESTEROL/FENOL, 4,4'-[1,2-DIETIL-1,2-ETENEDILO]BIS- |
| 372. | DIHIDROFLUORURO AMONICO EN SOLUCION CADUCCO, FUERA DE ESPECIFICACION |
| 373. | DIHIDROSAFROLE |
| 374. | DIISOBUTIL CETONA CADUCCO FUERA DE ESPECIFICACION |
| 375. | DIISOCIANATO DE ISOFORONA |
| 376. | DIISOCIANATO DE ISOFORONA FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCCO |
| 377. | DIISOPROPIL FLUOROFOSFATO (DIP) (FOSFORO FLUORHIDRICO ACIDO, BIS(1-METILETIL) ESTER) |
| 378. | DIMETIL FTALATO |
| 379. | DIMETIL SULFATO/SULFURICO ACIDO, DIMETIL ESTER |
| 380. | DIMETILAMINA/METANAMINA, N-METIL |
| 381. | DIMETILAMINA/METANAMINA, N-METIL |
| 382. | DIMETILAN |
| 383. | DIMETILBENCENO CADUCCO, USADO, FUERA DE ESPECIFICACION |
| 384. | DIMETILCABBAMIL, CLORURO DE CARBAMICO CLORURO DE, DIMETIL |
| 385. | DIMETILSULFOXIDO |
| 386. | DIMETOATO |
| 387. | DIMETOXIMETANO USADO, FUERA DE ESPECIFICACION |
| 388. | DIMETOXIMETANO, VEASE |
| 389. | DI-N-OCTIL FTALATO |
| 390. | DINOSEB/FENOL, 2-(1-METILPROPILO)-4,6-DINITRO |
| 391. | DON-PROPILETER, VEASE |
| 392. | DI-N-PROPILETER (NITROSAMINA)-PROPANAMINA, N-NITROSO, N-PROPI- |
| 393. | DIOXIDO DE CALCIO USADO, FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCCO |
| 394. | DIPENTENO |
| 395. | DIPROPILAMINA/PROPANAMINA, N-PROPI- |
| 396. | DISOLVENTES Y REDUCTOR DE PINTURA (ACETONA; ADELGAZAR, REMOVEROR, THINNER, AGUARRAS) CONTAMINADOS, FUERA DE ESPECIFICACION |
| 397. | DISULFOTON |
| 398. | DISULFURO DE CARBONO |
| 399. | DITIOBURET |
| 400. | DITIONITO DE SODIO (HIDROSULFITO SODICO) |
| 401. | DOMOS LIGEROS DE LA DESTILACION INICIAL EN LA PRODUCCION DE ANHIDRIDO |
| 402. | DOMOS LIGEROS DE LA DESTILACION INICIAL EN LA PRODUCCION DE ANHIDRIDO FTALICO A PARTIR DE NAFTALENO |
| 403. | DOMOS LIGEROS DE LA DESTILACION INICIAL EN LA PRODUCCION DE ANHIDRIDO |
| 404. | FTALICO A PARTIR DE ORTO-XILENO |
| 405. | ENDOSULFAN |
| 406. | ENDOTAL |
| 407. | ENDRIN Y SUS METABOLITOS |
| 408. | ENVASES VACIOS DE PLASTICO QUE CONTUBIERON ACETALDOXIMA (ACETALDEHIDO OXIMA) |
| 409. | ENVASES VACIOS METALICOS QUE CONTUBIERON ACETALDOXIMA (ACETALDEHIDO OXIMA) |
| 410. | EPINEFRINA |
| 411. | ESCORIA DE ALUMINIO |
| 412. | ESCORIA DE ZINC PROVENIENTE DEL PROCESO DE GALVANIZADO EN CALIENTE |
| 413. | ESCORIAS DE FUNDICION ZINC |
| 414. | ESCORIAS DE LA PRODUCCION DE OXIDO DE ANTIMONIO, INCLUYENDO AQUELLAS DE LOS PRODUCTOS INTERMEDIOS ANTIMONIO METALICO Y OXIDO DE ANTIMONIO CRUDO |
| 415. | ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO DE FUNDICION DE CHATARRA EN LA PRODUCCION DE ALUMINIO |
| 416. | ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO ELECTRICO EN LA PRODUCCION DE FOSFORO |
| 417. | ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO EN LA PRODUCCION SECUNDARIA DE COBRE |
| 418. | ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO EN LA PRODUCCION SECUNDARIA DE PLOMO |
| 419. | LOCOS PROVENIENTES DE LOS BANOS DE CADMIZADO, COBRIZADO, CROMADO ESTANADO, FOSFATIZADO, LATONADO, NIQUELADO, PLATEADO, TROPICALIZADO O ZINCADO DE PIEZAS METALICAS |
| 420. | ESTER BUTIL DE ACIDO ACRILICO 2-BUTIL PROPIONATO |
| 421. | ESTIRENO MONOMERO ESTABILIZADO |
| 422. | ESTRONIDINIS-ONA Y SALES ESTRENIINA Y SALES |
| 423. | ESTREPTOZOCINA/D-GLUCOSA, 2-DEOXI-2-[1-METILNITROSCAMINO]-CARBONILAMINO] |
| 424. | ETANAL/ACETALDEHIDO |
| 425. | ETANOL (ALCOHOL ETILICO) EN SOLUCION, GASTADO FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCCO |
| 426. | ETANOL Y COMBUSTIBLE PARA MOTORES, MEZCLA DE |
| 427. | ETANOL Y GASOLINA, MEZCLA DE |
| 428. | ETANOLAMINA EN SOLUCION (2-AMINOETHANOL; MONOETANOLAMINA) AGOTADO, GASTADO, CONTAMINADO FUERA DE ESPECIFICACIONES O CADUCCO |
| 429. | ETANODIOL, VEASE |
| 430. | ETENO, TETRACLORO- |
| 431. | ETER 2,2-DICLOROETILICO |
| 432. | ETER ALILOLICO (ALIL GLICOL ETHER) |
| 433. | ETER DE PETROLEO USADO COMO DISOLVENTE PARA LAVADO EN SECO |
| 434. | ETER DIETILICO DEL ETILENGLICOL |

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 2º Piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100
Teléfono (81) 8354-0391 www.gob.mx/profeпа



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Handwritten signature and initials.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

| | |
|-----|--|
| 435 | ETER DIETILICO DEL ETILENGLICOL CADUCO FUERA DE ESPECIFICACION |
| 436 | ETER DI-N-PROPILO |
| 437 | ETER DI-N-PROPILO; OXIDO DE DIPPORILA, ETER N-PROPILO, 1,1-DI-OXIBISPROPANO, 4-OXAHEPTANO, 1-PROPIONOPROPANO USADO, FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 438 | ETER MONOETILICO DEL ETILENGLICOL GASTADO, FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 439 | ETER MONOMETILICO DEL ETILENGLICOL FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 440 | ETER VINILICO ESTABILIZAD |
| 441 | ETERES DIBUTILICOS (ETERES BUTILICOS) CADUCO FUERA DE ESPECIFICACION |
| 442 | ETIL BUTIL ETER |
| 443 | ETIL CARBAMATO (URETANO) CARBAMICO ACIDO, ETIL ETER |
| 444 | ETIL METACRILATO/2-PROPENOICO ACIDO, 2-METIL, ETIL ETER |
| 445 | ETIL PROPIL ETER |
| 446 | ETILEN GLICOL MONOETIL ETER/ETANOL, 2-ETON- |
| 447 | ETILENO DICLORURO DE/1,2-DICLOROETANO |
| 448 | ETILENTIOUREA/2-IMIDAZOLIDINTIONA |
| 449 | ETILIDENO, DICLORURO DE/ETANO 1,1-CICLORO- |
| 450 | ETILO, ACETATO DE/ACETICO ACIDO, ETIL ETER |
| 451 | ETILO, ACETATO DE/ACETICO ACIDO, ETIL ETER, CON MAS DE |
| 452 | 80% EN MASA, DE ACIDO FUERA DE ESPECIFICACIONES O CADUCOS |
| 453 | ETILO, ACRILATO DE/2-PROPENOICO ACIDO, ETIL ETER |
| 454 | ETILO, ACRILATO DE/2-PROPENOICO ACIDO, ETIL ETER FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 455 | ETER MONOBUTILICO DE ETILENGLICOL |
| 456 | FAN FUJI |
| 457 | FARMACOS LIQUIDO |
| 458 | FARMACOS SOLIDO |
| 459 | FELPAS IMPREGNADAS DE PIGMENTOS DE CROMO Y PLOMO |
| 460 | FENACETINA |
| 461 | FENILMERCURIO, ACETATO DE/MERCURIO, (ACETATO-O)FENIL- |
| 462 | FENILTIOUREA |
| 463 | FENOL FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 464 | FENOL SOLIDO |
| 465 | FERRICO DERIVADO DE ACIDOS FORMADOS DURANTE LA PRODUCCION DE BIODI |
| 466 | FIBRAS, GUANTES TEXTILES, ESTOPAS, TELAS O TEJIDOS IMPREGNADAS DE ACEITE |
| 467 | FIBRAS, GUANTES TEXTILES, ESTOPAS, TELAS O TEJIDOS IMPREGNADOS DE NITROCELULOSA POCO |
| 468 | NITRADA |
| 469 | FILTRO AYUDA GASTADO (FORTAS DE FILTROS) EN LA PRODUCCION DE FOSFORO Y PIGMENTOS DE CROMO Y DERIVADOS |
| 470 | FILTROS DE LAS CASAS DE BOLSAS EN LA PRODUCCION DE OXIDO DE ANTIMONIO, INCLUYENDO LOS FILTROS EN LA PRODUCCION DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ANTIMONIO METALICO Y OXIDO DE ANTIMONIO CRUDO) |
| 471 | FISOSTIGMINA, SALICILATO DE |
| 472 | FLUORANTENO |
| 473 | FLUORHIDRICO, ACIDO FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 474 | FLUORINA |
| 475 | FLUOROACETAMIDA/2-FLUOROACETAMICA |
| 476 | FLUOROACETICO, ACIDO, SAL DE SODIO |
| 477 | FLUOROSILICATO DE SODIO FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 478 | FLUORURO DE HIDROGENO, VEASE |
| 479 | FLUORURO DE SODIO SOLIDO, FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 480 | FONDOS DE LA COLUMNA DE ACETONITRIL EN LA PRODUCCION DE ACRILONITRIL |
| 481 | FONDOS DE LA COLUMNA DE DESTILACION O FRACCIONAMIENTO EN LA PRODUCCION DE CLOROBENCENOS |
| 482 | FONDOS DE LA COLUMNA DE PURIFICACION DE ACETONITRIL EN LA PRODUCCION DE ACRILONITRIL |
| 483 | FONDOS DE LA COLUMNA DE PURIFICACION DE ACETONITRIL EN LA PRODUCCION DE ACRILONITRIL |
| 484 | FONDOS DE LA DESTILACION EN LA PRODUCCION DE ANILINA |
| 485 | FONDOS DE LA DESTILACION EN LA PRODUCCION DE NITROBENCENO MEDIANTE LA NITRACION DEL BENCENO |
| 486 | FONDOS DE LA DESTILACION FINAL EN LA PRODUCCION DE ANHIDRIDO FTALICO A PARTIR DE NAFTALENO |
| 487 | FONDOS DE LA DESTILACION FINAL EN LA PRODUCCION DE ANHIDRIDO FTALICO A PARTIR DE ORTO-XILENO |
| 488 | FONDOS DE LA ETAPA DE DESTILACION EN LA PRODUCCION DE 1,1,1-TRICLOROETANO |
| 489 | FONDOS DE LA ETAPA DE DESTILACION EN LA PRODUCCION DE ACETALDEHIDO VIA OXIDACION DE ETILENO |
| 490 | FONDOS DE LA ETAPA DE DESTILACION EN LA PRODUCCION DE CLORURO DE BENCILO |
| 491 | FONDOS DE LA ETAPA DE PURIFICACION DEL DIBROMURO DE ETILENO OBTENIDO A PARTIR DE LA PROMOCION DEL ETILENO |
| 492 | FONDOS DE LA TORRE DE SEPARACION DE PRODUCTOS EN LA PRODUCCION DE 1,1-DIMETIL HIDRACINA A PARTIR DE HIDRACINAS DE ACIDO CARBOXILICO |
| 493 | FONDOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE MONOMEROS EN LA PRODUCCION DE MATERIALES PLASTICOS Y RESINAS SINTETICAS |
| 494 | MATERIALES PLASTICOS Y RESINAS SINTETICAS |
| 495 | FONDOS LICEROS CONDENSADOS, FILTROS GASTADOS Y DE AYUDA, RESIDUOS DE DESECANTE GASTADO PRODUCCION HIDROCARBUROS ALIFATICOS CLORADOS A TRAVES DE PROCESOS CATALITICOS DE RADICALES LIBRES, SON AQUELLOS CON CADENAS DE UNO HASTA CINCO CARBONOS |
| 496 | FONDOS LICEROS LIQUIDOS CONDENSADOS DE LA ETAPA DE PURIFICACION DE LA TOLUENDIAMINA OBTENIDA A TRAVES DE LA HIDROGENACION DE DINITROTOLUENO |
| 497 | FONDOS O RESIDUOS PESADOS DE LAS TORRES EN EL PROCESO DE PRODUCCION DE TRICLOROETILENO |
| 498 | FONDOS PESADOS (BREA) DE LA ETAPA DE DESTILACION EN LA PRODUCCION DE FENOL/ACETONA A PARTIR DEL CUMENO |
| 499 | FONDOS PESADOS DE LA COLUMNA DE DESTILACION DE PRODUCTOS PESADOS EN LA PRODUCCION DE 1,1,1-TRICLOROETANO |
| 500 | FONDOS PESADOS DE LA COLUMNA DE FRACCIONAMIENTO EN LA PRODUCCION DE CLORURO DE ETILO |
| 501 | FONDOS PESADOS DE LA COLUMNA DE PURIFICACION DE LA EPICLORHIDRINA |
| 502 | FONDOS PESADOS DE LA DESTILACION DE CLORURO DE VINILO EN LA PRODUCCION DE MONOMERO DE CLORURO DE VINILO |
| 503 | FONDOS PESADOS DE LA ETAPA DE PURIFICACION DE LA TOLUENDIAMINA OBTENIDA A TRAVES DE LA HIDROGENACION DE DINITROTOLUENO |
| 504 | FONDOS PESADOS O PRODUCTOS RESIDUALES DE LA ETAPA DE DESTILACION EN LA PRODUCCION DE TETRACLORURO DE CARBONO |
| 505 | FORATO |
| 506 | FORMALDEHIDO EN SOLUCION USADO, FUERA DE ESPECIFICACION CON MENOS DE 25% DE FORMALDEHIDO |
| 507 | FORMICO, ACIDO |

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 2º Piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100
Teléfono (81) 8354-0391 www.gob.mx/profeпа



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

| | |
|-----|---|
| 508 | FORMIPARATO |
| 509 | FOSFINA FOSFÓRICO, ÁCIDO |
| 510 | FOSFURO DE POTASIO |
| 511 | FOSGENO (CLORURO DE CARBONILO) |
| 512 | FURFURANO, FURAN |
| 513 | CALIO (ÁCIDO NÍTRICO 68%) |
| 514 | CAS REFRIGERANTE R 404A, VEASE |
| 515 | GASOLINA, DIESEL Y NAFTAS GASTADOS O SUCIOS PROVENIENTES DE TALLERES AUTOMOTRICES |
| 516 | COMA LACA |
| 517 | HEPTANOS USADO; FUERA DE ESPECIFICACION |
| 518 | HEXACLOROACETONA |
| 519 | HEXACLOROBENCENO |
| 520 | HEXACLOROBUTADIENO(1,3-BUTADIENO)1,2,3,4,4-HEXACLORO |
| 521 | HEXACLOROCICLOPENTADIENO(1,3-CICLOPENTADIENO)1,2,3,4,5,5-HEXACLORO- |
| 522 | HEXACLOROTETANO |
| 523 | HEXACLOROENOC(2,2-METILENOBIS(5,5-E-TRICLOROFENIL- |
| 524 | HEXACLOROPROPENO(1-PROPENO)1,1,2,3,3,3-HEXACLORO- |
| 525 | HEXAETIL TETRAFOSFATO(TETRAFOSFORICO, ÁCIDO, HEXAETIL ÉSTER |
| 526 | HIDRATO DE HIDRAZINA |
| 527 | HIDRATO DE SODIO |
| 528 | HIDRAZINA EN SOLUCIÓN ACUOSA CON UN MÁXIMO DE 37% EN MASA DE HIDRAZINA |
| 529 | HIDRAZINA, 1,2-DIETIL- |
| 530 | HIDROSULFITO SÓDICO CAUCO FUERA DE ESPECIFICACION |
| 531 | HIDROSULFURO DE SODIO (SULFIDRATO SÓDICO CON UN MÍNIMO DE 25% DE AGUA DE CRISTALIZACIÓN) GASTADO, CONTAMINADO FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 532 | HIDRÓXIDO DE POTASIO SÓLIDO |
| 533 | HIERRO EN POLVO, PIRÓFORICO, VEASE |
| 534 | HIPOCLORITO DE CALCIO HIDRATADO CON NO MENOS DEL 5,5% PERO NO MAS DEL 16% DE AGUA |
| 535 | HIPOCLORITO DE CALCIO SECO O MEZCLA DE HIPOCLORITO DE CALCIO SECO, CON MAS DE 36% DE CLORO ACTIVO (8,8% DE OXIGENO ACTIVO) FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 536 | HIPOCLORITO DE CALCIO SECO |
| 537 | HIÓXIDO DE SÓDICO SÓLIDO, CADUCO, FUERA DE ESPECIFICACION O CONTAMINADO |
| 538 | INDENO(1,2,3-CO)PIRENO |
| 539 | INORGANICAS QUE CONTENGAN ARSENICO O CROMO PARA PRESERVAR LA MADERA |
| 540 | INSTALACIONES PERTENECIENTES A LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO |
| 541 | ISOBUTENIL METIL CETONA |
| 542 | ISOBUTIL ALCOHOL(1-PROPANOL) 2-METIL- |
| 543 | ISOCIANATO DE 3-ISOCIANOMETIL 3,5,5-TRIMETILCICLOHEXILO VEASE |
| 544 | ISODRIN |
| 545 | ISOLAN |
| 546 | ISOSAFROLA |
| 547 | LACA (LACA AGRÍCOLA, LACA POLIURETÁNICA) FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCA |
| 548 | LACA CADUCA, FUERA DE ESPECIFICACION |
| 549 | LAMPARAS FLUORESCENTE CON MERCURIO, FUERA DE ESPECIFICACION Y DEL COMERCIO |
| 550 | LASIOCARDINA |
| 551 | LEJIA |
| 552 | LICOR GASTADO, GENERADO POR LAS OPERACIONES DE ACABADO DEL ACERO EN INSTALACIONES PERTENECIENTES A LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO |

| | |
|-----|---|
| 553 | RESIDUOS DE RESINAS LÍQUIDAS GASTADAS, CONTAMINADAS CON MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO O CADUCA |
| 554 | LÍQUIDO RESIDUAL DE ÁCIDO FLUORHIDRICO CON MAS DEL 60% DE FLUORURO DE HIDRÓGENO |
| 555 | LÍQUIDO RESIDUAL DE ÁCIDO CLORHIDRICO |
| 556 | LITIO |
| 557 | LITIO FERROSILICIO FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 558 | LIXIVIADOS (LÍQUIDOS QUE HAN PERCOLADO A TRAVÉS DE RESIDUOS DISPUESTOS EN TIERRA) RESULTANTES DE LA DISPOSICIÓN DE UNO O MÁS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS SEÑALADOS EN ESTA NOMRA |
| 559 | LÓDOS GALVANOPLASTIA EXCEPTO: ANODIZACIÓN ALZINCO, ESTANADO, ALUMINADO Y ZINCADO (ACERO AL CARBÓN, DEPOSITACIÓN DE AL O ZINC-ALUMINIO (ACERO AL CARBÓN, LIMPIEZA (ESTANADO, GRABADO QUÍMICO, ACABADO ALUMINIO DEPOSITADO EN ACERO AL CARBÓN |
| 560 | LÓDOS ACEITOSOS |
| 561 | LÓDOS ÁCIDOS (LÓDOS DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE ENJUAGUE DE PIEZAS METÁLICAS PARA REMOVER SOLUCIONES CONCENTRADAS) |
| 562 | LÓDOS ÁCIDOS (LÓDOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE OPERACIONES DE PIGMENTOS VERDES DE ÓXIDO DE CROMO ANHIDRO E HIDRATADOS) |
| 563 | LÓDOS ÁCIDOS (LÓDOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE OPERACIONES DE GALVANOPLASTIA) |
| 564 | LÓDOS ÁCIDOS (LÓDOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE BATERÍAS) |
| 565 | LÓDOS ÁCIDOS (LÓDOS DEL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE ÁCIDO) |
| 566 | LÓDOS DE DESTILACIÓN DE SOLVENTES |
| 567 | LÓDOS DE LA LIMPIEZA DE LOS HACES DE TUBOS DE LOS INTERCAMBIADORES DE CALOR, LADO HIDROCARBURO |
| 568 | LÓDOS DE LA MANUFACTURA DE ALEACIONES DE NIQUEL |
| 569 | LÓDOS DE LA PURIFICACIÓN DE SALMUERA, DONDE LA SALMUERA PURIFICADA SEPARADA NO SE UTILIZA, EN LA PRODUCCIÓN DE CLORO (PROCESO DE CELDAS DE MERCURIO) |
| 570 | LÓDOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE LAVADO DE EMISIONES ATMOSFERICAS |
| 571 | LÓDOS DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE ACRILONITRILLO |
| 572 | LÓDOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS FOSFORADOS |
| 573 | LÓDOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE CARBAMATOS, HERBICIDAS CLORADOS, PLAGUICIDAS ORGANO-HALOGENADOS, ORGANO-ARSENICALES, ORGANO-METÁLICOS Y ORGANO-FOSFORADOS |
| 574 | LÓDOS DE LAS PURGAS DE LAS PLANTAS DE ÁCIDO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE COBRE |
| 575 | LÓDOS DE LOS BANOS DE ANODIZACIÓN DEL ALUMINIO |
| 576 | LÓDOS DE LOS BANOS DE ANODIZACIÓN DEL ALUMINIO Y LÓDOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL REVESTIMIENTO DE ALUMINIO POR CONVERSIÓN QUÍMICA |
| 577 | LÓDOS DE LOS TANQUES DE ENFRÍAMIENTO CON ACEITES UTILIZADOS EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES |
| 578 | LÓDOS DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO MONOMERO DE ESTIRENO |
| 579 | LÓDOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE MONOMEROS |
| 580 | LÓDOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE APAGADO DE LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE METALES DONDE LOS CIANUROS SON USADOS EN LOS PROCESOS |

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 2º Piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100
Teléfono (81) 8354-0391 www.gob.mx/profeпа



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

52
A

P



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

| | |
|-----|--|
| 581 | LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE PIGMENTOS AZULES DE HIERRO |
| 582 | LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL REVESTIMIENTO DE ALUMINIO POR CONVERSIÓN QUÍMICA |
| 583 | LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE BATERÍAS PLOMO-ACIDO |
| 584 | LODOS DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE ENJUAGUE DE PIEZAS METÁLICAS PARA REVOLVER SOLUCIONES CONCENTRADAS |
| 585 | LODOS DEL ANODO ELECTROLITICO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ZINC |
| 586 | LODOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE HORNO ELECTRICOS EN LA PRODUCCIÓN DE HIERRO Y ACERO |
| 587 | LODOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE LA PRODUCCION DE FERROALEACIONES DE HIERRO-CROMO-SILICIO |
| 588 | LODOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DEL AFINADO EN LA PRODUCCION PRIMARIA DE PLOMO |
| 589 | LODOS DEL LAVADOR DE GASES EN LA FUNDICIÓN Y REFINADO DE ALUMINIO |
| 590 | LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE MONÓMERO DE CLORURO DE VINILO EN LA QUE SE UTILICE CLORURO DE MERCURIO COMO CATALIZADOR EN UN PROCESO BASE ACETILENO |
| 591 | LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCION DE PIGMENTOS AMARILLOS DE ZINC |
| 592 | LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE PIGMENTOS NARANJA DE MOLIBDATO |
| 593 | LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE PIGMENTOS NARANJA Y AMARILLO DE CROMO |
| 594 | LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE PIGMENTOS VERDES DE CROMO |
| 595 | LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE PIGMENTOS VERDES DE ÓXIDO DE CROMO (ANHIDRO Y HIDRATADO) |
| 596 | LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA FABRICACIÓN, FORMULACIÓN Y CARGA DE LOS COMPUESTOS INICIADORES BASE PLOMO |
| 597 | LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCION DE BATERIAS NIQUEL-CADMIO |
| 598 | LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCION DE CLORO |
| 599 | LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCION DE CLORO (PROCESO DE CELDAS DE MERCURIO) |
| 600 | LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EXCLUYENDO LODOS DE NEUTRALIZACIÓN Y BIOLÓGICOS, GENERADOS EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE TOLUENOS CLORADOS |
| 601 | LODOS DEL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE ÁCIDO FLUORHÍDRICO |
| 602 | LODOS GALVANOPLASTIA |
| 603 | LODOS GENERADOS EN EL PROCESO DE DESENCALADO Y DEPILADO |
| 604 | LODOS GENERADOS EN EL PROCESO DE PELAMBRE O DEPILADO (ENCALADO) |
| 605 | LODOS GENERADOS EN LA ETAPA DE CURTIDO AL CROMO |
| 606 | LODOS GENERADOS EN LAS CASSETAS DE APLICACIÓN DE PINTURA |
| 607 | LODOS PROCESO DE PINTURAS |
| 608 | LODOS PRODUCTO DE LA REGENERACIÓN DE ACEITES DE ENFRAMIENTO GASTADOS |
| 609 | LODOS PROVENIENTES DE LA LAGUNA DE EVAPORACION EN LA PRODUCCION PRIMARIA DE PLOMO |
| 610 | LODOS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE DECAPADO O DEL DESENGRASADO |
| 611 | LODOS PROVENIENTES DE LOS BAÑOS DE CADMIZADO, COBRIZADO, CROMADO, ESTANADO, FOSFATIZADO, LATINADO, NIQUELADO, PLATEADO, TROPICALIZADO O ZINCADO DE PIEZAS METÁLICAS. |
| 612 | LODOS PROVENIENTES DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CUANDO SEAN CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS |
| 613 | LODOS SEDIMENTADOS Y SOLUCIONES GASTADAS GENERADOS EN LOS PROCESOS DE PRESERVACION DE LA MADERA |
| 614 | LODOS TEMPLADO DE METALES |
| 615 | LODOS TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS |
| 616 | LODOS TRATAMIENTO DE AGUAS DE PROCESO |
| 617 | LODOS Y POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE FUNDICIÓN Y AFINADO EN LA PRODUCCIÓN SECUNDARIA DE PLOMO |
| 618 | LOS MEDICAMENTOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CADUCOS QUE NO APAREZCAN EN LOS LISTADOS 3 Y 4 DE ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA |
| 619 | MALIBICO ANHIDRIDO 2,5-FURANDIONA |
| 620 | MALONONITRILLO/PROPANODINITRILLO |
| 621 | MANGANESO DIMETILDITIOCARBAMATO |
| 622 | NITROCELULOSA SIN MODIFICAR O PLASTIFICADA CON MENOS DE 16% MASA DE SUBSTANCIA PLASTIFICANTE |
| 623 | MATERIALES ORGÁNICOS DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE TIOCARBAMATO EN LA PRODUCCIÓN DE CARBAMATOS Y CARBONIL OXIMAS |
| 624 | MATERIALES PLÁSTICOS Y RESINAS SINTÉTICAS |
| 625 | M-CUMENIL METILCARBAMATO/3-ISOPROPIL FENIL N-METILCARBAMATO |
| 626 | M-DICLOROBENCENO/BENCENO 1,3-DICLORO |
| 627 | CARBÓN ACTIVADO GASTADO DE LA PRODUCCION DE FARMOCUIMICOS Y MEDICAMENTOS QUE HAYA TENIDO CONTACTO CON PRODUCTOS QUE CONTENGAN CONSTITUYENTES TOXICOS DE LOS LISTADOS 3 Y 4 DE ESTA NORMA |
| 628 | MEDIOS FILTRANTES GASTADOS DE LA PRODUCCION DE 2,4,6-TRIBROMOFENOL |
| 629 | MELFALANIL-FENILALANINA, 4-BIS(2-CLOROETIL)AMINO |
| 630 | MERCURIO |
| 631 | MERCURIO (TODAS LAS FORMAS) |
| 632 | MERCURIO FULMINATO |
| 633 | MERCURIO, COMPUESTO SOLIDO (PLASTIFICADA A BASE DE MERCURIO, SOLIDO, TOXICO DE PUNTO DE INFLAMACION INFERIOR A 23°C |
| 634 | MERCURIO, USADO, GASTADO FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 635 | MERCURIO, USADO, GASTADO FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 636 | META SILICATO DE SODIO PENTAHIDRATADO, VEASE |
| 637 | METACRILATO DE METILO MONÓMERO ESTABILIZADO |
| 638 | METACRILATO DE N-BUTILO ESTABILIZADO, AGOTADO, GASTADO, CONTAMINADO FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 639 | METANOL |
| 640 | METANILENO |
| 641 | METIL CLORO CARBONATO/CARBONOCLORIDO ACIDO, METIL ESTER |
| 642 | METIL CLOROFORMO/1,1-TRICLOROETANO |
| 643 | METIL CLOROFORMO/1,1-TRICLOROETANO FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 644 | METIL ETIL CETONA (2-BUTANONA), METIL ACETONA, (ETIL METIL CETONA) GASTADO FUERA DE ESPECIFICACION O CADUCO |
| 645 | METIL ETIL CETONA (METIL 2-BUTANONA) |
| 646 | METIL ETIL CETONA PEROXIDO 2-BUTANONA, PEROXIDO |
| 647 | METIL HIDRAZINA |

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 2º Piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100
Teléfono (81) 8354-0391 www.gob.mx/profepa



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

| | |
|------|---|
| 648. | METILISOBUTIL CETONA (ISOPROPIL ACETONA; 4-METIL-3-PENTANONA; 4-METILPENTANO; BUTANONA) FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 649. | METIL METACRILATO/2-PROPENOICO ACIDO, 2-METIL-, METIL ÉSTER |
| 650. | METIL PROPIOL ÉTER |
| 651. | METILACTONITRICO/PROPANONITRILDO, 2-HIDROXI-2-METIL- |
| 652. | METILAL (DIMETILAMETANO; FORMAL) |
| 653. | METILAMILCETONA; CONTAMINADA, FUERA DE ESPECIFICACIÓN, CADUCA |
| 654. | METILENO CLORURO DE/METANO, DICLORO- |
| 655. | METILO CLORURO DE |
| 656. | METILPROPANO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 657. | METILTETRAHIDROFURANO |
| 658. | METOLCARB/CARBAMICO ACIDO, METIL-, 3-METILFENIL ÉSTER |
| 659. | MEX-CARRATO |
| 660. | MEZCLA DE DIOXIDO DE CARBONO Y OXIGENO COMPRIMIDO |
| 661. | MEZCLAS DE ACIDO BROMHIDRICO MINIMO DE 25% DE AGUA DE |
| 662. | MIREX |
| 663. | MITOMICIN C |
| 664. | MNNG/GUANIDINA, N-METIL-, N-NITRO-, N-NITROSO- |
| 665. | MONOCLORODIFLOROMETANO |
| 666. | MONOMERO DE ESTIRENO |
| 667. | N,N-DIMETILFORMAMIDA |
| 668. | NAFTALENO BRUTO |
| 669. | NAFTALENO FUNDIDO |
| 670. | N-AMILENO, VEASE |
| 671. | N-AMILMETILCETONA |
| 672. | N-BUTIL ALCOHOL/1-BUTANOL |
| 673. | NEGRO DE CARBON, VEASE |
| 674. | INFLADORES DE BOLSAS DE AIRE O MODULOS DE MODULOS DE BOLSAS DE AIRE, PRETENSORES DE CINTURONES DE SEGURIDAD |
| 675. | NICOTINA, Y SALES/PIRIDINA, 3-(1-METIL-2-PIRROLIDINIL)-, (S)-, Y SALES |
| 676. | NIQUEL CARBONIL/NIQUEL, IT-4- |
| 677. | NIQUEL CIANURO DE NIQUEL |
| 678. | NITRADA |
| 679. | NITRATO DE AMONIO CON UN MÁXIMO DE 0.2% DE MATERIAS COMBUSTIBLES (INCLUYENDO CUALQUIER SUSTANCIA ORGANICA EXPRESADA EN EQUIVALENTE DE CARBONO), CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRA SUSTANCIA AÑADIDA |
| 680. | NITRATO DE AMONIO FUERA DE ESPECIFICACIÓN, CADUCO |
| 681. | NITRATO DE CALCIO |
| 682. | NITRATO DE CALCIO FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 683. | NITRATO DE CHILE, VEASE |
| 684. | NITRATO DE MAGNESIO |
| 685. | NITRATO DE MAGNESIO ACOTADO, CONTAMINADO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 686. | NITRATO DE NIQUEL ACOTADO, CONTAMINADO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 687. | NITRATO DE PLATA, GASTADO, ACOTADO, CONTAMINADO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO (REMANENTE EN LABORATORIO, ANALISIS CLINICO, USADO EN LA INDUSTRIA QUIMICA) |
| 688. | NITRATO DE PLOMO |
| 689. | NITRATO DE PLOMO (II), VEASE |
| 690. | NITRATO DE POTASIO |
| 691. | NITRATO DE POTASIO ACOTADO, CONTAMINADO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |

| | |
|------|--|
| 692. | NITRATO DE SODIO |
| 693. | NITRATO DE SODIO (CATALIZADOR GASTADO CON OXIDOS DE FIERRO, CROMO Y POTASIO PROVENIENTES) |
| 694. | NITRATO DE SODIO (CATALIZADOR GASTADO CON OXIDOS DE FIERRO, CROMO Y POTASIO PROVENIENTES) |
| 695. | DEL REACTOR DE DESHIDROGENACION EN LA PRODUCCION DE ESTIRENO |
| 696. | NITRATO DE SODIO (ENVASES Y EMBALAJES METALICOS CONTAMINADOS CON NITRATO DE SODIO Y SUS PREPARADOS) |
| 697. | NITRATO DE SODIO (ENVASES Y EMBALAJES PLASTICO CONTAMINADOS CON NITRATO DE SODIO Y SUS PREPARADOS) |
| 698. | NITRITO DE SODIO |
| 699. | NITRITO DE SODIO ACOTADO, CONTAMINADO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 700. | NITROBENCENO |
| 701. | NITROCELULOSA HUMEDECIDA CON |
| 702. | NITROCELULOSA PLASTIFICADA CON |
| 703. | N,N-DIMETILFORMAMIDA FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 704. | N-NITROSODIMETILAMINA |
| 705. | N-NITROSODI-N-BUTILAMINA |
| 706. | N-NITROSODI-N-ETILUREA |
| 707. | N-NITROSODI-N-METILUREA |
| 708. | N-NITROSOPIPERIDINA/PIPERIDINA, 1-NITROSO- |
| 709. | N-NITROSOPIRROLIDINA/PIRROLIDINA, 1-NITROSO NO MENOS DE 50% Y UN MAXIMO DE 90% |
| 710. | N-PROPLAMINA/PROPANAMINA |
| 711. | N-PROPLAMINA/PROPANAMINA |
| 712. | O,O-DIETIL O-PIRAZINIL FOSFOROTICATO |
| 713. | O,O-DIETIL S-METIL DITIOFOSFATO |
| 714. | O-CLOROFENOL/2-CLOROFENOL |
| 715. | O-CLOROFENOL/2-CLOROFENOL |
| 716. | OCTAMETILPIROFOSFORAMIDA/DIFOSFORAMIDA, OCTAMETIL- |
| 717. | OCTAMETILPIROFOSFORAMIDA/DIFOSFORAMIDA, OCTAMETIL- |
| 718. | O-DICLOROBENCENO OPERACIONES DE ENLACE DE PIEZAS METALICAS PARA REMOVER SOLUCIONES ORGANICO-ARSENICALES ORGANICO-ARSENICALES ORGANICO-METALICOS Y ORGANOFOSFORADOS |
| 719. | OSMIO OXIDO OSO4, IT-4- |
| 720. | OXAMIL |
| 721. | OXIDO ARSENICO ASIOS |
| 722. | OXIDO DE ACETILO, ACIDO ACETICO ANHIDRIDO, OXIDO ACETICO, ANHIDRIDO ETANICO, CADUCOS O FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 723. | OXIDO DE BARIO (BAO) FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 724. | OXIBAN/METILENO, OXIDO DE |
| 725. | OXIBAN CARBOXIALDEHIDO/CUCIDIAL DEHIDO |
| 726. | PAPEL TRATADO CON ACEITES NO SATURADOS no está incluido el papel carbon |
| 727. | PARAFINA, VEASE |
| 728. | PARAFORMALDEHIDO LIQUIDO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 729. | PARATHION |
| 730. | FONDOS DE LA DESTILACION FINAL EN LA PRODUCCION DE ANHIDRIDO FTALICO PARTIR DE GITO-XILENO |
| 731. | PASTA DE DESECHO EN LA PRODUCCION DE PILAS SECAS (CELAS PRIMARIAS-ALCALINAS Y ACIDAS) |
| 732. | P-CLOROANILINA/BENCENAMINA, 4-CLORO- |
| 733. | P-CLORO-M-CRESOL/4-CLORO-3-METILFENOL |

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 2º Piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100
Teléfono (81) 8354-0391 www.gob.mx/profeпа



32
/



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



| | |
|------|---|
| 724. | P-DICLOROBENCENO |
| 725. | P-DIMETILAMINO-ZOBENCENO |
| 726. | PENTACLOROBENCENO |
| 727. | PENTACLOROETANO |
| 728. | PENTACLOROFENOL |
| 729. | PENTACLORONITROBENCENO (PCNB) |
| 740. | PENTACLORURO DE FOSFORO (CLORURO DE FOSFORO PCL5, AGOTADO, SUCIO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO) |
| 741. | PENTACLORURO DE FOSFORO (CLORURO DE FOSFORO PCL5, AGOTADO, SUCIO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO) |
| 742. | PENTAFLUOROETANO, 1,1,1-TRIFLUOROETANO Y 1,1,1,2-TETRAFLUOROETANO EN MEZCLA ZEOTRÓPICA, CON ALREDEDOR DEL 44% DE PENTAFLUOROETANO Y 5% DE 1,1,1-TRIFLUOROETANO, VEÁSE |
| 743. | PENTANOLÉS (ALCOHÓLES PENTÍCO) |
| 744. | PERCLOROETILENO, VEÁSE |
| 745. | PERCLORURO DE HIERRO EN SOLUCIÓN, VEÁSE |
| 746. | PERFLUORO (ETER ETIL VINILICO) |
| 747. | PERMANGANATO DE POTASIO |
| 748. | PERMANGANATO DE SODIO AGOTADO, CONTAMINADO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 749. | PERMANGANATO DE SODIO AGOTADO, CONTAMINADO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 750. | PEROXIDO DE CALCIO |
| 751. | PEROXIDO DE HIDROGENO EN SOLUCION ACUOSA CON UN MINIMO DEL 20% Y UN MÁXIMO DE 60% DE PEROXIDO DE HIDROGENO (ESTABILIZADA SEGUN SEA NECESARIO) |
| 752. | PEROXIDO DE HIDROGENO EN SOLUCION ACUOSA FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCA |
| 753. | PEROXIDO DE HIDROGENO EN SOLUCION ACUOSA ESTABILIZADA, CON MAS DE 60% DE PEROXIDO DE HIDROGENO |
| 754. | PEROXIDO DE HIDROGENO ESTABILIZADO |
| 755. | PEROXIDO DE HIDROGENO, DIOXIGEN, OXIDO DE AGUA O DIOXIDANO |
| 756. | PEROXIDO DE POTASIO AGOTADO, CONTAMINADO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 757. | PEROXIDO DE POTASIO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 758. | PERSULFATO DE POTASIO AGOTADO, CONTAMINADO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 759. | PERSULFATO DE SODIO |
| 760. | PERSULFATO DE SODIO AGOTADO, CONTAMINADO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 761. | PETROLEO USADO COMO DISOLVENTE EN LA LIMPIEZA DE METALES, CONTAMINADO FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 762. | PINTURA / ESMALTE, BARNIZ, CADUCA O FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 763. | PINTURA (INCLUYE PINTURA, LACA, ESMALTE, COLORANTE, GOMA LACA, BARNIZ, BETUN, ENCAUSTICO, APRESTO LIQUIDO Y |
| 764. | PINTURA ACRILICA CADUCA FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 765. | PINTURA ALQUILICAS CADUCA O FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 766. | PINTURA BARNIZ CADUCA, FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 767. | PINTURA BASE SOLVENTE CADUCA, FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 768. | PINTURA ENCAUSTICO |
| 769. | PINTURA ESMALTE CADUCA FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 770. | PINTURA VINILICAS CADUCA O FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 771. | PINTURA |
| 772. | PLAGUICIDAS Y SUS ENVASES QUE CONTENGAN REMANENTES DE LOS MISMOS |
| 773. | PLAGUICIDAS Y SUS ENVASES QUE CONTENGAN REMANENTES DE LOS MISMOS |
| 774. | PLATA, CIANURO DE AGUON |
| 775. | PLOMO, ACETATO DE |
| 776. | PLOMO, FOSFATO DE |
| 777. | PLOMO, SUBACETATO/PLOMO, BIS/ACETATO-OITETRAHIDROATRI- |
| 778. | PLOMO, ACIDO |
| 779. | PLUMBANO, TETRAETIL, TETRAETILO DE PLOMO |
| 780. | P-NITROANILINA/BENCENAMINA, 4-NITRO- |
| 781. | P-NITROFENOL/4-NITROFENOL |
| 782. | POLIMERO DE LA PURGA DE LA TORRE DE APAGADO EN LA PRODUCCION DE ACRILONITRILLO |
| 783. | POLVO ARSENICAL |
| 784. | POLVO BLANQUEANTE |
| 785. | POLVO DE ALUMINIO GENERADO DURANTE LA LIMPIEZA POR ANODIZADO |
| 786. | POLVO DE ALUMINIO GENERADO EN LOS COLECTORES DE POLVO POR FUNDICION DEL ALUMINIO |
| 787. | POLVOS DE CASAS DE BOLSAS Y SOLIDOS DE FILTRACION/SEPARACION DE LA PRODUCCION DE CARBAMATOS Y CARBONIL, OXIMAS |
| 788. | POLVOS DE ZINC, HORNO DE ARCO ELECTRICO GENERADOS POR LA INDUSTRIA ACERERA |
| 789. | POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE HORNOS ELECTRICOS EN LA PRODUCCION DE HIERRO Y ACERO |
| 790. | POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE LA PRODUCCION DE FERROALEACIONES DE HIERRO-CROMO |
| 791. | POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE LA PRODUCCION DE FERROALEACIONES DE HIERRO-CROMO-SILICIO |
| 792. | POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DEL AFINADO EN LA PRODUCCION PRIMARIA DE PLOMO |
| 793. | POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES EN LA FUNDICION SECUNDARIA DE PLOMO |
| 794. | PORTONES DE PLASTICO CON REMANENTES DE SOLVENTES, ACEITE, ACIDO, RESINAS, ADHESIVOS |
| 795. | POTASIO |
| 796. | POTASIO DE LITIO |
| 797. | POTASIO DE SODIO |
| 798. | POTASIO METALICO, ALEACIONES LIQUIDAS DE |
| 799. | POTASIO PLATA, CIANURO DE ARGENTATO (P), BIS(CIANO)-CI, POTASIO |
| 800. | POTASIO, CIANURO DE (KCN) |
| 801. | PRESERVACION DE LA MADERA EN PLANTAS QUE UTILICEN FORMULACIONES |
| 802. | PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA) |
| 803. | PROPANECARBAMICO ACIDO, FENIL |
| 804. | PROPECARBIFENOL, 3-METIL-5-(1-METILETIL), METIL CARBAMATO |
| 805. | PROPANAMIDA |
| 806. | PROPANONITRILLO |
| 807. | PROPARGIL ALCOHOL/2-PROPIN-1-OL |
| 808. | PROPARGIL ALCOHOL/2-PROPIN-1-OL |
| 809. | PROPENATO DE METILO/PROP-2-ENOATO DE METILO/ACRILATO DE METILO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 810. | PROPILENGLICOL |
| 811. | PROPILENO, DICLORURO DE/2-DICLOROPROPANO |
| 812. | PROPOXUR/FENOL, 2-(1-METILETIL), METIL CARBAMATO |
| 813. | PROSULFOCARB/CARBAMOTIOICO ACIDO, DIFPROPIL, S-(FENILMETIL) ESTER |
| 814. | P-TOLUIDINA |
| 815. | PURGAS DE LA PLANTA DE ACIDO EN LA PRODUCCION PRIMARIA DE ZINC |
| 816. | QUEROSENO SUCIO USADO COMO DISOLVENTE EN PIEZAS METALICAS |

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 2º Piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100
 Teléfono (81) 8354-0391 www.gob.mx/profeпа





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

| | |
|------|--|
| 817. | RECIPIENTE DE PLASTICO QUE CONTUBIERON CLORO LIQUIDO |
| 818. | RECIPIENTE VACIO QUE CONTUBIERON ARGÓN Y SU REMANENTE |
| 819. | RECIPIENTE VACIO QUE CONTUBIERON MEZCLA DE DIOXIDO DE CARBONO Y OXIGENO COMPRESADO Y SU REMANENTE |
| 820. | RECIPIENTE VACIO QUE CONTUBIERON NITÓGENO Y SU REMANENTE |
| 821. | RECIPIENTE VACIO QUE CONTUBIERON REFRIGERANTE R135I Y SU REMANENTE |
| 822. | RECIPIENTE VACIO QUE CONTUBIERON NEÓN Y SU REMANENTE |
| 823. | RECIPIENTE VACIO QUE CONTUBIO CLORURO DE METILO |
| 824. | REMANENTE DE CLORURO DE METILO |
| 825. | RESERPIÑA |
| 826. | RESIDUAL DE ACIDO SULFURICO CON MÁS DE 99%, ASÍ COMO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 827. | RESIDUALES DE PROCESO Y FORMULACIONES GASTADAS DE PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE LA MADERA EN PLANTAS QUE UTILICEN FORMULACIONES DE CRESOSOTA, EXCEPTO AQUELLOS QUE NO HAYAN ESTADO EN CONTACTO CON CONTAMINANTES DE PROCESO |
| 828. | RESIDUALES DE PROCESO Y FORMULACIONES GASTADAS DE PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE MADERA EN PLANTAS CON FORMULACIONES INORGANICAS CON ARSENICO O CROMO PARA PRESERVAR LA MADERA, EXCEPTO AQUELLOS QUE NO HAYAN ESTADO EN CONTACTO CON CONTAMINANTES DE PROCESO |
| 829. | RESIDUALES DE PROCESO, FORMULACIONES GASTADAS DE PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE LA MADERA EN PLANTAS QUE UTILIZAN ACTUALMENTE O HAYAN UTILIZADO FORMULACIONES DE CLOROFENOL, EXCEPTO AQUELLOS QUE NO HAYAN ESTADO EN CONTACTO CON CONTAMINANTES DE PROCESO |
| 830. | RESIDUO DE CATALIZADOR AGOTADO DE ANTIMONIO EN SOLUCIÓN ACUOSA EN LA PRODUCCIÓN DE FLUOROMETANOS |
| 831. | RESIDUO DE LIXIVIADO DE LA PEANITA DE CADMIO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ZINC |
| 832. | RESIDUOS ACIDOS (ACIDO BROMHIDRICO GASTADO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO) |
| 833. | RESIDUOS ACIDOS (ACIDO FLUOSILICICO GASTADO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO) |
| 834. | RESIDUOS ACIDOS (ACIDO FOSFORICO LIQUIDO AGOTADO, SUCIO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO) |
| 835. | RESIDUOS ACIDOS (ACIDO FOSFORICO LIQUIDO) AGOTADO Y SUCIO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 836. | RESIDUOS ACIDOS (ACIDO FOSFORICO SOLIDO AGOTADO, SUCIO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO) |
| 837. | RESIDUOS ACIDOS (ACIDO MURIATICO) AGOTADO, SUCIO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 838. | RESIDUOS ACIDOS (ACIDO SULFURICO AGOTADO) |
| 839. | RESIDUOS ACIDOS (FOSFATO ACIDO DE DIISOCIATIL GASTADO CONTAMINADO O CADUCO) |
| 840. | RESIDUOS ACIDOS O ALCALINOS (ACIDO CROMICO EN SOLIDO) |
| 841. | RESIDUOS ACIDOS O ALCALINOS (ACIDO CROMICO EN SOLIDO) |
| 842. | RESIDUOS ACIDOS O ALCALINOS (ACIDO CROMICO EN SOLUCIÓN) |
| 843. | RESIDUOS ALCALINOS (HIDROXIDO DE POTASICO EN SOLUCIÓN; POTASA CAUSTICA) |
| 844. | RESIDUOS ALCALINOS (SULFURO DE SODIO HIDRATADO CON MENOS DE 30% DE AGUA DE) |
| 845. | RESIDUOS ALCALINOS (HIDROXIDO DE SODIO EN SOLUCIÓN (SOSA CAUSTICA EN SOLUCIÓN, LEJIA) AGOTADO, SUCIO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO) |
| 846. | RESIDUOS CONTENIENDO MERCURIO DE LOS PROCESOS ELECTROLITICOS |
| 847. | RESIDUOS DE ACIDOS GASTADOS DE LA MANUFACTURA DE DINAMITA Y POLIVORA |
| 848. | RESIDUOS DE AGENTES ENLAZANTES Y DE CARBONIZACIÓN |
| 849. | RESIDUOS DE AGENTES SECANTES O CATALIZADORES INORGANICOS PARA PINTURAS, LACAS, BARNICES, MASILLAS PARA RESANAR Y PRODUCTOS DERIVADOS |
| 850. | RESIDUOS DE AGENTES SECANTES PARA PINTURAS, LACAS, BARNICES, MASILLAS PARA RESANAR Y PRODUCTOS DERIVADOS |
| 851. | RESIDUOS DE AGUA ROSA-ROJA Y DE ACIDOS GASTADOS DE LA MANUFACTURA DE TNT |
| 852. | RESIDUOS DE BRESAS DE LA DESTILACIÓN DE COMPUESTOS A BASE DE ANILINA EN LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS DE COMPLEJOS DE ARSENICO Y ORGANIO-ARSENICALES |
| 853. | RESIDUOS DE CATALIZADORES AGOTADOS |
| 854. | RESIDUOS DE CENTRIFUGACIÓN Y DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE DISOCIATIL DE TOLUENO VIA FOSFORACIÓN DE LA TOLUENIAMINA |
| 855. | RESIDUOS DE CLORATO DE POTASIO UTILIZADO EN PROCESOS DE RAYONADO O PIROCTENIA |
| 856. | RESIDUOS DE DISOLVENTES EMPLEADOS EN EL LAVADO DE LOS EQUIPOS DE PROCESO |
| 857. | RESIDUOS DE LA DESHIDROGENACIÓN DEL N-BUTANO EN LA PRODUCCIÓN DE BUTADIENO |
| 858. | RESIDUOS DE LA DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ANHÍDRIDO MALEICO |
| 859. | RESIDUOS DE LA DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ANHÍDRIDO MALEICO |
| 860. | RESIDUOS DE LA MANUFACTURA DE CERILLOS Y PRODUCTOS PIROTECNICOS |
| 861. | RESIDUOS DE LA MANUFACTURA DEL PROPELENTE SOLIDO |
| 862. | RESIDUOS DE LA MANUFACTURA Y DEL ALMACENAMIENTO EN PLANTA DE CLORURO FERRICO DERIVADO DE ACIDOS FORMADOS DURANTE LA PRODUCCIÓN DE DIOXIDO DE TITANIO MEDIANTE EL PROCESO CLORURO-ILMENTA |
| 863. | RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN DE ORGANIO-FOSFORADOS |
| 864. | RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN DE 2,4,6-TRIBROMOFENOL |
| 865. | RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN DE 2,4,6-TRIBROMOFENOL |
| 866. | RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN DE CARBAMATOS, HERBICIDAS CLORADOS, PLAGUICIDAS ORGANIO-HALOGENADOS, ORGANIO-ARSENICALES, ORGANIO-METALICOS Y ORGANIO-FOSFORADOS |
| 867. | RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN DE CARBONILO DE NIQUEL |
| 868. | RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN DE FARMACQUIMICOS Y MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN CONSTITUYENTES TOXICOS DE LOS LISTADOS 3 Y 4 DE ESTA NORMA |
| 869. | RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN DE TETRA-, PENTA- O HEXACLOROBENCENOS (REACTIVO QUIMICO INTERMEDIO O COMPONENTE) BAJO CONDICIONES ALCALINAS, EXCEPTO AGUAS RESIDUALES Y CARBON GASTADO DE PURIFICACIÓN DE CLORURO DE HIDROGENO |
| 870. | RESIDUOS DE LAS OPERACIONES DE LIMPIEZA ALCALINA O ACIDA |
| 871. | RESIDUOS DE LAS TORRES DE LAVADO DE CASES EN LA PRODUCCIÓN DE METILETIL PIRIDINA |
| 872. | RESIDUOS DE LIMPIEZA ALCALINA O ACIDA |
| 873. | RESIDUOS DE UQUICO BLANQUEADOR, ABADOR, ESTABILIZADOR Y AGUAS DE ENJUACUE PROVENIENTES DEL REVELADO DE PAPEL FOTOGRAFICO, PLACAS RADIOGRAFICAS O DE RAYOS X Y FOTOLITOS |
| 874. | RESIDUOS DE LOS BANOS DE ACEITE EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO TERMICO DE METALES |
| 875. | RESIDUOS DE LOS HORNOS DE LA PRODUCCIÓN DE BATERIAS DE MERCURIO |
| 876. | RESIDUOS DE LOS BANOS EN OPERACIONES DE GALVANOPLASTIA DONDE LOS CIANUROS SON USADOS EN LOS PROCESOS |
| 877. | RESIDUOS DE MONOMEROS AUTOPOLIMERIZABLES |
| 878. | RESIDUOS DE MONOMEROS AUTOPOLIMERIZABLES DE PINTURAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS |
| 879. | RESIDUOS DE PROCESOS INCLUYENDO RESIDUOS DE DESTILACIÓN, FONDOS PESADOS, BRESAS Y RESIDUOS DE LIMPIEZA DE REACTORES DE PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS ALIFATICOS CLORADOS POR CANALIZACIÓN DE RADICALES LIBRES CON CADENAS DE HASTA 5 CARBONES |

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 2º Piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100
Teléfono (81) 8354-0391 | www.gob.mx/profeпа



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Handwritten signature and initials.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

| | |
|------|---|
| 880. | RESIDUOS DE PIGMENTOS BASE CROMO Y BASE PLOMO |
| 881. | RESIDUOS DE RETARDADORES DE FLAMA |
| 882. | RESIDUOS DE RETARDADORES DE FLAMA EN PINTURAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS |
| 883. | RESIDUOS DE SOLDADURA EN LA PRODUCCIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS QUE CONTENGAN PLOMO U OTROS METALES DE LA TABLA 2 DE ESTA NOM |
| 884. | RESIDUOS DE SOLDADURA EN LA PRODUCCIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS QUE CONTENGAN PLOMO U OTROS METALES DE LA TABLA 2 DE ESTA NOM |
| 885. | RESIDUOS DE SOLVENTES EMPLEADOS EN LA LIMPIEZA DE LAS PLACAS EN LA PRODUCCIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS |
| 886. | RESIDUOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE EN LA PRODUCCIÓN DE PINTURAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS |
| 887. | RESIDUOS DEL LAVADOR CON VAPOR DEL PRODUCTO EN LA PRODUCCIÓN DE 1,1,1-TRICLOROETANO |
| 888. | RESIDUOS DEL LAVADOR DE BASES DE VENTEE DEL REACTOR EN LA PRODUCCIÓN DE DIBROMURO DE ETILENO VÍA PROMOCIÓN DEL ETILENO |
| 889. | RESIDUOS DEL MANEJO DE LA FIBRA DE ASBESTO PURO, INCLUYENDO POLVO, FIBRAS Y PRODUCTOS FÁCILMENTE DESMENUZABLES CON LA PRESIÓN DE LA MANO (TODOS LOS RESIDUOS QUE CONTENGAN ASBESTO EL CUAL NO ESTE SUMERGIDO O FIJO EN UN AGLUTINANTE NATURAL O ARTIFICIAL) |
| 890. | RESIDUOS DEL PROCESO DE EXTRACCIÓN DE ANILINA |
| 891. | RESIDUOS DEL PROCESO DE EXTRUSIÓN DE TUBERÍA DE COBRE |
| 892. | RESIDUOS GENERADOS EN LA PREPARACIÓN DE PIGMENTOS MAGNÉTICOS Y EN LA PREPARACIÓN DE LA MEZCLA DE COBERTURA EN LA PRODUCCIÓN DE CINTAS MAGNÉTICAS |
| 893. | RESIDUOS GENERADOS EN LA PRODUCCIÓN DE TRI-, TETRA- O PENTACLOROFENOL |
| 894. | RESIDUOS ORGÁNICOS (INCLUYENDO FONDOS PESADOS, ESTANCADOS, FONDOS LIGEROS, SOLVENTES GASTADOS, RESIDUOS DE LA FILTRACIÓN Y LA DECANTACIÓN) DE LA PRODUCCIÓN DE CARBAMATOS Y CARBOMILOXIMAS |
| 895. | RESIDUOS ORGÁNICOS EXCLUYENDO CARBÓN GASTADO, CLORO GASTADO, RECUPERACIÓN DE ÁCIDO HIDROCLÓRICO ASOCIADO CON LA PRODUCCIÓN DE ALFA- (O METIL-) CLORO TOLUENOS, CLORO TOLUENOS CON RADICALES CÍCLICOS, CLORUROS DE BENZOILO Y MEZCLAS DE ESTOS GRUPOS |
| 896. | RESIDUOS PRODUCIDOS EN EL BAÑO GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALIENTE/ ESPUMADO DE ZINC |
| 897. | RESIDUOS PROVENIENTES DEL BLANQUEADO |
| 898. | RESIDUOS PROVENIENTES DEL BLANQUEADO TEXTIL |
| 899. | RESIDUOS PROVENIENTES DEL LAVADO DE DINITROTOLUENO OBTENIDO A PARTIR DE LA NITRACIÓN DE TOLUENO |
| 900. | RESIDUOS PROVENIENTES DEL RECUBRIMIENTO DE TUBOS ELECTRÓNICOS DURANTE LA PRODUCCIÓN DE LOS MISMOS |
| 901. | RESIDUOS QUE CONTIENEN CROMO POR ENCIMA DE LOS LÍMITE DE LA TABLA 2 EXCEPTO SI TODAS LAS SALES O SOLUCIONES UTILIZADAS EN EL PROCESO PRODUCTOR SEAN DE CROMO TRIVALENTE Y LOS RESIDUOS SE MANTIENEN DURANTE TODO SU CICLO DE VIDA EN CONDICIONES NO OXIDANTES |
| 902. | RESIDUOS QUE NO SE REINTEGREN AL PROCESO DE LA PRODUCCIÓN DE COQUE Y QUE NO PUEDAN SER REUTILIZADOS |
| 903. | RESIDUOS RESULTANTES DE LA INCINERACIÓN O DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE SUELOS CONTAMINADOS CON LOS RESIDUOS PELIGROSOS CON CLAVES NE 12, NE 13, NE 14 Y NE 16 |
| 904. | RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS DEL REACTOR EN LA PRODUCCIÓN DEL NITROBENCENO |
| 905. | RESIDUOS, EXCEPTO AGUAS RESIDUALES Y CARBÓN GASTADO, PRODUCCIÓN DE MATERIALES EN PROCESOS DE TRI- Y TETRA-CLOROFENÓLES. NO INCLUYE DESECHOS DE EQUIPOS EN PRODUCCIÓN O USO DE HEKACLOROFENO A PARTIR DEL 2,4,5-TRICLOROFENOL ALTAMENTE PURIFICADO |
| 906. | RESINA ACRÍLICA, EN SOLUCIÓN FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 907. | RESINA DE POLIÉSTER, EN SOLUCIÓN FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 908. | RESINA EPOXICA, EN SOLUCIÓN FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 909. | RESINA, SOLUCIONES DE, INFLAMABLES |
| 910. | RESINAS SINTÉTICAS |
| 911. | RESPIRANTES QUE CONTUBIERON CLORODIFLOROMETANO |
| 912. | RESORCINOL |
| 913. | SACARINA Y SALES 1,2-BENZISOTIAZOL-3,4-DIQUINA-1,1-DIÓXIDO Y SALES |
| 914. | SALES PRECIPITADAS DE LOS BAÑOS DE REGENERACIÓN DE NIQUEL |
| 915. | SELENIO, SULFURO DE SESZ |
| 916. | SELENOUREA |
| 917. | SILICOFLUORURO DE SODIO |
| 918. | SILVEX (2,4,5-TP) (PROPANOICO ÁCIDO, 2-(2,4,5-TRICLOROFENOXI)- |
| 919. | SOLUTANOL (ISOBUTANOL, ALCOHOL ISOBUTÍLICO, 3 METIL-1-PROPANOL, ISOPROPILCARBINOL, 1-HIDROXIMETIL PROPANO), USADO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 920. | SODIO, CIANURO DE NÁTRIC) |
| 921. | SÓLIDO INFLAMABLE ORGÁNICO (RESIDUOS DE POLÍMEROS, PLÁSTICOS O RESINAS CONTAMINADAS CON MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO) |
| 922. | SÓLIDOS ADSORBENTES GASTADOS DE LA ETAPA DE PURIFICACIÓN DEL DIBROMURO DE ETILENO OBTENIDO A PARTIR DE LA PROMOCIÓN DEL ETILENO |
| 923. | SÓLIDOS DE PURIFICACIÓN (INCLUYENDO SÓLIDOS DE FILTRACIÓN, EVAPORACIÓN Y CENTRIFUGACIÓN), POLVOS DE CASAS DE BOLSAS Y DE BARRIDO DE PISOS EN LA PRODUCCIÓN DE ÁCIDOS DE TIOCARBAMATOS Y SUS SALES EN LA PRODUCCIÓN DE CARBAMATOS Y CARBOMILOXIMAS |
| 924. | SÓLIDOS TELAS O PIELES IMPREGNADAS DE RESIDUOS PELIGROSOS |
| 925. | SOLUCIÓN DEL ZINCADO DE PIEZAS METÁLICAS |
| 926. | SOLUCIÓN GASTADA DEL LAVADOR DE GASES QUE PROVIENE DEL PROCESO DEL AFINADO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE PLOMO |
| 927. | SOLUCIÓN GASTADA PROVENIENTE DE LA LIXIVIACIÓN ÁCIDA DE LOS LÓIDOS |
| 928. | SOLUCIÓN GASTADA PROVENIENTE DE LA LIXIVIACIÓN ÁCIDA DE LOS LÓIDOS, POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES EN LA FUNDICIÓN SECUNDARIA DE PLOMO |
| 929. | SOLUCIONES GASTADAS DE BAÑOS DE CIANURO DE LAS OPERACIONES DE GALVANOPLASTIA |
| 930. | SOLUCIONES GASTADAS DE CIANURO DE LOS CRISOLES DE LIMPIEZA CON BAÑOS DE SALES EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES |
| 931. | SOLUCIONES GASTADAS DE CIANUROS DE LA LIMPIEZA DE TANQUES DE SALES EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE METALES |
| 932. | SOLUCIONES GASTADAS DE LOS BAÑOS DE ANODIZACIÓN DEL ALUMINIO |
| 933. | SOLUCIONES GASTADAS DE LOS BAÑOS DE LIMPIEZA Y EN OPERACIONES DE GALVANOPLASTIA DON DE LOS CIANUROS SON USADOS EN LOS PROCESOS |
| 934. | SOLUCIONES GASTADAS DE LOS BAÑOS DE TEMPLEADO PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE ENFRAMIENTO |
| 935. | SOLUCIONES GASTADAS GENERADAS EN LOS PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE LA MADERA |
| 936. | SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LA EXTRUSIÓN |
| 937. | SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE DECAPADO |
| 938. | SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LOS BAÑOS DE ZINCADO DE PIEZAS METÁLICAS |
| 939. | SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LOS BAÑOS DE CADMIZADO, COBRIZADO, CROMADO, ESTANADO, ROSAFANIZADO, LATONADO, NIQUELADO, PLATEADO, TROPICALIZADO O ZINCADO DE PIEZAS METÁLICAS |
| 940. | SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DEL BAÑO DE PLAQUEADO EN LA PRODUCCIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS |

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 2º Piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100
Teléfono (81) 8354-0391 www.gob.mx/profeпа





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

| | |
|------|--|
| 940. | SOPRANOL (ALCOHOL ISOPROPÍLICO; ISOPROPANOL; IPA; CARBINOL DIMETILICO; 2-PROPANOL) |
| 942. | SOPRANOL (ALCOHOL ISOPROPÍLICO; ISOPROPANOL; IPA; CARBINOL DIMETILICO; 2-PROPANO; PROPAN-2-OL; ISOPROPANOL) LUDADO O FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 943. | SOSAS GASTADAS Y SOSAS FENÓLICAS PROVENIENTES DE LOS PROCESOS DE ENDULZAMIENTO DE HIDROCARBUROS. |
| 944. | SULFATO DE HIDROXILAMINA, CONTAMINADA, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCA |
| 945. | SULFÚRICO, ÁCIDO |
| 946. | SULFITO ÁCIDO DE POTASIO O BISULFITO DE POTASIO, CONTAMINADO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 947. | SULFITO ÁCIDO DE SODIO, SAL INOSODICA DE ÁCIDO SULFUROSO O HIDRÓGENO SULFITO SÓLIDO, CONTAMINADO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 948. | SULFURO DE DIETILO AGOTADO, GASTADO, CONTAMINADO FUERA DE ESPECIFICACIONES O CADUCO |
| 949. | SULFURO DE HIERRO |
| 950. | SULFURO DE SODIO ANHIDRO CONTAMINADO, FUERA DE ESPECIFICACIÓN |
| 951. | TALCO, ACETATO DE |
| 952. | TALCO, CARBONATO DE CARBONICO ÁCIDO, DITALOYI) SAI |
| 953. | TALCO, NITRATO DE/NITRICO ÁCIDO, SAL DE TALCO (H) |
| 954. | TAMBORES DE PLASTICO CON REMANENTES DE SOLVENTES, ACEITE, ÁCIDO, RESINAS, ADHESIVOS |
| 955. | TAMBORES METÁLICOS CON REMANENTES DE ACEITE, ESMALTE, ÁCIDO, RESINAS, LÓDOS, DIESEL, BARRILES, ADHESIVOS |
| 956. | TETRAETIL DITIOPIROFOSFATO/MODIFOSFÓRICO ÁCIDO, TETRAETIL ÉSTER |
| 957. | TETRAHIDROFURANO |
| 958. | TINNER |
| 959. | TINTA DE IMPRENTA (INCLUIDO DILUYENTE DE |
| 960. | TINTA DE IMPRENTA O PRODUCTO REDUCTOR) FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 961. | TIO-METANOL/METANODIOL |
| 962. | TITANIO EN POLVO HUMEDECIDO CON UN MÍNIMO DEL 25% DE AGUA (DEBE HABER UN EXCESO VISIBLE DE AGUA) A) PRODUCIDO MECÁNICAMENTE, EN PARTÍCULAS DE MENOS DE 5 MICRONES; B) PRODUCIDO QUÍMICAMENTE, EN PARTÍCULAS DE MENOS DE 840 MICRONES |
| 963. | TOLUENO/METILBENCENO USADO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 964. | TRANS-2-BUTENOIC ACID, BETA-METHYLACRYLIC ACID, 3-METHYLACRYLIC ACID, (E)-2-BUTENOIC ACID |
| 965. | TRABOS GRACIENTOS |
| 966. | TRABOS, TELAS CONTAMINADAS CON ACEITE Y CERA(S) |
| 967. | TRICLOROETILENO FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 968. | TRITILAMINA/ETANAMINA, N,N-DIETIL- |
| 970. | TRIOXIDO DE ARSÉNICO (AS ₂ O ₃) FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCO |
| 971. | TRIOXOSULFATO DE DISODIO |
| 972. | XENON COMPRIMIDO |
| 973. | XOLENO (MEZCLA DE ISÓMEROS) |

Documental Pública: Consistente en copia controlada número 123 del oficio de Autorización para el acopio de residuos peligrosos en empresas de servicio 19-II-002D-14 a nombre de la empresa Residuos Multiquim S.A. de C.V. de fecha 05 de febrero de 2014 en donde se autoriza como empresa prestadora de servicios para el Acopio de los siguientes residuos:

| | |
|----|--|
| 1 | CUBAS ELECTROLÍTICAS GASTADAS DE LA REDUCCIÓN PRIMARIA DE ALUMINIO. |
| 2 | LÍQUOR GASTADO GENERADO POR LAS OPERACIONES DE ACABADO DEL ACERO EN INSTALACIONES PERTENECIENTES A LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO. |
| 3 | LÓDOS Y POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE FUNDICIÓN OBTENIDO EN LA PRODUCCIÓN SECUNDARIA DE PLOMO |
| 4 | SOLUCIÓN GASTADA PROVENIENTE DE LA LEXIVACIÓN ACIDA DE LOS LÓDOS QUE SE OBTIENEN DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES EN LA FUNDICIÓN SECUNDARIA DE PLOMO |
| 5 | RESIDUOS QUE NO SE REINTEGREN AL PROCESO DE LA PRODUCCIÓN DE COQUE Y QUE NO PUEDAN SER REUTILIZADOS |
| 6 | LÓDOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA EXTRACTACIÓN, EMULSIÓN Y CARGA DE LOS COMPUESTOS INICIADORES BASE PLOMO |
| 7 | CATALIZADORES GASTADOS DEL PROCESO DE "HYDROCRACKING" CATALÍTICO DE RESIDUALES EN LA REFINACIÓN DE PETRÓLEO |
| 8 | LÓDOS DE LA SEPARACIÓN PRIMARIA DE ACEITE (AGUA) SÓLIDOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO, CUALQUIER LODO GENERADO POR SEPARACIÓN GRAVITACIONAL DE AGUAS Y AGUAS SÓLIDAS DURANTE EL ALMACENAMIENTO O TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PROCESO Y AGUAS RESIDUALES ACEITOSAS DE ENFRIAMIENTO DE REFINERIAS DE PETRÓLEO. TALES LÓDOS INCLUYEN, PERO NO SE LIMITAN, A LOS LÓDOS GENERADOS EN SEPARADORES DE ACEITE/AGUA/SÓLIDOS, TANQUES Y LAJUNAS DE CAPTACIÓN, TANQUES Y OTROS DISPOSITIVOS DE TRANSPORTE DE AGUA/PLUNTA, LÓDOS GENERADOS DE AGUAS DE ENFRIAMIENTO SIN CONTACTO DE UN SOLO FASE, SECREGADAS PARA TRATAMIENTO DE OTROS PROCESOS O AGUAS DE ENFRIAMIENTO ACEITOSAS Y LÓDOS GENERADOS EN UNIDADES DE TRATAMIENTOS BIOLÓGICOS |
| 9 | LÓDOS DE SEPARACIÓN SECUNDARIA (EMULSIFICADOS) DE ACEITE/AGUA/SÓLIDOS (CUALQUIER LODO Y NATA GENERADO EN LA SEPARACIÓN FÍSICA Y/O QUÍMICA DE ACEITE/AGUA/SÓLIDOS DE AGUAS RESIDUALES DE PROCESO Y AGUAS RESIDUALES ACEITOSAS DE ENFRIAMIENTO DE LAS REFINERIAS DE PETRÓLEO. TALES RESIDUOS INCLUYEN, PERO NO SE LIMITAN, A TODOS LOS LÓDOS Y LAS NATAS GENERADAS EN UNIDADES DE FLOTACIÓN DE AIRE INDIACIA, TANQUES Y LAJUNAS DE CAPTACIÓN, A TODOS LOS LÓDOS GENERADOS EN UNIDADES DE FLOTACIÓN CON AIRE DISUELTO, LÓDOS GENERADOS DE AGUAS DE ENFRIAMIENTO SIN CONTACTO DE UN SOLO FASE, SECREGADAS PARA TRATAMIENTO DE OTROS PROCESOS O AGUAS DE ENFRIAMIENTO ACEITOSAS, LÓDOS Y NATAS GENERADOS EN UNIDADES DE TRATAMIENTOS BIOLÓGICOS |
| 10 | LÓDOS DEL SEPARADOR AMY CÁRCAMOS EN LA REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DERIVADOS |
| 11 | LÓDOS EN TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS |
| 12 | LÓDOS DE LA LIMPIEZA DE LOS HACES DE TUBOS DE LOS INTERCAMBIADORES DE CALOR, LODO HIDROCARBURO |
| 13 | NATAS DEL SISTEMA DE FLOTACIÓN CON AIRE DISUELTO (FAD) EN LA REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DERIVADOS |
| 14 | SÓLIDOS DE EMULSIÓN DE ACEITES DE BAJA CALIDAD EN LA INDUSTRIA DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO |
| 15 | LÓDOS DE LA ETAPA DE DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ACETALDEHIDO VIA OXIDACIÓN DE ETILENO |
| 16 | CORTES LATERALES DE LA ETAPA DE DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ACETALDEHIDO VIA OXIDACIÓN DE ETILENO |



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE - RECURSOS NATURALES

PROFEPA
 PROCURADURÍA FEDERAL DE
 PROTECCIÓN AL AMBIENTE

| | |
|----|--|
| 17 | RESIDUOS DE PROCESOS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A RESIDUOS DE DESTILACIÓN, FONDOS PESADOS, BREAS Y RESIDUOS DE LA LIMPIEZA DE REACTORES DE LA PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS ALIFÁTICOS CLORADOS POR PROCESOS DE CATALIZACIÓN DE RADICALES LIBRES QUE TIENEN CADENAS DE HASTA 5 (CINCO) CARBONES CON DIVERSAS CANTIDADES Y POSICIONES DE SUSTITUCIÓN DE CLORO |
| 18 | RESIDUOS DE PIGMENTOS BASE CROMO Y BASE PLOMO |
| 19 | LADOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE CARBAMATOS, HERBICIDAS CLORADAS, FLAGUCIDAS ÓRGANO-HALOGENADAS, ÓRGANO-ARSENICALES Y ÓRGANO-METÁLICOS Y ÓRGANO-POSFORADOS |
| 20 | RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN DE CARBAMATOS, HERBICIDAS CLORADAS, FLAGUCIDAS ÓRGANO-HALOGENADAS, ÓRGANO-ARSENICALES, ÓRGANO-METÁLICOS Y ÓRGANO-POSFORADOS |
| 21 | LADOS SEDIMENTADOS Y SOLUCIONES GASTADAS GENERADOS EN LOS PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE LA MADERA |
| 22 | CARBÓN ACTIVADO GASTADO EN LA PRODUCCIÓN DE FARMACÉUTICOS VETERINARIOS DE COMPUESTOS CON ARSENICO Y ÓRGANO-ARSENICALES |
| 23 | RESIDUOS DE BREAS DE LA DESTILACIÓN DE COMPUESTOS A BASE DE ANILINA EN LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS DE COMPUESTOS DE ARSENICO Y ÓRGANO-ARSENICALES |
| 24 | FILTROS DE LAS CASAS DE BOLSAS EN LA PRODUCCIÓN DE ÓXIDO DE ANTIMONIO, INCLUYENDO LOS FILTROS EN LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ANTIMONIO METÁLICO Y ÓXIDO DE ANTIMONIO CRUDO) |
| 25 | ESCORIAS DE LA PRODUCCIÓN DE ÓXIDO DE ANTIMONIO, INCLUYENDO AQUELLAS DE LOS PRODUCTOS INTERMEDIOS (ANTIMONIO METÁLICO Y ÓXIDO DE ANTIMONIO CRUDO) |
| 26 | LADOS DE LA PURIFICACIÓN DE SODIUM EN LA SALMUERA PURIFICADA SEPARADA NO SE UTILIZA, EN LA PRODUCCIÓN DE CLORO (PROCESO DE CELDAS DE MERCURIO) |
| 27 | LADOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE CLORO (PROCESO DE CELDAS DE MERCURIO) |
| 28 | RESIDUOS DE HIDROCARBUROS CLORADOS DE LA ETAPA DE PURIFICACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE CLORO (PROCESO DE CELDAS DE DIAPHRAGMA USANDO NODOS DE GRABTO) |
| 29 | LADOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE PIGMENTOS NARANJA Y AMARILLO DE CROMO |
| 30 | LADOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE PIGMENTOS VERDES DE CROMO |
| 31 | LADOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE PIGMENTOS VERDES DE ÓXIDO DE CROMO (ANHÍDRIDO HIDRATADO) |
| 32 | RESIDUOS DEL HORNO DE LA PRODUCCIÓN DE PIGMENTOS VERDES DE ÓXIDO DE CROMO |
| 33 | LADOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE PIGMENTOS AZULES DE HIERRO |
| 34 | LADOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE PIGMENTOS NARANJA DE MOLIBDATO |
| 35 | LADOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE PIGMENTOS AMARILLOS DE ZINC |
| 36 | RESIDUOS DE LA MANUFACTURA Y DEL ALMACENAMIENTO EN PLANTA DE CLORURO FERROSO DERIVADO DE ACIDOS FORMADOS DURANTE LA PRODUCCIÓN DE DIOXIDO DE TITANIO MEDIANTE EL PROCESO CLORURO-ILMENTA |
| 37 | LADOS DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE ACRILONITRILLO |
| 38 | FONDOS DE LA COLUMNA DE ACETONITRILLO EN LA PRODUCCIÓN DE ACRILONITRILLO |
| 39 | FONDOS DE LA COLUMNA DE PURIFICACIÓN DE ACETONITRILLO EN LA PRODUCCIÓN DE ACRILONITRILLO |
| 40 | DOMOS LIGEROS DE LA DESTILACIÓN INICIAL EN LA PRODUCCIÓN DE ANHÍDRIDO FTÁLICO A PARTIR DE NAFTALENO |
| 41 | FONDOS DE LA DESTILACIÓN FINAL EN LA PRODUCCIÓN DE ANHÍDRIDO FTÁLICO A PARTIR DE NAFTALENO |

| | |
|----|---|
| 42 | DOMOS LIGEROS DE LA DESTILACIÓN INICIAL EN LA PRODUCCIÓN DE ANHÍDRIDO FTÁLICO A PARTIR DE ONTO-XILENO |
| 43 | FONDOS DE LA DESTILACIÓN FINAL EN LA PRODUCCIÓN DE ANHÍDRIDO FTÁLICO A PARTIR DE ONTO-XILENO |
| 44 | FONDOS DE LA DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ANILINA |
| 45 | RESIDUOS DEL PROCESO DE EXTRACCIÓN DE ANILINA |
| 46 | RESIDUOS PROVENIENTES DEL LAVADO DE GASES, DE CONDENSACIÓN, DE DEPURACIÓN Y SEPARACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE CARBAMATOS Y CARBOMILOXIMAS |
| 47 | MATERIALES ORGÁNICOS DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE TIOCARBAMATOS EN LA PRODUCCIÓN DE CARBAMATOS Y CARBOMILOXIMAS |
| 48 | POLVOS DE CASAS DE BOLSAS Y SÓLIDOS DE FILTRADO/SEPARACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CARBAMATOS Y CARBOMILOXIMAS |
| 49 | RESIDUOS ORGÁNICOS (INCLUYENDO FONDOS PESADOS, ESTANCADOS, FONDOS LIGEROS, SOLVENTES GASTADOS, RESIDUOS DE LA FILTRACIÓN Y LA DECANTACIÓN) DE LA PRODUCCIÓN DE CARBAMATOS Y CARBOMILOXIMAS |
| 50 | SÓLIDOS DE PURIFICACIÓN (INCLUYENDO SÓLIDOS DE FILTRACIÓN, EVAPORACIÓN Y CENTRIFUGACIÓN), POLVOS DE CASAS DE BOLSAS Y DE BARRIDO DE PISOS EN LA PRODUCCIÓN DE TIOCARBAMATOS Y SUS SALES EN LA PRODUCCIÓN DE CARBAMATOS Y CARBOMILOXIMAS |
| 51 | FONDOS DE LA COLUMNA DE DESTILACIÓN O FRACCIONAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE CLOROBENCENOS |
| 52 | CORRIENTES SEPARADAS DEL AGUA DEL REACTOR DE LA ETAPA DE CLOROBENCENOS |
| 53 | FONDOS DE LA ETAPA DE DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE CLORURO DE BENCILO |
| 54 | FONDOS PESADOS DE LA COLUMNA DE FRACCIONAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE CLORURO DE ETILO |
| 55 | FONDOS PESADOS DE LA DESTILACIÓN DE CLORURO DE VINILO EN LA PRODUCCIÓN DE MONOMERO DE CLORURO DE VINILO |
| 56 | LADOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE DICLORURO DE ETILENO O DE MONOMERO DE CLORURO DE VINILO |
| 57 | LADOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE MONOMERO DE CLORURO DE VINILO EN LA QUE SE UTILICE CLORURO DE MERCURIO COMO CATALIZADOR EN UN PROCESO BASE ACETILENO |
| 58 | RESIDUOS DEL LAVADO DE GASES DE VENTEO DEL REACTOR EN LA PRODUCCIÓN DE DIBROMURO DE ETILENO VIA BROMACIÓN DEL ETILENO |
| 59 | SÓLIDOS ADSORBENTES GASTADOS DE LA ETAPA DE PURIFICACIÓN DEL DIBROMURO DE ETILENO OBTENIDO A PARTIR DE LA BROMACIÓN DEL ETILENO |
| 60 | FONDOS DE LA ETAPA DE PURIFICACIÓN DEL DIBROMURO DE ETILENO OBTENIDO A PARTIR DE LA BROMACIÓN DEL ETILENO |
| 61 | CONDENSADOS ORGÁNICOS DE LA COLUMNA DE RECUPERACIÓN DE SOLVENTES EN LA PRODUCCIÓN DE DIOXICIANATO DE TOLUENO VIA FOSGENACIÓN DE LA TOLUENDIAMINA |
| 62 | RESIDUOS DE CENTRIFUGACIÓN Y DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE DIOXICIANATO DE TOLUENO VIA FOSGENACIÓN DE LA TOLUENDIAMINA |
| 63 | FONDOS DE LA TORRE DE SEPARACIÓN DE PRODUCTOS EN LA PRODUCCIÓN DE 1,1-DIMETIL HIDRACINA A PARTIR DE HIDRACINAS DE ACIDO CARBOXILICO |
| 64 | CABEZAS CONDENSADAS DE LA COLUMNA DE SEPARACIÓN DE PRODUCTOS Y GASES CONDENSADOS DEL VENTEO DEL REACTOR EN LA PRODUCCIÓN DE 1,1-DIMETIL HIDRACINA A PARTIR DE HIDRACINAS DE ACIDO CARBOXILICO |
| 65 | CARTUCHOS DE LOS FILTROS AGOTADOS DE LA PURIFICACIÓN DE LA 1,1-DIMETIL HIDRACINA OBTENIDA A PARTIR DE HIDRACINAS DE ACIDO CARBOXILICO |
| 66 | CABEZAS CONDENSADAS DE LA COLUMNA DE SEPARACIÓN DE INTERMEDIOS EN LA PRODUCCIÓN DE 1,1-DIMETIL HIDRACINA A PARTIR DE HIDRACINAS DE ACIDO CARBOXILICO |





| | |
|-----|---|
| 67 | RESIDUOS PROVENIENTES DEL LAVADO DE DINITROTOLUENO OBTENIDO A PARTIR DE LA NITRACIÓN DE TOLUENO. |
| 68 | FONDOS PESADOS DE LA COLUMNA DE PURIFICACIÓN DE LA EMCLORHIDRINA |
| 69 | FONDOS PESADOS (BREA) DE LA ETAPA DE DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE FENOL/ACETONA A PARTIR DEL CUMENO. |
| 70 | RESIDUO DE CATALIZADOR ADOTADO DE ANTIMONIO EN SOLUCIÓN ACUOSA EN LA PRODUCCIÓN DE FLUOROMETANOS |
| 71 | COLAS DE LAS DESCARGAS EN LA PRODUCCIÓN DE METIL ETIL PIRIDINA |
| 72 | CORRIENTES COMBINADAS DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE NITROBENCENO/ANILINA |
| 73 | FONDOS DE LA DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE NITROBENCENO MEDIANTE LA NITRACIÓN DEL BENCENO |
| 74 | FONDOS PESADOS O PRODUCTOS RESIDUALES DE LA ETAPA DE DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE TETRACLORURO DE CARBONO |
| 75 | AGUA DE REACCIÓN (SUBPRODUCTO) DE LA COLUMNA DE SECADO EN LA PRODUCCIÓN DE TOLUENDIAMINA VIA HIDROGENACIÓN DE DINITROTOLUENO |
| 76 | FONDOS LIGEROS LICUADOS CONDENSADOS DE LA ETAPA DE PURIFICACIÓN DE LA TOLUENDIAMINA OBTENIDA A TRAVÉS DE LA HIDROGENACIÓN DE DINITROTOLUENO |
| 77 | VECINALES DE LA ETAPA DE PURIFICACIÓN DE LA TOLUENDIAMINA OBTENIDA A TRAVÉS DE LA HIDROGENACIÓN DE DINITROTOLUENO |
| 78 | FONDOS PESADOS DE LA ETAPA DE PURIFICACIÓN DE LA TOLUENDIAMINA OBTENIDA A TRAVÉS DE LA HIDROGENACIÓN DE DINITROTOLUENO |
| 79 | FONDOS DE LA DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALFA-(O-METIL)-CLORO TOLUENOS, CLORO TOLUENOS CON RADICALES CICLICOS, CLORUROS DE BENZOILO Y MEZCLAS DE ESTOS GRUPOS FUNCIONALES. ESTE RESIDUO NO INCLUYE FONDOS DE LA DESTILACIÓN DE CLORURO DE BENZOILO |
| 80 | LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EXCLUYENDO LODOS DE NEUTRALIZACIÓN Y BIOLÓGICOS, GENERADOS EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE TOLUENOS CLORADOS |
| 81 | RESIDUOS ORGÁNICOS INCLUYENDO CARBÓN ADSORBENTE GASTADO, DEL CLORO GASEOSO GASTADO Y DEL PROCESO DE RECUPERACIÓN DE ACIDO HIDROCLORICO ASOCIADO CON LA PRODUCCIÓN DE ALFA-(O-METIL)-CLORO TOLUENOS, CLORO TOLUENOS CON RADICALES CICLICOS, CLORUROS DE BENZOILO Y MEZCLAS DE ESTOS GRUPOS FUNCIONALES |
| 82 | CATALIZADORES GASTADOS DEL REACTOR DE HIDROCLORACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE 1,1,1-TRICLOROETANO |
| 83 | FONDOS DE LA ETAPA DE DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE 1,1,1-TRICLOROETANO |
| 84 | FONDOS PESADOS DE LA COLUMNA DE DESTILACIÓN DE PRODUCTOS PESADOS EN LA PRODUCCIÓN DE 1,1,1-TRICLOROETANO |
| 85 | RESIDUOS DEL LAVADOR CON VAPOR DEL PRODUCTO EN LA PRODUCCIÓN DE 1,1,1-TRICLOROETANO |
| 86 | FONDOS O RESIDUOS PESADOS DE LAS TORRES EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE TETRACLOROETILENO |
| 87 | RESIDUOS DEL MANEJO DE LA FIBRA DE ASBESTO PURO, INCLUYENDO POLVO, FIBRAS Y PRODUCTOS FACILMENTE DESMONTABLES CON LA PRESIÓN DE LA MANO (TODOS LOS RESIDUOS QUE CONTENGAN ASBESTO EL CUAL NO ESTE SUMERGIDO O FIJO EN UN AGLUTINANTE NATURAL O ARTIFICIAL) |
| 88 | TODAS LAS BOLSAS QUE HAYAN TENIDO CONTACTO CON LA FIBRA DE ASBESTO, ASI COMO LOS MATERIALES FILTRANTES PROVENIENTES DE LOS EQUIPOS DE CONTROL COMO SON: LOS FILTROS, MANGAS, RESPIRADORES PERSONALES Y OTROS QUE NO HAYAN RECIBIDO UN TRATAMIENTO PARA ATRAPAR LA FIBRA EN UN AGLUTINANTE NATURAL O ARTIFICIAL. |
| 89 | TODOS LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LOS PROCESOS DE MANUFACTURA CUYA MATERIA PRIMA SEA EL ASBESTO Y LA FIBRA SE ENCUENTRE EN FORMA LIBRE, POLVO O FACILMENTE DESMONTABLE CON LA PRESIÓN DE LA MANO |
| 90 | LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE APAGADO DE LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE METALES DONDE LOS CIANUROS SON USADOS EN LOS PROCESOS |
| 91 | LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE OPERACIONES DE GALVANOPLASTIA EXCEPTO DE LAS SIGUIENTES PROCESOS: (1) ANODIZACIÓN DE ALUMINIO EN ACIDO SULFURICO; (2) ESTANADO EN ACERO AL CARBÓN; (3) ZINCADO EN ACERO AL CARBÓN; (4) DEPOSITACIÓN DE ALUMINIO O ZINC-ALUMINIO EN ACERO AL CARBÓN; (5) LIMPIEZA ASOCIADA CON ESTANADO, ZINCADO O ALUMINADO EN ACERO AL CARBÓN; Y (6) GRABADO QUÍMICO Y ACABADO DE ALUMINIO DEPOSITADO EN ACERO AL CARBÓN |
| 92 | LODOS DE LOS BAÑOS DE ANODIZACIÓN DEL ALUMINIO Y LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL REVESTIMIENTO DE ALUMINIO POR CONVERSIÓN QUÍMICA |
| 93 | RESIDUOS DE LOS BAÑOS EN OPERACIONES DE GALVANOPLASTIA DONDE LOS CIANUROS SON USADOS EN LOS PROCESOS |
| 94 | SOLUCIONES GASTADAS DE BAÑOS DE CIANURO DE LAS OPERACIONES DE GALVANOPLASTIA |
| 95 | SOLUCIONES GASTADAS DE LOS BAÑOS DE LIMPIEZA Y EN OPERACIONES DE GALVANOPLASTIA DONDE LOS CIANUROS SON USADOS EN LOS PROCESOS |
| 96 | RESIDUOS DE LOS BAÑOS DE ACEITE EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE METALES |
| 97 | SOLUCIONES GASTADAS DE CIANUROS DE LA LIMPIEZA DE BAÑOS DE BAÑOS DE SAL EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE METALES |
| 98 | RESIDUOS GENERADOS EN LA PRODUCCIÓN DE TRI- Y TETRA-O-HEXACLOROFENOL |
| 99 | RESIDUOS DE TETRA-, PENTA O HEXACLOROBENCENO, NO PROVENIENTES DE SU USO COMO REACTANTE, PRODUCTO INTERMEDIO O COMPONENTE DE UNA FORMULA, CUYAS CONDICIONES ALCALINAS |
| 100 | RESIDUOS, EXCEPTO AGUAS RESIDUALES Y GASES, GASTADO DE LA PURIFICACIÓN DE CLORURO DE HIDROGENO, DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES EN EQUIPOS PREVIAMENTE USADOS EN LA MANUFACTURA (COMO REACTIVO, PRODUCTO QUÍMICO INTERMEDIO O COMPONENTE EN UN PROCESO DE FORMULACIÓN) DE TRI- Y TETRACLOROFENOL. ESTE RESIDUO NO INCLUYE DESHECHOS DE EQUIPOS UTILIZADOS EN LA PRODUCCIÓN O USO DE HEXACLOROBENCENO A PARTIR DEL 2,4,5-TRICLOROFENOL ALTAMENTE PURIFICADO |
| 101 | FONDOS LIGEROS CONDENSADOS, FILTROS, ESTANOS Y FILTROS AYUDA Y RESIDUOS DE DESDECANTE GASTADO DE LA PRODUCCIÓN DE CIERTOS HIDROCARBUROS ALIFÁTICOS CLORADOS A TRAVÉS DE LOS PROCESOS CATALÍTICOS DE RADICALES LIBRES. ESTOS HIDROCARBUROS ALIFÁTICOS CLORADOS SON AQUELLOS CON CADENAS DE INO HASTA CINCO CARBÓNOS Y QUE CONTIENEN CLORO EN CANTIDADES Y SUSTITUCIONES VARIADAS |
| 102 | RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES EN EQUIPOS PREVIAMENTE USADOS EN LA PRODUCCIÓN O MANUFACTURA DE TETRA-, PENTA- O HEXACLOROBENCENOS (COMO REACTIVO, PRODUCTO QUÍMICO INTERMEDIO O COMPONENTE EN UN PROCESO DE FORMULACIÓN) BAJO CONDICIONES ALCALINAS, EXCEPTO AGUAS RESIDUALES Y CARBÓN GASTADO DE LA PURIFICACIÓN DE CLORURO DE HIDROGENO |
| 103 | RESIDUALES DE PROCESOS Y FORMULACIONES GASTADAS DE PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE LA MADERA EN PLANTAS QUE UTILIZAN ASBUSTO O HAYAN UTILIZADO FORMULACIONES DE CLOROFENOL, EXCEPTO AQUELLOS QUE NO HAYAN ESTADO EN CONTACTO CON CONTAMINANTES DE PROCESO |
| 104 | RESIDUALES DE PROCESOS Y FORMULACIONES GASTADAS DE PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE LA MADERA EN PLANTAS QUE UTILIZAN FORMULACIONES DE CREOSOTA, EXCEPTO AQUELLOS QUE NO HAYAN ESTADO EN CONTACTO CON CONTAMINANTES DE PROCESO |
| 105 | RESIDUALES DE PROCESOS Y FORMULACIONES GASTADAS DE PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE LA MADERA EN PLANTAS QUE UTILIZAN FORMULACIONES INORGANICAS QUE CONTENGAN ARSENICO O CROMO PARA PRESERVAR LA MADERA, EXCEPTO AQUELLOS QUE NO HAYAN ESTADO EN CONTACTO CON CONTAMINANTES DE PROCESO |
| 106 | LAVADOS (LIQUIDOS) QUE HAN PERCOLADO A TRAVÉS DE RESIDUOS DISPUESTOS EN TIERRA RESULTANTES DE LA DEPOSITACIÓN DE UNO O MÁS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS SEÑALADOS EN ESTA NORMA |
| 107 | RESIDUOS RESULTANTES DE LA INCINERACIÓN O DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE SUELOS CONTAMINADOS CON LOS RESIDUOS PELIGROSOS CON CLAVES NE 11, NE 12, NE 13 Y NE 14 |
| 108 | 1-Cloroetileno, 2-Cloroetileno |





COPIA CONTROLADA NO. 1

| | |
|-----|---|
| 108 | 2,3,4,6-Tetraclorofenol |
| 109 | 2,4,5-Triclorofenol |
| 110 | 2,4,5-Triclorobenzoato de sodio/2,4,5-T |
| 111 | 2,4,6-Triclorofenol |
| 112 | 2,4,6-Triclorofenol |
| 113 | 2,4-Dinitrofenol |
| 114 | 3-Clorobenzil-4,6-dinitrofenol |
| 115 | 3-Cloropropinacilo |
| 116 | 4,6-Dinitro-o-cresol, y sales |
| 117 | 4-Aminopiridina |
| 118 | 5-(Azimonoetil)-3-oxazolesol |
| 119 | Acetamida, G115FN-Carboximetil(-)-1-Acetil-5-Hydroxy |
| 120 | Acroleína/2-Propenal |
| 121 | Aldehído |
| 122 | Aldehído salina |
| 123 | Aldehído |
| 124 | alif. alif. Dinitrobenzotolueno/Benceno, metaoleno, alif. alif. dimetil |
| 125 | alif. Naftaleno/Tolueno, metaoleno |
| 126 | Aldehído, alcohol/2-Propeno-1-ol |
| 127 | Aluminato férrico |
| 128 | Amidato férrico/ Fenol, 2,4,6-trinitro-, amonio sal |
| 129 | Amidato férrico de |
| 130 | Amidato férrico H ₂ AiO ₄ |
| 131 | Amidato férrico Al ₂ O ₃ |
| 132 | Amidato férrico As ₂ O ₅ |
| 133 | Asidato, 2-Metil-1,2-Propileno |
| 134 | Asidato/Enlaceo |
| 135 | Básico, cation de |
| 136 | Benceno/1-Toleno |
| 137 | Benzilo, cloruro de/Chloromethileno |
| 138 | Berilio, polvo de (ver las formas) |
| 139 | Bromocloro/2-Propeno, 1-bromo- |
| 140 | Bromo |
| 141 | Calcio, cloruro de Ca(Cl ₂) |
| 142 | Carbón |
| 143 | CARBÓN, dióxido de |
| 144 | Carbón |
| 145 | Cianhídrico, ácido |
| 146 | Cianógeno, cloruro de (CN) ₂ |
| 147 | Cianógeno/Emulsión |
| 148 | Cianuro, sales volátiles de (no especificadas de otro manera) |
| 149 | Cianuro de calcio |
| 150 | Cobalto, cloruro de Co(Cl ₂) |
| 151 | Diclorodifluoruro |
| 152 | Diclorometano/2-Metano, etilideno |
| 153 | Dicloruro |
| 154 | Dicloruro |
| 155 | Dicloro-p-nitrofenol/For Fenol, ácido, dim. 4-nitrofenol éter |
| 156 | Dicloropropileno/2,3-Dicloropropeno, ácido, bis(1-metil-2) éter |
| 157 | Dicloruro |
| 158 | Dicloruro |
| 159 | Dicloruro/Fenol, 2,4,6-trinitro-4,6-dinitro |
| 160 | Dicloruro |
| 161 | Dicloruro |
| 162 | Dicloruro |
| 163 | Dicloruro |
| 164 | Dicloruro y sus mercurios |
| 165 | Dicloruro |
| 166 | Dicloruro-10-oxo, y sales/Estereoisómeros, y sales |

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 Oficina de Representación de Protección Ambiental
 de la Procuraduría Federal de Protección al
 Ambiente en el estado de Nuevo León.
 Subdelegación Jurídica



MEDIO AMBIENTE
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
 PROCURADURÍA FEDERAL DE
 PROTECCIÓN AL AMBIENTE

| | |
|-----|---|
| 167 | Tartrita |
| 168 | Tetraacetato, acetato de/ Mercurio, (acetato- α)hidróxido |
| 169 | Tetraacetato |
| 170 | Tetraacetato |
| 171 | Tetraacetato, acetato de |
| 172 | Tetraacetato |
| 173 | Tetraacetato (hidróxido)-Fluoruro de sodio |
| 174 | Tetraacetato, ácido, sal de sodio |
| 175 | Tetraacetato |
| 176 | Tetraacetato, hidrocianuro de |
| 177 | Tetraacetato |
| 178 | Tetraacetato/Polihidróxido, ácido |
| 179 | Tetraacetato |
| 180 | Tetraacetato |
| 181 | Tetraacetato/ Tetraacetato (hidróxido), hidrocianuro |
| 182 | Tetraacetato |
| 183 | Tetraacetato |
| 184 | Tetraacetato de hidrocianuro |
| 185 | Tetraacetato/ Tetraacetato (hidróxido)-Fluoruro de sodio |
| 186 | Tetraacetato |
| 187 | Tetraacetato |
| 188 | Tetraacetato/ Tetraacetato (hidróxido)-Fluoruro de sodio |
| 189 | Tetraacetato/ Tetraacetato (hidróxido)-Fluoruro de sodio |
| 190 | Tetraacetato/ Tetraacetato (hidróxido)-Fluoruro de sodio |
| 191 | Tetraacetato |
| 192 | Tetraacetato/ Tetraacetato (hidróxido)-Fluoruro de sodio |
| 193 | Tetraacetato |
| 194 | Tetraacetato |
| 195 | Tetraacetato y sales/ Tetraacetato, 3-(1-metil-2-piperidino)-, (R), y sales |
| 196 | Niquel CARBONIL Ni(CO) ₄ , (R-4) |
| 197 | Niquel, cloruro de Ni(CN) ₂ |
| 198 | Nitroglicerina/2,2,4-Trinitrofenol, nitrato de |
| 199 | n-Nitrosodimetilamina |
| 200 | n-Nitrosodimetilamina |
| 201 | n-Nitrosodimetilamina |
| 202 | Octanedipropilfosforamida/ Difenilfosforamida, octanoato |
| 203 | Óxido ácido CaO ₂ , (T-4) |
| 204 | Oxocianil |
| 205 | Oxocianil |
| 206 | p-Clorocianil/ Benzenocianil, 4-cloro- |
| 207 | Fenilnitrosil |
| 208 | Oxido, cloruro de Ag(CN) |
| 209 | Fluoruro, tetraetil/ Tetraetil de plomo |
| 210 | p-Nitrosocianil/ Benzenocianil, 4-nitro- |
| 211 | Oxido, cloruro de KCN |
| 212 | Fluoruro plomo, cloruro de/ Argenta (1-)-hidrocloruro, peróxido |
| 213 | Fluoruro/ Fluoruro, 3-cloro-5-(1-metil-2-piperidino)-, (R), y sales |
| 214 | Propeno/ Nitro |
| 215 | Propeno/ Nitro/ 2-Propeno/ 1-cloro- |
| 216 | Selenocianil |
| 217 | Fluoruro (2,4,5-Trinitrofenilo) ácido, 2-(2,4,5-trinitrofenilo)- |
| 218 | Sodio, cloruro de |
| 219 | Sodio, cloruro de KCN |
| 220 | Tetraacetato de Tilico, ácido Tl(CO) ₂ |
| 221 | Tetraacetato de |
| 222 | Tetraacetato, sulfato de |
| 223 | Tetraacetato/ Tetraacetato (hidróxido)-Fluoruro de sodio, octanoato |
| 224 | Tetraacetato/ Tetraacetato (hidróxido)-Fluoruro de sodio, octanoato |



76
 8

P



COPIA CONTROLADA MC. A

| | |
|-----|--|
| 225 | Tetraazuroreano |
| 226 | Tiofeno |
| 227 | Tetraoxocetona/Haloxocetona/oxocetona |
| 228 | Tepala |
| 229 | Tetraeno |
| 230 | Tetrahidroacetona |
| 231 | Vanadio, óxido de V_2O_5 |
| 232 | Wolframio, y sales, cuando están presentes en concentraciones mayores de 0.3% |
| 233 | Zinc, cloruro de $Zn(CN)_2$ |
| 234 | Zinc, óxido de ZnO , cuando está presente en concentraciones mayores que 10% |
| 235 | Ditamo |
| 236 | 1,1,1,1-Tetracloroetano |
| 237 | 1,1,1,2-Tetracloroetano |
| 238 | 1,1,2-Tricloroetano |
| 239 | 1,1-Dicloroetano |
| 240 | 1,1-Dimetilhidracina |
| 241 | 1,2,4,5-Tetraclorobenceno |
| 242 | 1,2,3,4-Diclorobenceno |
| 243 | 1,2-Dicloro-1,3-dicloropropeno |
| 244 | 1,2-Dicloroetano |
| 245 | 1,2-Dicloroetano |
| 246 | 1,2-Dicloroetano |
| 247 | 1,2,3-Triclorobenceno |
| 248 | 1,3-Dicloropropeno/1-Propeno, 1,3-dicloro- |
| 249 | 1,3-Propeno cloruro/1,2-Cloroetano, 2,2-dicloro- |
| 250 | 1,4-Dicloro-2-buteno |
| 251 | 1,4-Dicloro/1,4-Dimetilhidracina |
| 252 | 1,4-Naftoquinona/1,4-Naftoquinona |
| 253 | 1-Metilimidazo/1,3-Pentadieno |
| 254 | 2,4,6-Trinitrofenol |
| 255 | 2,4-Diclorofenol |
| 256 | 2,4-Diclorofenol/ácido 2,4-D, sales y ésteres |
| 257 | 2,4-Diclorobenceno |
| 258 | 2,5-Ciclohexadieno-1,4-diene |
| 259 | 2,6-Diclorofenol |
| 260 | 2,6-Dinitrotolueno-2-metil-1,2-dinitrobenzeno |
| 261 | 2,4-Dinitrofenol |
| 262 | 2-Acetilaminodinitrobenzeno/ácido, n-9h-isotro-2-1- |
| 263 | 2-Clorocetil vinil éter/óxido, (2-clorocetil-) |
| 264 | 2-Cloroacetato/benceno-Cloroacetato |
| 265 | 2-Nitropropano |
| 266 | 2-Picolina/Paralina, 2-picoli- |
| 267 | 3,3'-Diclorobifenilo |
| 268 | 3,3'-Diclorobifenilo |
| 269 | 3,3'-Diclorobifenilo |
| 270 | 3-Metildioxano |
| 271 | 4,4'-Metileno(2-clorobifenilo) |
| 272 | 4-Cloro-2-metileno, hidrocianuro de |
| 273 | 5-Nitro-2-metileno |
| 274 | 7,12-Dinitrobenzo[1,4]oxazoleno |
| 275 | A(2215)Eotima, (ácido, 2-Dicloroetano)-n-hexano-2-oxo, metil éter |
| 276 | Acido, cloruro de |
| 277 | Acido, cloruro de |
| 278 | Acido, cloruro de |
| 279 | Acetileno/2-Propeno |
| 280 | Acilamida/2-Propenoamida |
| 281 | Acético ácido/2-Propeno ácido |
| 282 | Acileno/2-Propenoitrilo |



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

| | |
|-----|---|
| 283 | 2,4,6-Trinitroclorobenceno |
| 284 | 2,4-Dinitroclorobenceno |
| 285 | Amidina/1,3,4-Triazol-3-amina |
| 286 | Aclina/cloracolina |
| 287 | Aururina |
| 288 | Asociación/L-serina, diaminocetona (éster) |
| 289 | Barbit |
| 290 | Benceno |
| 291 | Benceno, 1,2-(2,2,2-tricloroetileno)etil-4-metil- |
| 292 | Bencocarbónido, éster de |
| 293 | Bencocarb |
| 294 | Bencocarbónido |
| 295 | Benzal |
| 296 | Benzal, éster de/Dibencocarbónido |
| 297 | Benzidina/[1,2-bis(4,4'-bifenil)]-4,4'-di- |
| 298 | Benzofenona |
| 299 | Benzofenona |
| 300 | Benzofenona |
| 301 | Benzofenona/2-metil-2-propil-1,3-dioxolano |
| 302 | Benzofenona/Nafalenamina/2-Nafalenina |
| 303 | Benzofenona/etil éster |
| 304 | Benzofenona, ácido |
| 305 | Benzofenona, éster de |
| 306 | Benzofenona, ácido, 1,2-cisodibut, sales y ésteres/Étilhidroacetona, ácido, sales y ésteres |
| 307 | Carbocil |
| 308 | Carbendazim |
| 309 | Carbofurano (éster) |
| 310 | CARBÓN, tetracloruro de/Tetracloruro de |
| 311 | Cianogén, bromuro de (CN) ₂ Br |
| 312 | Ciclohexanona |
| 313 | Ciclohexano |
| 314 | Ciclohexeno |
| 315 | Cloral/Acetaldehído, clorido |
| 316 | Clorambocil |
| 317 | Clorhidrato, sales y gemas tetraclor |
| 318 | Clorhidrato/Nafalenamina, n, n'-bis(2-Cloroetil)- |
| 319 | Clorhidrato |
| 320 | Clorhidrato |
| 321 | Cloroformo/Tricloroetano |
| 322 | Clorometil metil éter/Clorometilmetano |
| 323 | Cloroxa |
| 324 | Cloroxa (oxeteno tetraclor)M etilmetil |
| 325 | Cloroxa |
| 326 | Cloroxa/Naftaleno/2-Etanol |
| 327 | Cumeno/Éter de, (1-metil)- |
| 328 | Dacnomicina |
| 329 | DDT |
| 330 | DEET |
| 331 | Dialilo |
| 332 | Dibenzil hidrato |
| 333 | Dibenzil (alipuro) |
| 334 | Dibenzil (alipuro) |
| 335 | Dibenzil (alipuro), 1,1'-bis(2,2'-dicloro- |
| 336 | Dibenzil (alipuro) éter/Propeno, 1,2'-bis(2'-dicloro- |
| 337 | Dibenzil (alipuro) éster |
| 338 | Dibenzil (alipuro) |
| 339 | Dibenzil glicol, diclorhidrato/Éter de, 2,2'-bis-, diclorhidrato |
| 340 | Dibenzil hidrato |

COPIA CONTROLADA MC.A.

70
A



P



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

| | |
|-----|--|
| 341 | Dietililbenceno/Fenol, 4,4'-(1,2-dicloro-1,2-etenedil)bis- |
| 342 | Dihidroxiacetol |
| 343 | Dimetil éstano |
| 344 | Dimetil sulfato/Sulfúrico ácido, Dimetil éster |
| 345 | Dimetil sulfonil, éster de Carbámico cloruro de, éster |
| 346 | Di-n-octil sulfato |
| 347 | Di-n-propilbenceno/1-Propilamina, n-nitroso-n-propil- |
| 348 | Dipropilamina/1-Propilamina, n-propil- |
| 349 | Epiclorohidrina/Cloruro, (cloruro de)-2- |
| 350 | Ester propanoico/D-glucosa, 2-cloro-2-[[metiloxisulfonyl]-(R)-2,3-DI(ON)amino] |
| 351 | Etanal/Acetaldehído |
| 352 | Etano, tetracloro- |
| 353 | Étil carbamate (amino)/Carbámico ácido, etil éster |
| 354 | Étil éter |
| 355 | Étil metacrilato/2-Propenoil ácido, 2-metil-étil éster |
| 356 | Étil metano sulfonato/Metano sulfónico ácido, etil éster |
| 357 | Étilen glicol monometil éter/Ácido, etano- |
| 358 | Étileno dicloruro/1,2-Dicloroetano |
| 359 | Étileno dicloruro/2,2-dicloro-1,2-DI(ON)amino |
| 360 | Étileno dicloruro/Etano 1,1-dicloro- |
| 361 | Étileno dicloruro/Acético ácido, etil éster |
| 362 | Étileno dicloruro/2-Propenoil ácido, etil éster |
| 363 | Fenacetina |
| 364 | Fenol |
| 365 | Fenacetina |
| 366 | Furcildihidro, ácido |
| 367 | Formaldehído |
| 368 | Fórmico, ácido |
| 369 | Fósforo, sulfuro de |

| | |
|-----|--|
| 370 | Fúlico anhídrido/1,3-IsobenzofurandiÓNa |
| 371 | Furfural |
| 372 | Furfural/Furan |
| 373 | Gamma-BHC/Lindano |
| 374 | Hexacloro benceno |
| 375 | Hexacloro benceno/1,3-Butadieno, 1,1,2,3,4,4-hexacloro- |
| 376 | Hexacloro ciclohexano/1,3-Ciclohexadieno, 1,2,3,4,5,6-hexacloro- |
| 377 | Hexacloroetano |
| 378 | Hexacloroetano/2,2-Metionol[3,4,6-trifluorol] |
| 379 | Hexacloro propeno/1-Propeno, 1,1,2,3,3,3-hexacloro- |
| 380 | Hidroxiol |
| 381 | Hidroxiol, 1,2-dietil- |
| 382 | Indeno[1,2,3-cd]pireno |
| 383 | Isobutil alcohol/1-Propanol, 2-metil- |
| 384 | Isoctol |
| 385 | KepÓNa |
| 386 | Lactocarpina |
| 387 | Maleico, anhídrido/3,6-Furandicarbónil, 1,2-dicloro- |
| 388 | Maleico, anhídrido/2,5-Furandicarbónil |
| 389 | MalONONitrilo/Propano nitrilo |
| 390 | M-2-chlorobenceno/Benceno, 1,2-dicloro- |
| 391 | Malinas/1,6-dicloro-1,3,5-triazina[2,4-diamin]o |
| 392 | Mercurio (sal de las sales) |
| 393 | Metil alcohol/2-Propenol, 2-metil- |
| 394 | Metil alcohol |
| 395 | Metil alcohol |
| 396 | Metil cloracetato/cuádrovalerónico ácido, metil éster |
| 397 | Metil clorofenol/1,1-tricloroetano |
| 398 | Metil étil éstano (MEK)/2-butanÓNa |

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 2º Piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100
 Teléfono (81) 8354-0391 www.gob.mx/profeпа



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 Oficina de Representación de Protección Ambiental
 de la Procuraduría Federal de Protección al
 Ambiente en el estado de Nuevo León.
 Subdelegación Jurídica



MEDIO AMBIENTE
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
 PROCURADURÍA FEDERAL DE
 PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CONTROLADA

| | |
|-----|--|
| 399 | Meril en el octona peróxido/2-Isois. ONa, peróxido |
| 400 | Meril inobutil cetil ONa/4-Metil-2-penteno ONa/4-Metilpentanol |
| 401 | Meril succinilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, succil éster |
| 402 | Merlens bromuro de |
| 403 | Merlens cloruro de/Merlens, cloruro |
| 404 | Merilo cloruro de |
| 405 | Merilo, ioduro de |
| 406 | Metilboraxilo |
| 407 | Múica |
| 408 | Misocida C. |
| 409 | MUNGA/Guanacá, w-metil-, alirio-n-óxido |
| 410 | Nafaleno |
| 411 | n-Butil succinil/1-Butoxal |
| 412 | Nitobuteno |
| 413 | n-Nitrosodietanolamino |
| 414 | n-Nitrosodimetilamino |
| 415 | n-Nitrosodipropilamino |
| 416 | n-Nitroso-n-butilamino |
| 417 | n-Nitrosopropilamino |
| 418 | n-Nitroso-2-propilamino/Carbámico ácido, metilamino-, éster |
| 419 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 420 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 421 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 422 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 423 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 424 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 425 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 426 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 427 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 428 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 429 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 430 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 431 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 432 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 433 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 434 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 435 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 436 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 437 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 438 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 439 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 440 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 441 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 442 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 443 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 444 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 445 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 446 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 447 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 448 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 449 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 450 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 451 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 452 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 453 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 454 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 455 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |
| 456 | n-Nitrosopropilamino/Propileno, 1-nitroso |



Handwritten signature or initials

Handwritten signature or initials



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

| | |
|-----|---|
| 457 | Telc, nitro de/Nitro de telc, sal de telc (L) |
| 458 | Tetraclorodieno |
| 459 | Tetrahidrofurano |
| 460 | Tioacetamida/Esoacetamida |
| 461 | Tiobacilo |
| 462 | Tiofenato-metil |
| 463 | Tioacetato/Metiltioacetato |
| 464 | Tioacetato |
| 465 | Tioacetato |
| 466 | Tioacetato |
| 467 | Tioacetato |
| 468 | Tioacetato |
| 469 | Trans-1,2-dicloroetileno/1,2-dicloroetano |
| 470 | Tribacilo |
| 471 | Tribromometano/Embracilo |
| 472 | Tribromodieno |
| 473 | Tribromodieno/Nitroacetato |
| 474 | Tribromodieno/Nitroacetato |
| 475 | Tripalmitato de glicerina, n-n-diel- |
| 476 | Tribromodieno/Nitroacetato |
| 477 | Tribromodieno/Nitroacetato |
| 478 | Tribromodieno/Nitroacetato |
| 479 | Tribromodieno/Nitroacetato |
| 480 | Tribromodieno/Nitroacetato |
| 481 | Tribromodieno/Nitroacetato |
| 482 | Zinc, sulfato de ZnSO ₄ , cuando está presente en concentraciones menores o iguales a 10%. |
| 483 | CELDA DE DESECHO EN LA PRODUCCIÓN DE BATERÍAS NIQUEL-CADMIO |
| 484 | FILAS O BATERÍAS ZINC-OXÍDO DE PLATA USADAS O DESECHADAS |
| 485 | CATALIZADOR GASTADO CON ÓXIDOS DE FIERRO, CROMO Y POTASIO PROVENIENTES DEL REACTOR DE DESHIDROGENACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ESTIRENO |
| 486 | CATALIZADOR GASTADO DE CLORURO DE MERCURIO EN LA PRODUCCIÓN DE CLORO |

| | |
|-----|---|
| 486 | CATALIZADOR GASTADO DE LA TURGA DE LA TORRE DE APAGADO EN LA PRODUCCIÓN DE ACRILONITRILLO |
| 487 | CATALIZADORES GASTADOS EN LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS Y RESINAS SINTÉTICAS |
| 488 | CATALIZADORES GASTADOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES |
| 489 | ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO DE FUNDICIÓN DE CHATARRA EN LA PRODUCCIÓN DE ALUMINIO |
| 490 | ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO ELÉCTRICO EN LA PRODUCCIÓN DE FOSFORO |
| 491 | ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO EN LA PRODUCCIÓN SECUNDARIA DE COBRE |
| 492 | ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO EN LA PRODUCCIÓN SECUNDARIA DE PLOMO |
| 493 | LODOS DE LOS TANQUES DE ENFRÍAMIENTO CON ACEITES UTILIZADOS EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES |
| 494 | LODOS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE DECAPADO O DEL DESNGRASADO |
| 495 | LODOS PROVENIENTES DE LOS BAÑOS DE CADMIZADO, COBRIZADO, CROMADO, ESTANADO, FOSFATIZADO, LATONADO, NIQUELADO, PLATEADO, TROPICALIZADO O ZINCADO DE PIEZAS METÁLICAS |
| 496 | LODOS DEL ANODO ELÉCTROLÍTICO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ZINC |
| 497 | LODOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS EN LA PRODUCCIÓN DE HIERRO Y ACERO |
| 498 | LODOS DEL LAVADOR DE GASES EN LA FUNDICIÓN Y REFINADO DE ALUMINIO |
| 499 | LODOS DE LA MANUFACTURA DE ALEACIONES DE NIQUEL |
| 500 | LODOS DE LAS PURGAS DE LAS PLANTAS DE ACIDO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE COBRE |
| 501 | LODOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE LA PRODUCCIÓN DE FERROALEACIONES DE HIERRO-CROMO-SILICIO |
| 502 | LODOS PROVENIENTES DE LA BARRERA DE EVAPORACIÓN EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE PLOMO |
| 503 | LODOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DEL AFINADO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE PLOMO |
| 504 | LODOS GENERADOS EN EL PROCESO DE DESENCALADO Y DEPLADO |
| 505 | LODOS GENERADOS EN EL PROCESO DE PELAMBRE O DEPLADO (ENCALADO) |
| 506 | LODOS GENERADOS EN LA ETAPA DE CURTIDO AL CROMO |
| 507 | LODOS DE LA PURGA RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE LAVADO DE EMISIONES ATMOSFERICAS |
| 508 | LODOS DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE MONÓMEROS |
| 509 | LODOS GENERADOS EN LAS CASSETAS DE APLICACIÓN DE PINTURA |
| 510 | LODOS PRODUCTO DE LA REGENERACIÓN DE ACEITES DE ENFRÍAMIENTO GASTADOS |
| 511 | LODOS DE LOS SEPARADORES API Y CARCAMOS EN LA PRODUCCIÓN DE PETROQUÍMICOS |
| 512 | LODOS DE DESTILACIÓN DE SOLVENTES |
| 513 | LODOS DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE ENJUAGUE DE PIEZAS METÁLICAS PARA REMOVER SOLUCIONES CONCENTRADAS |

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 2º Piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100
Teléfono (81) 8354-0391 www.gob.mx/profeпа





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

| | |
|-----|---|
| 514 | LÓDOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE BATERÍAS |
| 515 | PLOMO-ÁCIDO |
| 516 | LÓDOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE BATERÍAS |
| 517 | NIQUEL-CADMIO |
| 518 | LÓDOS DEL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE ÁCIDO |
| 519 | FLUORHIDRICO |
| 520 | POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE MOTORES DIESEL EN LA |
| 521 | PRODUCCIÓN DE HIERRO Y ACERO |
| 522 | POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE AFINADO EN LA PRODUCCIÓN |
| 523 | PRIMAARIA DE PLOMO |
| 524 | POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE LA PRODUCCIÓN DE |
| 525 | FERROALEACIONES DE HIERRO-CROMO |
| 526 | POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE LA PRODUCCIÓN DE FERROALEACIONES DE HIERRO-CROMO-SILICIO |
| 527 | POLVOS RECUPERADOS EN EL PRECIPITADOR ELECTROSTATICO O CASA DE BOLSA EN LA PRODUCCIÓN DE FOSFORO |
| 528 | ACEITES GASTADOS EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES |
| 529 | SALES PRECIPITADAS DE LOS BAÑOS DE REGENERACIÓN DE NIQUEL |
| 530 | RESIDUOS CONTENIENDO MERCURIO DE LOS PROCESOS ELECTROLITICOS |
| 531 | RESIDUOS DE ELECTROLIZADORES AGOTADOS |
| 532 | COLAS EN LAS PLANTAS DE MANUFACTURA DE FERROALEACIONES DE HIERRO-NIQUEL |
| 533 | FONDOS DE LA PLANTA DE ACIDO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ZINC |
| 534 | FONDOS DE LIXIVIADO DE LA PLANTA DE CADMIO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ZINC |
| 535 | RESIDUOS DE SOLDADURA EN LA PRODUCCIÓN DE CIRCUITOS ELECTRONICOS QUE CONTENGAN PLOMO O OTROS METALES |
| 536 | DE LA TABLA 4 DE ESTA NOM |
| 537 | RESIDUOS DE SOLVENTES EMPLEADOS EN LA LIMPIEZA DE LAS PLACAS EN LA PRODUCCIÓN DE CIRCUITOS ELECTRONICOS |
| 538 | RESIDUOS GENERADOS EN LA PREPARACION DE RIGIDENTOS MAGNETICOS Y EN LA PREPARACION DE LA MEZCLA DE COBERTURA EN LA PRODUCCIÓN DE CINTAS MAGNETICAS |
| 539 | RESIDUOS PROVENIENTES DEL RECUBRIMIENTO DE TUBOS ELECTRONICOS DURANTE LA PRODUCCIÓN DE LOS MISMOS |
| 540 | RESIDUOS QUE CONTIENEN CROMO POR ENCIMA DE LOS LÍMITE DE LA TABLA 1 EXCEPTO SI TODAS LAS SALES O SOLUCIONES UTILIZADAS EN EL PROCESO PRODUCTOR SEAN DE CROMO TRIVALENTE Y LOS RESIDUOS SE MANEJEN DURANTE TODO SU CICLO DE VIDA EN CONDICIONES NO OXIDANTES |
| 541 | RESIDUOS DE ACIDOS GASTADOS DE LA MANUFACTURA DE DINAMITA Y POLVORA |
| 542 | RESIDUOS DE LA MANUFACTURA DE CERILLOS Y PRODUCTOS PIROTECNICOS |

Página 71 de 78

| | |
|-----|---|
| 543 | RESIDUOS DE LA MANUFACTURA DEL PROPELENTE SOLIDO |
| 544 | FONDOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE MONOMEROS EN LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES PLASTICOS Y RESINAS SINTETICAS |
| 545 | ACEITES GASTADOS DE CORTE Y ENFRIAMIENTO EN LAS OPERACIONES DE TROQUELADO, PUNTEADO, LADRADO Y BSMERILADO |
| 546 | CARBÓN ACTIVADO AGOTADO PROVENIENTE DEL SISTEMA DE EMISIONES DE LA CASITA DE PINTADO |
| 547 | RESIDUOS DEL PROCESO DE EXTRUSIÓN DE TUBERIA DE COBRE |
| 548 | RESIDUOS DE LAS OPERACIONES DE LIMPIEZA ALCALINA O ACIDA |
| 549 | ACRITES SOLUBLES EN ACIDO (ASAS) PROVENIENTES DE LOS PROCESOS DE AGUILLACIÓN DE HIDROCARBUROS |
| 550 | AMINAS GASTADAS, FILTROS DE AMINA CONTAMINADA, LÓDOS DE ALIMENTACIÓN ACUOSA DE AMINA CONTAMINADA, PRODUCTOS DE LA DEGRADACIÓN DE LA AMINA, ASI COMO SOLIDOS RECUPERADOS (FONDOS) PROVENIENTES DEL PROCESO DE ENDULZAMIENTO DEL GAS Y CONDENSADOS AMARGOS, OTROS PRODUCTOS DE LA DEGRADACIÓN DE AMINAS DEL PROCESO DE ENDULZAMIENTO, CRACKING Y FRACCIÓNAMIENTO DE ALCOFRE |
| 551 | CLORADOS INTERMEDIOS PROVENIENTES DEL FONDO DE LA COLUMNA DE REESTILADORA DE MONÓMERO DE VINILO |
| 552 | CLORADOS PESADOS PROVENIENTES DE LOS FONDOS DE LA COLUMNA DE PURIFICACIÓN DE DICLOROETANO |
| 553 | DERIVADOS HEXACLORADOS PROVENIENTES DE LOS FONDOS DE LA COLUMNA DE RECUPERACIÓN DE PERCLOROETILENO |
| 554 | POLIMERO DE LA PURGA DE LA TORRE DE AVAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE ACRILONITRILLO |
| 555 | RESIDUOS DE LA DESHIDROGENACIÓN DEL BUTANO EN LA PRODUCCIÓN DE BUTADIENO |
| 556 | SEDIMENTO IMPREGNADO DE HIDROCARBUROS PROVENIENTES DE LAS CORRIDAS DE DIABLO |
| 557 | SOBAS GASTADAS Y SOBAS FENOLICAS PROVENIENTES DE LOS PROCESOS DE ENDULZAMIENTO DE HIDROCARBUROS |
| 558 | PASTA DE DESECHO EN LA PRODUCCIÓN DE PILAS SECAS (CELAS PRIMARIAS ALCALINAS Y ACIDAS) |
| 559 | RESIDUOS DE LOS HORNO DE LA PRODUCCIÓN DE BATERIAS DE MERCURIO |
| 560 | FELPAS IMPREGNADAS DE FUNDENTES DE CROMO Y PLOMO |
| 561 | RESIDUOS DE AGENTES RESANTES PARA PINTURAS, LACAS, BARNICES, MASILLAS PARA RESANAR Y PRODUCTOS DERIVADOS |
| 562 | RESIDUOS DE DISOLVENTES EMPLEADOS EN EL LAVADO DE LOS EQUIPOS DE PROCESO |
| 563 | RESIDUOS DE MONOMEROS AUTOPOLIMERIZABLES |
| 564 | RESIDUOS DE RETARDADORES DE FLAMA |
| 565 | RESIDUOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE |
| 566 | CARBÓN ACTIVADO GASTADO DE LA PRODUCCIÓN DE FARMACUTICOS Y MEDICAMENTOS QUE HAYA TENIDO CONTACTO CON PRODUCTOS QUE CONTENGAN CONSTITUYENTES TOXICOS DE LOS LISTADOS 3 Y 4 DE ESTA NORMA |
| 567 | RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN DE FARMACUTICOS Y MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN CONSTITUYENTES TOXICOS DE LOS LISTADOS 3 Y 4 DE ESTA NORMA |



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

[Handwritten signature]



| | |
|-----|---|
| 568 | FILTRO AYUDA GASTADO (TORTAS DE FILTROS) EN LA PRODUCCIÓN DE FOSFORO Y COMPUESTOS DE CROMO Y DERIVADOS |
| 569 | RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN DE CARBÓNULO DE NIQUEL |
| 570 | MEDIOS FILTRANTES GASTADOS DE LA PRODUCCIÓN DE 2,4,6-TRIBROMOFENOL |
| 571 | RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS DEL REACTOR EN LA PRODUCCIÓN DEL 2,4,6-TRIBROMOFENOL |
| 572 | RESIDUOS DE LA DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ANHÍDRIDO MÓLFICO |
| 573 | RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN DE 2,4,6-TRIBROMOFENOL |
| 574 | RESIDUOS DE LAS TORRES DE LAVADO DE GASES EN LA PRODUCCIÓN DE METIL ETIL PIRIDINA |
| 575 | AGENTES MORDIENTES GASTADOS RESIDUALES |
| 576 | RESIDUOS ACIDOS O ALCALINOS |
| 577 | RESIDUOS DE ADHESIVOS Y POLIMEROS |
| 578 | RESIDUOS DE AGENTES ENLAZANTES Y DE CARBONIZACIÓN |
| 579 | RESIDUOS PROVENIENTES DEL BLANQUEADO |
| 580 | CEMIZAS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS |
| 581 | GASOLINA, DIESEL Y NAFTAS GASTADOS O SÓLIDOS PROVENIENTES DE ESTACIONES DE SERVICIO Y TALLERES AUTOMOTRICES |
| 582 | RESIDUOS DE LIQUIDO BLANQUEADOR, FIJADOR, ESTABILIZADOR Y AGUAS DE ENJUAGUE PROVENIENTES DEL REVELADO DE PAPEL FOTOGRAFICO, PLACAS RADIOGRAFICAS O DE RAYOS X Y FOTOLITIS |
| 583 | SOLUCIONES GASTADAS DE LOS BAÑOS DE ANODIZACIÓN DEL ALUMINIO |
| 584 | SOLUCIONES GASTADAS DE CIANURO DE LOS CRISOLES DE LIMPIEZA CON BAÑOS DE SALES EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES |
| 585 | SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE DECAPADO |
| 586 | SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LOS BAÑOS DE CADMIZADO, COBRIZADO, CROMADO, ESTANADO, FOSFATIZADO, LATONADO, NIQUELADO, PLATEADO, TROPICALIZADO O ZINCADO DE PIEZAS METALICAS |
| 587 | SOLUCION GASTADA DEL LAVADOR DE GASES QUE PROVIENE DEL PROCESO DEL AFINADO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE PLUMBO |
| 588 | SOLUCIONES ACIDAS GASTADAS PROVENIENTES DE LA LIMPIEZA EN LA PRODUCCIÓN DE SEMICONDUCTORES |
| 589 | SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DEL BAÑO DE PLAQUEADO EN LA PRODUCCIÓN DE CIRCUITOS ELECTRONICOS |
| 590 | SOLUCIONES GASTADAS DE LOS BAÑOS DE TEMPLADO PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE ENFRIAMIENTO |
| 591 | SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LA EXTRUSIÓN |
| 592 | SOLUCIONES GASTADAS GENERADAS EN LOS PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE LA MADERA |
| 593 | RESIDUO SÓLIDO CORROSIVO |
| 594 | RESIDUO LIQUIDO CORROSIVO |
| 595 | RESIDUO SÓLIDO REACTIVO |
| 596 | RESIDUO LIQUIDO REACTIVO |
| 597 | RESIDUO SÓLIDO TOXICO |
| 598 | RESIDUO LIQUIDO TOXICO |
| 599 | RESIDUO SÓLIDO INFLAMABLE |
| 600 | RESIDUO LIQUIDO INFLAMABLE |

Documental Pública: Consistente en copia controlada número 123 del oficio de cambio de razón social y domicilio fiscal a la autorización para el acopio de residuos peligrosos numero 19-II-002D-14 a nombre de la empresa Veolia Soluciones Industriales de México, S.A. de C.V. de fecha 12 de julio de 2019.

Documental Pública: Consistente en copia simple del oficio número DGGIMAR.710/000582 de la Autorización para la prestación de servicios para el confinamiento de los residuos peligrosos número 19-VII-10-22 a nombre de Veolia Soluciones Industriales de México, S.A. de C.V. de fecha 08 de febrero de 2022.

Documental Pública: Consistente en copia controlada número 31 del oficio de cambio de razón social y domicilio fiscal a la autorización para el acopio de residuos peligrosos en empresas de servicio número 19-II-001D-14 a nombre de la empresa Veolia Soluciones Industriales de México, S.A. de C.V. de fecha 12 de julio de 2019.

En seguimiento a la irregularidad número 4 y medida correctiva número 4, presento escrito en fecha 06 de diciembre de 2023 mediante el cual solicité una prórroga para realizar la modificación de sus residuos peligrosos ante la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a su vez solicito se gire oficio a las empresas transportistas Mayolo Sanchez Celestino y Transporte Garza Villalon S.A. de C.V., para que los mismos presentaran las Autorizaciones originales, en donde se le dijo que no ha lugar mediante Acuerdo con oficio número PFFA/25.5/2C.27.1/0025-24 de fecha 15 de enero de 2024,



notificado el día 19 de enero de 2024, toda vez que en fecha 12 de diciembre de 2023 se adjunta como documental.

Respecto de estas probanzas, dígasele al **C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V.**, que a las probanzas se les otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 93 fracción III, 129, 133, 136, 197 y 203, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo cual, esta autoridad administrativa determina que la inspeccionada **NO SUBSANA NI DESVIRTUA la irregularidad identificada con el número 4 y NO CUMPLE con la medida correctiva número 4** del Acuerdo de Emplazamiento No. PFFPA/25.5/2C.27.1/0179-23, de fecha primero de noviembre de dos mil veintitrés, notificado el catorce de de noviembre de dos mil veintitrés, en virtud que en el acuerdo de emplazamiento número PFFPA/25.5/2C.27.1/00179-23 se le requirió a la empresa que exhibiera las autorizaciones por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales para las empresas de transporte Mayolo Sánchez Celestino y Transportes Garza Villalon S.A. de C.V., así como la empresa destinataria de los residuos, Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V., por lo que en fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés se presentó escrito, en donde la empresa manifestó que se obtuvieron copias de algunas de las autorizaciones requeridas, por lo que le es imposible presentar las originales, debido a que estas empresas transportistas solo les proporcionaron copia simple de las autorizaciones, por lo que solicito a esta Autoridad girar oficio a las empresas transportistas como Mayolo Sanchez Celestino, Transportes Garza Villalon, S.A. de C.V., así como también a la empresa Veolia Soluciones Industriales de Mexico S.A. de C.V., petición que quedo contestada mediante acuerdo con oficio número PFFPA/25.5/2C.27.1/0025-24, que analizando las documentales que se exhibieron como lo son del transportista Mayolo Sanchez Celestino con su autorización número 19-I-015-D19, su oficio de modificación a la Autorización número 19-I-0022-D09, su permiso para transportar residuos peligrosos número 1938SACM-11082011230301009, así como del transportista Transportes Garza Villalon S.A. de C.V., con su autorización número 19-I-011-2020 y la empresa Multiquim S.A. de C.V., con su autorización para el acopio de residuos peligrosos número 19-11-002-D-14, su oficio de cambio de razón social a Veolia Soluciones industriales número 19-VII-10.22 y su autorización de acopio número 139.003.01.160/19 de las mismas no se desprende que dichas empresas estén autorizadas para los residuos peligrosos consistentes en: a) tarimas impregnadas con pigmento epóxico, b) tarima (solventes spray varios, galones varios) y c) cubetas impregnadas de epóxico, por lo que esta Autoridad Ambiental determina que **NO SUBSANA NI DESVIRTUA la irregularidad número 4 y NO CUMPLE con la medida correctiva número 4.** Por lo que infringe lo previsto en el artículo 106 fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos contraviniendo lo dispuesto en los artículos 42 y 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el artículo 46 fracción VI del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

IV.- Del estudio y análisis hecho a todas y cada una de las constancias que integran el expediente administrativo indicado al rubro y al no existir pruebas pendientes de valorar por esta Autoridad Administrativa, se determina que con base en el análisis realizado *supra*, esta autoridad administrativa determina que la moral denominada Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey S. de R.L. de C.V., **NO SUBSANA NI DESVIRTUA** las irregularidades identificadas con los numerales 1, 2 y 4; **SUBSANA** la irregularidad número 3 y **NO CUMPLE** con las medidas correctivas identificadas con los numerales 1, 2, 3 y 4, **CUMPLE PARCIALMENTE** con la medida correctiva número 4.

V. Toda vez que ha quedado acreditada la comisión de las infracciones cometidas por parte de la empresa denominada **MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V.**, a las disposiciones de la normatividad ambiental vigente, esta Autoridad Federal determina que procede la imposiciones de las sanciones administrativas conducentes, en los términos de los



artículos 169 fracción I y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 66 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación con el artículo 107 y 112 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para cuyo efecto se toma en cuenta:

A). - LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN:

Se debe de considerar que toda empresa que lleve a cabo el cierre de sus instalaciones debe de notificar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que esta lleve a cabo el seguimiento respectivo, lo anterior con la finalidad de poder supervisar que las empresas realicen la disposición adecuada de los residuos peligrosos que se generaron derivados de su proceso productivo, así como de los residuos peligrosos generados del desmantelamiento de la sus instalaciones, esto para llevar a cabo un cierre de instalaciones seguro y evitar contaminación al medio ambiente.

Ahora bien, al no cumplir con los pasos necesarios para llevar a cabo el cierre de sus instalaciones de manera segura e incumplir con la legislación ambiental, puede provocar que se lleve a cabo un daño al ambiente, lo anterior al no llevarse a cabo las gestiones adecuadas para evitar dejar pasivos ambientales a la empresa y no informar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que esta de acuerdo a sus atribuciones realice lo conducente, aunado a lo anterior en el caso que nos ocupa se pudo detectar lo siguiente:

Respecto a la infracción consistente en que no acredito que **dio disposición final a todos los registros peligrosos que genera**, tales como ; 01 recipiente de plástico de 19 litros con residuos de algún tipo de silicón, 01 recipiente de plástico sin identificación de aproximadamente 04 litros con una sustancia con olor a solvente, 01 recipiente de plástico pequeño vacío de 500 mililitros que contuvo agua oxigenada, y a las lámparas fluorescentes se considera **GRAVE**, toda vez que al no realizar la disposición final de los residuos estos se considerarían peligrosos por sus compuestos químicos que pueden ocasionar afecciones a la salud humana y graves daños al medio ambiente, por tanto estos residuos deben de disponerse finalmente siguiendo especificaciones que nos indica la legislación ambiental y Autoridades competentes.

Respecto a la infracción consistente en que no acredito que **registro en su momento ante la Secretaria de Medios Ambiente y Recursos Naturales los residuos peligrosos que dispuso finalmente los manifiestos de entrega, transporte y recepción**, en el que se señalen todos y cada uno de sus residuos peligrosos generados, así como los siguientes: a) tarimas impregnadas con pegamento epoxico, b) tarima (solventes spray varios, galones varios), c) cubetas impregnadas con epoxico, se consideran **GRAVES**, pues provoca que la autoridad ambiental no tenga un padrón exacto y actualizado de los generadores de residuos peligrosos, lo cual, podría provocar insuficiencia de información en caso de un accidente que pueda provocar desequilibrio ecológico.

Respecto a la infracción consistente en que no acredito que **cuenta con los originales debidamente firmados por el generador, transportista y destinatarios de los manifiestos de entrega, transporte y recepción** números 576867, 556624, 542753, 568644, 527148, 510575, 471190, 483072 y 498558, se considera **GRAVE**, toda vez que es responsabilidad del generador conservar dicha documentación en original ya que se trata de trámites que se exhiben ante las Autoridades Ambientales correspondientes, al no contar con la documentación original se deduce que no se le da el cuidado debido a los tramites ambientales pues es de suma importancia que se registre debidamente que se está dando cumplimiento con los ordenamientos ambientales en cuanto a la entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos.

Respecto a la infracción consistente en que, no acredito que **las empresas de transporte de residuos peligrosos denominados: Mayolo Sánchez Celestino., con autorización número 19-I-022D-09 y Transportes Garza Villalon S.A. de C.V, con autorización número 19-I-022D-09 así como la empresa destinataria denominada Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V., con autorización número 19-II-003D-09 se encuentran debidamente autorizados** por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos consistentes en: a) tarimas impregnadas con pigmento epóxico, b) tarima (solventes spray varios, galones varios) y c) cubetas impregnadas de epóxico, se considera **GRAVE**, toda vez que la empresa debe contratar únicamente a los prestadores de servicios de manejo de residuos peligrosos autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. En tal caso deberá emplear los formatos de los manifiestos de entrega-transporte-recepción y requerir que le sea entregado el original firmado y sellado por el destinatario final para que lo conserve junto con la bitácora anual durante los dos años subsecuentes. **(WALSS AURIOLES RODOLFO, (2001), Guía práctica para la gestión ambiental, MCGRAW HILL, México, Pág. 131)**

B) CONDICIONES ECONÓMICAS

Por lo que hace a la valoración de la situación económica a la empresa denominada **MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante lo asentado en el acta de inspección N° PFPA/25.2/2C.27.1/00012-19 de fecha 25 de febrero de 2019, se desprende que tiene como actividad principal la fabricación de cableado y arneses, con una superficie de 6,300 metros cuadrados, contando con un aproximado de 120 empleados y el predio donde desarrolla sus actividades no es de su propiedad.

Asimismo, mediante **acuerdo de emplazamiento número PFPA/25.5/2C.27.1/0179-23** de primero de noviembre de dos mil veintitrés, en su numeral **QUINTO**, se hizo saber a la interesada que de conformidad con el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 173 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, debería aportar los elementos probatorios necesarios para acreditar sus condiciones económicas y, en caso contrario, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Nuevo León estaría en aptitud de valorar únicamente las actuaciones que obraran en su poder, por lo que en fecha seis de diciembre del año dos mil veintitrés presento escrito en el cual manifestó lo siguiente

"Me permito adjuntar original impreso del sistema internet de la Declaración Anual del Ejercicio del año 2022 presentado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) por parte de mi representada Manufacturing & Assembly Solutions Of Monterrey S. de R.L. de C.V., con número de RFC M&A010515CV4 a efecto de que se determinen las condiciones económicas. Así mismo presento y adjunto poder legal a favor de mi otorgado ante Notario Público según consta en el inicio de este escrito y que presento en original y copia simple para su cotejo" (Sic)

Anexando la impresión del sistema de internet de la Declaración Anual del ejercicio del año 2022, presentando ante el Servicio de Administración Tributaria, por parte de la empresa, a efecto de que se determinen las condiciones económicas por lo que de acuerdo a dicho documento adjunto se tiene que la empresa **MANUFACTURING & ASSEMBLY, S. de R.L. de C.V.**, tiene un total de ingresos acumulables por la cantidad de \$125,262,021 millones de pesos, lo cual se tomara en consideración al momento de imponerse la sanción.

En ese sentido, esta autoridad, con base en los documentos citados, determina que la inspeccionada **cuenta con capacidad económica** para solventar el pago de la sanción que se le imponga derivado de las infracciones que cometió, debido a que se trata de una empresa legalmente constituida que cuenta con 120 trabajadores, que el establecimiento donde lleva acabo sus actividades no es propio y



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

que las ganancias que genera como producto de su actividad le es suficiente para seguir con su objeto social.

C) REINCIDENCIA

Toda vez que en términos de lo establecido en el artículo 171 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se deberá considerar como infractor reincidente a aquella persona que en un plazo de **dos años**, contados a partir de la circunstanciación del acta de inspección, cometa infracción a la normativa que estén previstas en el mismo precepto legal, esta disposición es aplicable a los procedimientos administrativos en los que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es supletoria, por lo cual se considera que la empresa denominada **MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V.**, **NO** se considera reincidente.

D) EL CARÁCTER INTENCIONAL O NEGLIGENTE DE LA ACCIÓN U OMISIÓN CONSTITUTIVA DE LA INFRACCIÓN

A efecto de determinar el carácter intencional o negligente de la acción u omisión, se tiene que de las constancias que integran los autos del expediente administrativo que se resuelve, así como de los hechos u omisiones a que se refieren los considerandos que anteceden, en particular de la naturaleza de las actividades desarrolladas por la inspeccionada **MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V.**, es factible colegir que para que una conducta sea considerada intencional se requiere la concurrencia de dos factores, a saber: uno cognoscitivo que se traduce en tener conocimiento no sólo de la obligación o necesidad de contar con los documentos referidos con antelación, sino que el carecer de los mismos, constituiría una infracción; y un elemento volitivo que se traduce en un querer, en un ejercicio de la voluntad.

Luego entonces, al no contar esta autoridad con elementos de prueba que permitan determinar la intención del actuar de la inspeccionada, se puede deducir que no contaba con el elemento cognoscitivo y, por ende, con el volitivo, pues, si bien es cierto no quería incurrir en las infracciones señaladas en el artículo 106 fracciones II y XIV, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en contravención con los artículos 42, 46, 47 y 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como lo establecido en los artículos 43, 46 fracciones VI y VII y 86 fracciones III y IV del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, también lo es que, el no haber dado cumplimiento a las obligaciones oportunamente, le hizo cometer violaciones a lo señalado en los ordenamientos jurídicos antes citados, mismos que son de ORDEN PÚBLICO y se encuentran publicados en medios oficiales.

En ese orden de ideas, se puede advertir que la inspeccionada no tenía el elemento cognoscitivo para cometer las infracciones que le imputan y que tampoco existió el elemento volitivo, acreditándose con lo anterior que no existió la intencionalidad por parte de esta para cometer los hechos y omisiones que dieron origen a las irregularidades por las que se inició el presente procedimiento administrativo, así se concluye que las infracciones acreditadas son de carácter **NEGLIGENTE**.

Sirve de apoyo por analogía, la siguiente Tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época libro 8, Página 154, que es del rubro y texto siguiente:

§

"NEGLIGENCIA. CONCEPTO Y CASOS EN QUE SE ACTUALIZA. *La negligencia se actualiza en aquellos casos en los que el responsable no deseaba la realización del perjuicio, no obstante, causa un daño incumpliendo con una obligación de cuidado a su cargo. Por tanto, para que exista responsabilidad es necesario que el daño ocasionado esté acompañado de un deber de*

✓

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 2º Piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100
Teléfono (81) 8354-0391 www.gob.mx/profepa



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

cuidado del responsable sobre la víctima, sin que dicho deber de diligencia llegue al extremo de exigir actos heroicos de todas las personas; de ahí que la diligencia que debe tenerse en cuenta es la ordinaria de un hombre medio o de una persona razonable. Solamente en aquellos casos en los que el daño extracontractual se produce como consecuencia de la prestación de un servicio, la diligencia que se debe esperar es la de un profesional, es decir, la de una persona que cuenta con las capacidades promedio para ejercer esa profesión..."

E) BENEFICIO DIRECTAMENTE OBTENIDO

En cuanto al beneficio obtenido por la visitada, respecto de las irregularidades asentadas en el acta de inspección que nos ocupa, se considera que con los elementos con los que se cuenta dentro del procedimiento administrativo que nos ocupa, genero un beneficio económico al establecimiento denominado **MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V.**, toda vez que no erogó los recursos necesarios para dar el debido cumplimiento a las irregularidades en general, evitando realizar gestiones adecuadas para el debido cumplimiento

VI. Con el ánimo de no transgredir los derechos fundamentales de la persona infractora, y con fundamento en lo previsto en los artículos 107 y 112 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 66 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 77 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en los que se establecen que la autoridad deberá imponer multas por infracciones a esta ley, de veinte a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México al momento de imponer la sanción, sin embargo, el artículo TERCERO TRANSITORIO del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización; por lo tanto, la Unidad de Medida y Actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil veintitrés, vigente a partir del primero de febrero del citado año, se establece que es de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100M.N.).

Sirve de apoyo a lo anterior, por identidad jurídica, las jurisprudencias de rubro siguiente:

"MULTAS. INDIVIDUALIZACION DE SU MONTO. 1"

"FACULTADES DISCRECIONALES Y ARBITRIO. DISTINCIÓN. 2"

"EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE. EL ARTICULO 171 DE LA LEY GENERAL RELATIVA, QUE FACULTA A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA IMPONER SANCIONES, NO TRASGREDE LAS GARANTÍAS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES. 3"

Toda vez que los hechos y omisiones constitutivos de las infracciones contenidas en el artículo 106 fracciones II y XIV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, implican que las mismas, además de realizarse en contravención a las disposiciones federales aplicables, ocasionan daños al ambiente y a sus elementos, ya que influyen de manera negativa en el entorno ecológico, comprometiendo el desarrollo y existencia de los recursos naturales involucrados en este procedimiento, con fundamento en los artículos 66 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la

¹ Tesis: VI.3o.A. 1/20, Página: 1172, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, agosto de 2002, Con número de registro: 186216.

² Semanario Judicial de la Federación, Volumen 42, Sexta Parte, Página: 145, Séptima Época, Con número de registro: 256378.

³ Tesis: 1a./I. 125/2004, Página: 150, Novena Época Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, Con número de registro: 179586.

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 2º Piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100
Teléfono (81) 8354-0391 www.gob.mx/profepa



Handwritten initials and signature

Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tomando en cuenta lo establecido en los Considerandos III y IV de la presente resolución, esta autoridad federal determina imponerle a la persona moral **MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V.**, la siguiente sanción administrativa:

1.- Por no acreditar que que dio disposición final a todos los residuos peligrosos que genera, tales como; 01 recipiente de plástico de 19 litros con residuos de algún tipo de silicón, 01 recipiente de plástico sin identificación de aproximadamente 04 litros con una sustancia con olor a solvente, 01 recipiente de plástico pequeño vacío de 500 mililitros que contuvo agua oxigenada, y a las lámparas fluorescentes, infringiendo lo previsto en el artículo 106 fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en contravención con los artículos 42 de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículos 46 fracción VII y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Por lo tanto, tomando en cuenta los criterios establecidos en el artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, considerando que la infracción fue grave, que cuenta con la condición económica para poder solventar el pago de una multa económica, que no es reincidente, que el carácter fue negligente y el beneficio directamente obtenido, se sanciona a la persona moral **MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V.**, con una multa de **\$77,805.00 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO 00/100 M.N.)** equivalente a **750 (SETESCIENTAS CINCUENTA) VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** de conformidad con el DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, en el que se establece el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) según lo dispuesto en el párrafo sexto del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual corresponde en este momento a **\$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.)** conforme al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el año dos mil veintitrés, vigente a partir del primero de febrero del mismo año, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero del año dos mil veintitrés. Lo anterior de conformidad con el artículo 112 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en virtud de que el precepto legal que se cita establece que la autoridad deberá imponer multas por infracciones a esta ley, de veinte a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción.

2.- Por no acreditar que registró en su momento ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales los residuos peligrosos que dispuso finalmente mediante los manifiestos de entrega de transporte y recepción de números: 576867, 556624, 542753, 568644, 527148, 510575, 471190, 483072 y 498558 durante el periodo 2016-2019, siendo los siguientes: a) tarimas impregnadas con pigmento epóxico, b) tarima (solventes spray varios, galones varios) y c) cubetas impregnadas de epóxico; infringiendo lo previsto en el artículo 106 fracción XIV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en contravención con los artículos 46 y 47 de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Por lo tanto, tomando en cuenta los criterios establecidos en el artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, considerando que la infracción fue grave, que cuenta con la condición económica para poder solventar el pago de una multa económica, que no es reincidente, que el carácter fue negligente y el beneficio directamente obtenido, se



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

sanciona a la persona moral **MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V.**, con una multa de **\$77,805.00 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO 00/100 M.N.)** equivalente a **750 (SETESCIENTAS CINCUENTA) VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** de conformidad con el DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, en el que se establece el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) según lo dispuesto en el párrafo sexto del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual corresponde en este momento a **\$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.)** conforme al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el año dos mil veintitrés, vigente a partir del primero de febrero del mismo año, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero del año dos mil veintitrés. Lo anterior de conformidad con el artículo 112 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en virtud de que el precepto legal que se cita establece que la autoridad deberá imponer multas por infracciones a esta ley, de veinte a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción.

3.- Por no acreditar ante esta autoridad, que cuenta con los originales debidamente llenados y firmados por el generador, transportista y destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción números: 576867, 556624, 542753, 568644, 527148, 510575, 471190, 483072 y 498558, Por lo que estaría infringiendo lo previsto en el artículo 106 fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los artículos 46 fracción VII y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Por lo tanto, tomando en cuenta los criterios establecidos en el artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, considerando que la infracción fue grave, que cuenta con la condición económica para poder solventar el pago de una multa económica, que no es reincidente, que el carácter fue negligente y el beneficio directamente obtenido, se sanciona a la persona moral **MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V.**, con una multa atenuada de **\$31,122.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)** equivalente a **300 (TRESCIENTAS) VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** de conformidad con el DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, en el que se establece el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) según lo dispuesto en el párrafo sexto del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual corresponde en este momento a **\$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.)** conforme al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el año dos mil veintitrés, vigente a partir del primero de febrero del mismo año, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero del año dos mil veintitrés. Lo anterior de conformidad con el artículo 112 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en virtud de que el precepto legal que se cita establece que la autoridad deberá imponer multas por infracciones a esta ley, de veinte a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4.- Por no acreditar ante esta autoridad, que las empresas de transporte de residuos peligrosos denominados: Mayolo Sánchez Celestino, con autorización número 19-I-022D-09 y Transportes Garza Villalon S.A. de C.V, con autorización número 19-I-022D-09 así como la empresa destinataria denominada Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V., con autorización número 19-II-003D-09 se encuentran debidamente autorizados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos consistentes en: a) tarimas impregnadas con pigmento epóxico, b) tarima (solventes spray varios, galones varios) y c) cubetas impregnadas de epóxico Por lo que estaría infringiendo lo previsto en el artículo 106 fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos contraviniendo lo dispuesto en los artículos 42 y 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Por lo tanto, tomando en cuenta los criterios establecidos en el artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, considerando que la infracción fue grave, que cuenta con la condición económica para poder solventar el pago de una multa económica, que no es reincidente, que el carácter fue negligente y el beneficio directamente obtenido, se sanciona a la persona moral **MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V,** con una multa de **\$20,748.00 (VEINTEMIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** equivalente a **200 (DOSCIENTAS) VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** de conformidad con el DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, en el que se establece el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) según lo dispuesto en el párrafo sexto del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual corresponde en este momento a **\$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.)** conforme al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el año dos mil veintitrés, vigente a partir del primero de febrero del mismo año, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero del año dos mil veintitrés. Lo anterior de conformidad con el artículo 112 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en virtud de que el precepto legal que se cita establece que la autoridad deberá imponer multas por infracciones a esta ley, de veinte a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se impone a la persona moral denominada **MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V,** una multa total atenuada de **\$207,480.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.),** equivalente a **2,000 (DOS MIL) veces la Unidad de Medida y Actualización,** a razón de **\$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.),** al momento de imponerse la sanción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día diez de Enero de dos mil veintitrés, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y que entró en vigor el día primero de Febrero del año dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo 26 apartado B de nuestro máximo ordenamiento, artículo 1, 4, fracciones I, II y III, y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, por lo que de manera general para la imposición de sanciones pecuniarias para esta autoridad ambiental se tomará en cuenta la Unidad de Medida y Actualización previamente



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

mencionada lo anterior de conformidad con el artículo 112 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la cual puede ascender de veinte a cincuenta mil Unidades de Medida y Actualización; por haber infringido lo dispuesto el artículo 106 fracciones II y XIV, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en contravención con los artículos 42, 46, 47 y 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como lo establecido en los artículos 43, 46 fracciones VI VII y 86 fracciones III y IV del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Por todo lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. La Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Nuevo León, es competente para conocer y resolver de conformidad con lo dispuesto en el Considerando PRIMERO de la presente Resolución.

SEGUNDO. Esta Autoridad en ejercicio de sus funciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 169 fracción I, y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los artículos 107, y 112, fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, determina aplicar a la empresa denominada **MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V** la siguiente:

Una multa total atenuada de **\$207,480.00 (DOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente a **2,000 (DOS MIL) veces la Unidad de Medida y Actualización**, a razón de **\$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.)**, al momento de imponerse la sanción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día diez de Enero de dos mil veintitrés, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y que entró en vigor el día primero de Febrero del año dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo 26 apartado B de nuestro máximo ordenamiento, artículo 1, 4, fracciones I, II y III, y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, por lo que de manera general para la imposición de sanciones pecuniarias para esta autoridad ambiental se tomará en cuenta la Unidad de Medida y Actualización previamente mencionada lo anterior de conformidad con el artículo 112 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la cual puede ascender de veinte a cincuenta mil Unidades de Medida y Actualización; por haber infringido lo dispuesto el artículo 106 fracciones II y XIV, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en contravención con los artículos 42, 46, 47 y 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como lo establecido en los artículos 43, 46 fracciones VI VII y 86 fracciones III y IV del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Handwritten initials and signature

TERCERO. Deberá efectuar el pago de la sanción aludida en el resolutivo Segundo de la presente Resolución Administrativa, mediante el esquema **e5cinco** para el pago de las multas impuestas por esta Autoridad, a través del formato expedido por Internet y posteriormente acudir con el mismo a la institución bancaria de su preferencia, una vez hecho lo anterior deberá acreditar el pago de la misma



Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

ante esta Autoridad mediante escrito libre, anexando copia previo cotejo con su original del pago realizado. En caso contrario túrnese copia certificada de la presente resolución a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, a través del Servicio de Administración Tributaria y Administración Local de Recaudación correspondiente, sea ejecutado el cobro de esta y una vez hecho lo anterior se sirva informarlo a esta autoridad.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR FORMATO E 5 EL SERVICIO

Paso 1: ingresar a la dirección electrónica.

<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/e5/hlogin.aspx>

Paso 2: Registrarse como usuario.

Paso 3: Ingresar su usuario y contraseña.

Paso 4: Seleccionar icono de la PROFEPA.

Paso 5: Seleccionar en el campo de Dirección General: PROFEPA-MULTAS.

Paso 6: En clave de artículo de la Ley Federal de Derechos dejar en blanco.

Paso 7: Seleccionar el nombre o descripción del trámite: Multas impuestas por la PROFEPA

Paso 8: Presionar el icono de buscar y dar enter en el icono de Multas impuestas por la PROFEPA

Paso 9: Seleccionar la entidad en la que se le sancionó.

Paso 10: Llenar el campo de cantidad a pagar con el monto de la multa.

Paso 11: Seleccionar la opción Hoja de pago en ventanilla.

Paso 12: Imprimir o guardar la "Hoja de Ayuda".

Paso 13: Realizar el pago ya sea por internet a través de los portales bancarios autorizados por el SAT o bien, en las ventanillas bancarias utilizando la "Hoja de Ayuda".

Paso 14: Presentar ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental o Dirección General que sancionó un escrito libre con la copia de pago.

C U A R T O. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3º fracción XV de la Ley Federal se le hace saber al **C. REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V.**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el **recurso de revisión** previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que en su caso, se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución.

Q U I N T O. No se omite señalar al **C. REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V.**, que cuenta con la posibilidad de **conmutar la multa impuesta, una vez ingresado al programa de auditoría ambiental** de tal forma que estos recursos pueden ser encausados a las mejoras ambientales a su instalación, para lo cual deberá comunicarse a la subdelegación de auditoría ambiental a los teléfonos de esta dependencia o al correo nl.auditoriaambiental@profepa.gob.mx, así como presentar la solicitud por escrito en la Oficialía de Partes de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental.

La conmutación es un beneficio sustitutivo o conmutativo de una sanción pecuniaria, a efecto de que la multa impuesta pueda ser sustituida o cambiada por otra que refleje un grado menor de severidad y propicie el resarcimiento del daño ocasionado al medio ambiente.

En términos de lo dispuesto por los artículos 169, penúltimo párrafo y 173, último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, se hace saber al **C. REPRESENTANTE Y/O**

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 2º Piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100
Teléfono (81) 8354-0391 www.gob.mx/profepa



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V., que puede solicitar la modificación o conmutación de la multa impuesta por **una inversión equivalente que genere un beneficio directo para la protección, preservación o restauración del ambiente y los recursos naturales** y, entre otros proyectos, puede considerar los siguientes:

- A) Adquisición e instalación de equipo para evitar la contaminación no relacionada con las obligaciones legales de la inspeccionada sancionada;
- B) Acciones dentro del programa de auditoría ambiental en términos de los artículos 38 y 38 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que se dirijan a realizar el examen metodológico de las operaciones de la inspeccionada sancionada, respecto de la comunicación y el riesgo que generan, el grado de cumplimiento de la normatividad ambiental y de los parámetros internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería aplicables, con el objeto de definir las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger el medio ambiente;
- C) Diseño, implementación y ejecución de un programa interno de prevención delictiva de la inspeccionada (programa de cumplimiento criminal) que en término de los artículos 15 fracción VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, y II bis párrafo último del código penal federal, permitan prevenir dentro de una empresa la comisión de delitos contra el ambiente e infracciones administrativas ambientales.
- D) Acciones de difusión de información ambiental en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracciones XXVI y XXVII, 15 fracciones VI, 159 bis 3 párrafo segundo de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente.
- E) Acciones de educación ambiental que en los términos de los artículos 15 fracción XX, 39 y 41 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente promuevan la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos; investigación científica y tecnológica, planes y programas para la formación de especialistas y para la investigación de las causas y efectos de los fenómenos ambientales. Asimismo, programas académicos que generen conocimientos estratégicos acerca de la naturaleza, la interacción entre los elementos de los ecosistemas, incluido el ser humano, la evolución y transformación de estos; y aquellos programas que formen la prevención, restauración, conservación y protección del ambiente;
- F) Acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático; o
- G) Acciones en beneficio de las áreas naturales protegidas; creación de áreas destinadas voluntariamente a la conservación; así como medidas para la conservación de la flora, fauna y los ecosistemas en términos de lo dispuesto por el título segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, entre otros.

Los interesados en solicitar la modificación y conmutación de multas podrán petitionar los lineamientos internos en esta materia mediante escrito simple, así como la orientación y asesoramiento de esta autoridad.

Así mismo se le informa que dicha **solicitud** deberá de ser presentada en un **plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución.

S E X T O. Hágase del conocimiento al **C. REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V.**, que el proyecto podrá presentarse por escrito, mismo que deberá contar con los siguientes requisitos:



70

8

9



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

- A) La explicación detallada de todas y cada una de las actividades que se requieran para llevar a cabo el proyecto.
- B) El monto total que se pretende invertir mismo que deberá ser mayor o igual al de la multa impuesta, precisando el costo unitario de los materiales, equipos y mano de obra que en su caso requiera la ejecución del proyecto.
- C) El lugar, sitio o establecimiento donde se pretende ejecutar.
- D) Programa calendarizado de las acciones a realizar en el proyecto.
- E) La descripción de los posibles beneficios ambientales que se general con motivo de la ejecución del proyecto
- F) La garantía de la multa impuesta.

El proyecto que se presente no deberá tener relación con las irregularidades por las cuales se sanciono, tampoco con las medidas correctivas que le hayan sido ordenadas en la resolución sancionatoria, ni con las obligaciones que por mandamiento de ley tiene que cumplir con motivo del proceso productivo que realiza, además de que dicho proyecto deberá generar beneficios ambientales de carácter colectivo.

En caso de no presentarse dicho proyecto contara sólo con **quince días hábiles** adicionales para su presentación. Si la solicitud y/o el proyecto se presentaren fuera del plazo referido, se tendrán por no presentados y se ordenara su archivo.

S É P T I M O. Con fundamento en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber al interesado que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental ubicada en el domicilio citado al calce.

O C T A V O. En cumplimiento a lo ordenado en el numeral noveno de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se hace del conocimiento al **C. REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V.**, que los datos personales recabados por este órgano desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 24 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, en relación con el artículo 20 fracciones I, II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (www.ifai.org.mx), y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado Libre y Soberano de NUEVO LEÓN es responsable del Sistema de Datos Personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en el domicilio al calce citado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL **C. REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA MANUFACTURING & ASSEMBLY SOLUTIONS OF MONTERREY S. DE R.L. DE C.V.**, COPIA CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL PRESENTE PROVEÍDO.

Así lo proveyó y firma la **C. Lic. Perla Jazmín Ortiz de León, Subdirectora Jurídica y Encargada de Despacho de la Oficina de Representación Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de**

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 2º Piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100
Teléfono (81) 8354-0391 www.gob.mx/profepa



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
MEMBRO DEL PROLEGISLADOR
REPRESENTACION Y PARTICIPACION
DEL CIUDADANO

Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 inciso B, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de julio de dos mil veintidós, por designación realizada mediante oficio de Encargo No. PFFA/1/036/2022, signado por la C. Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera Procuradora Federal de Protección al Ambiente, en fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós.



PJOL/LMSG/SGRM
EXP. ADMIN N° PFFA/25.2/2C.27.1/0012-19
OFICIO N° PFFA/25.5/2C.27.1/0008-24

Handwritten initials





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

AL C. Representante legal de la Empresa demandada
Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey, S. de R.L. de C.V.

EXPEDIENTE No. PFPA/25.5/20.27.1/0012019

En el Municipio de Apodaca, del Estado de Nuevo León, siendo las 10:30 horas 30 minutos, del día 28 del mes de Febrero del año 2024, el C. Jose Guadalupe Gonzalez, notificador adscrito a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, me constituí en el domicilio ubicado en Avenida Rogelio Gonzalez Caballero N° 450 Parque Industrial STIVA A.C. PUEBLO en el Estado de Estado de Nuevo León, con C.P. 66400, mismo que cuenta con las característica físicas Banda Tabular en la Blanca e instalaciones al interior

y habiéndome cerciorado por medio de verificación y vez del visitado domicilio de Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey, S. de R.L. de C.V. que es el

para efectos de la presente diligencia requerí la presencia del interesado y/o representante legal, ya que el día hábil anterior deje previo citatorio con el (la) C. _____ a lo cual se desprende que el interesado y/o representante legal si se encuentra al momento

por lo que procedo a entender la presente diligencia entendiendo la visita con quien dijo llamarse _____ en su carácter de _____ identificándose con _____ emitida por _____ personalidad que acredita con _____

a quien con fundamento en los artículos 167 Bis fracción I, 167 Bis 1 y 167 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le notifico el Resolución Administrativa numero PFPA/25.5/20.27.1/0012019 de fecha 31 Enero 2024, el cual consta de 63 páginas, mismo que si es definitivo en vía administrativa emitido por el (la) Encargado(a) del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, en el cual si (si/no) procede el recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, fundamento el cual establece que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la presente notificación, dejándose colocados en lugar visible del domicilio anteriormente señalado, copia original con firma autógrafa del (Acuerdo o Resolución), así como duplicado de la presente cedula.

EL NOTIFICADOR

[Firma]

INTERESADO

[Firma]